



COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA I.E.D. ACUERDO DE CONVIVENCIA AREISTA 2025

AGENDA ESCOLAR



Colegio Alfonso Reyes Echandía IED



Agenda Escolar

2025



Fotografía: Docentes ARE

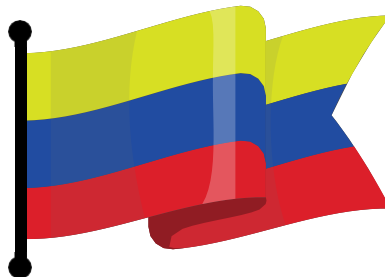
impresión: Secretaría General - Subdirección de Imprenta Distrital

Tabla de contenido

HIMNO NACIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA	4
INSIGNIAS DEL DISTRITO CAPITAL	5
RESOLUCIÓN RECTORAL 09 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024	6
TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN	16
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	16
CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL	21
ARTÍCULO 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	21
ARTÍCULO 2. VALORES AREISTAS	21
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS AREISTAS	22
ARTÍCULO 4. MISIÓN INSTITUCIONAL	23
ARTÍCULO 5. VISIÓN INSTITUCIONAL	23
ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN	23
ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	24
ARTÍCULO 8. EJES DE LA FORMACIÓN AREÍSTA	26
ARTÍCULO 9. SÍMBOLOS AREISTAS	27
ARTÍCULO 10. UNIFORME ESCOLAR	27
CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN	29
ARTÍCULO 11. JORNADA ESCOLAR	29
ARTÍCULO 12. ORGANIGRAMA	30
ARTÍCULO 13. ORGANIZACIÓN NIVELES Y GRADOS	31
ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA GENERAL INSTITUCIONAL 2025	31
TÍTULO II. ACUERDO DE CONVIVENCIA AREISTA	33
CAPÍTULO 1. MARCO DE REFERENCIA	34
ARTÍCULO 15. CONCEPTOS BÁSICOS	34
ARTÍCULO 16. PRINCIPIOS	37
ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES Y DEBERES	37
CAPÍTULO 2. RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	52
ARTÍCULO 18. DERECHOS Y DEBERES	52
ARTÍCULO 19. ACUERDOS FRENTE AL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	53
ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS	54
CAPÍTULO 3. MANEJO DE LOS CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
ARTÍCULO 21. FALTAS DISCIPLINARIAS	55
ARTÍCULO 22. ACUERDO DE RESPONSABILIDAD PARA EL PORTE Y USO DE APARATOS CELULARES O DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL COLEGIO	56
ARTÍCULO 23. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	58
ARTÍCULO 24. FALTAS ACADÉMICAS	59
ARTÍCULO 25. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTAS ACADÉMICAS	59
ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	59
ARTÍCULO 27. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I	59
ARTÍCULO 28. PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO I	60
ARTÍCULO 29. ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO FORMATIVO PARA SITUACIONES TIPO I ..	60
ARTÍCULO 30. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO II	61
ARTÍCULO 31. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II	62
ARTÍCULO 32. PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO II	62
ARTÍCULO 33. ACCIONES RESTAURATIVAS ANTE UNA SITUACIÓN TIPO II	63
ARTÍCULO 34. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO III	64
ARTÍCULO 35. PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO III	64
ARTÍCULO 36. ACCIONES RESTAURATIVAS ANTE UNA SITUACIÓN TIPO III	66
ARTÍCULO 37. ESTRATEGIA PARA LA DIVULGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO	67
ARTÍCULO 38. PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA (HERMES) Y LA MESA DE GESTIÓN EN EL MANEJO DE CONFLICTO	67

CAPITULO 4. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.....	69
ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.....	70
ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.....	70
ARTÍCULO 41. COMITÉ PEDAGÓGICO DE APOYO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR (COPACE).....	71
CAPITULO 5. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	72
TITULO III INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	77
ARTÍCULO 42. EL RECTOR.....	78
ARTÍCULO 43. CONSEJO DIRECTIVO.....	78
ARTÍCULO 44. CONSEJO ACADÉMICO.....	79
ARTÍCULO 45. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	79
ARTÍCULO 46. CONSEJO DE PADRES.....	80
ARTÍCULO 47. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	80
ARTÍCULO 48. CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	80
ARTÍCULO 49. CABILDANTE ESTUDIANTIL.....	81
ARTÍCULO 50. VIGIA AMBIENTAL ESCOLAR.....	81
ARTÍCULO 51. COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR.....	81
ARTÍCULO 52. COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.....	81
ARTÍCULO 53. COMITÉ DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA.....	82
TITULO IV. SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	82
CAPITULO 1. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	82
ARTÍCULO 54. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	83
ARTÍCULO 55. PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL.....	83
ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL.....	83
ARTÍCULO 57. DERECHOS Y DEBERES DEL SERVICIO SOCIAL.....	85
ARTÍCULO 58. CAUSALES DE SANCIONES O SUSPENSIÓN DE SERVICIO SOCIAL.....	86
ARTÍCULO 59. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	86
CAPITULO 2. DEL TRANSPORTE ESCOLAR.....	87
ARTÍCULO 60. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL USO DEL TRANSPORTE.....	87
CAPÍTULO 3. SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS.....	88
ARTÍCULO 61. USO DE SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS.....	88
CAPÍTULO 4. COMEDOR ESCOLAR.....	89
ARTÍCULO 62. SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.....	89
CAPÍTULO 5. BIBLIOTECA ESCOLAR.....	90
ARTÍCULO 63. PLAN INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA ESCOLAR.....	90
CAPÍTULO 6. LOS EXALUMNOS.....	94
ARTÍCULO 64. LOS EXALUMNOS AREISTAS.....	94
TITULO V SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).....	94
ARTÍCULO 65. PLAN DE ESTUDIOS E INTENSIDAD HORARIA.....	94
ARTÍCULO 66. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	98
ARTÍCULO 67. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	98
ARTÍCULO 68. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.....	98
ARTÍCULO 69. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	99
ARTÍCULO 70. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.....	100
ARTÍCULO 71. EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL (EMI).....	102
ARTÍCULO 72. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	104
ARTÍCULO 73. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	105
ARTÍCULO 74. APROBACIÓN DE DESEMPEÑOS DE ÁREA.....	106
ARTÍCULO 75. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR.....	108
ARTÍCULO 76. PRUEBA DE SUFICIENCIA.....	109
ARTÍCULO 77. REPROBACIÓN.....	110
ARTÍCULO 78. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.....	110
ARTÍCULO 79. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	112
ARTÍCULO 80. GRADUACIÓN.....	113

Himno Nacional República de Colombia



CORO

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya.

Primera estrofa

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

Segunda estrofa

"Independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"el rey no es soberano"
Resuena, Y los que sufren
Bendicen su pasión.

Tercera estrofa

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

Cuarta estrofa

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha
Horrores prefiriendo
A pérdida salud.
¡Oh, sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
desprecian su virtud.

Quinta estrofa

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

Sexta estrofa

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos
Espadas cual centellas
Fulgulan en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

Séptima estrofa

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

Octava estrofa

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría;
Pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

Novena estrofa

La Patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó;
La flor estremecida
Mortal el viento hallando
Debajo los laureles
Seguridad buscó

Décima estrofa

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla:
Si el sol alumbra a todos
Justicia es libertad.

Undécima estrofa

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
"Deber antes que vida",
Con llamas escribió.

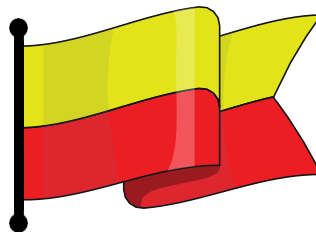
Letra: Rafael Núñez - Música: Oreste Sindici

Insignias del Distrito Capital



Escudo de Bogotá D.C.

Lo otorgó Carlos V para el nuevo reino de Granada. El águila simboliza la firmeza; las nueve granadas representan el valor y la intrepidez.



Bandera de Bogotá D.C.

Mediante el decreto 555 de octubre 9 de 1952 se adoptó oficialmente la bandera de la ciudad. Se compone de dos franjas horizontales de color amarillo y rojo. El amarillo representa justicia, clemencia, virtud y benignidad. El rojo simboliza libertad, salud y caridad.

Himno de Bogotá

CORO

V

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir

ESTROFAS

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón. (C)

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud. (C)

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel. (C)

IV

La Sabana es un cielo caído, una alfombra
tendida a sus pies y del mundo variado que
animas eres brazo y cerebro a la vez. (C)
Sobreviven de un reino dorado de
un imperio sin puestas de sol,

en ti un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol. (C)

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver. (C)

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal. (C)

VIII

Oríflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad. (C)

IX

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid Santafé. (C)

X

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! Bogotá! Bogotá! (C)

Letra: Pedro Medina Avendaño - Música: Roberto Pineda Duque

RESOLUCIÓN RECTORAL



RESOLUCIÓN RECTORAL 009 de 2024

Bogotá, D.C., 18 de noviembre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

“Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia para la vigencia 2025, y el Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes (SIEE) para la vigencia 2025 en el Colegio Alfonso Reyes Echandía IED”

Para que exista un ambiente democrático en las instituciones educativas que permita la convivencia solidaria, justa y equitativa se requiere de una carta de navegación que regule las relaciones de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa que descansa sobre el compromiso colectivo de todos los actores para cumplirlo.

En consecuencia, es necesario que exista el presente Manual de Convivencia como componente esencial del Proyecto Educativo Institucional que reconozca la diversidad y la valoración del otro y que el conflicto sea entendido como una oportunidad de crecer como persona y no como mecanismo de exclusión del sistema educativo.

Igualmente, los distintos procedimientos en los procesos disciplinarios que se han estipulado guardan una estrecha relación de dependencia y jerarquía con la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098, del 8 de noviembre de 2006, las Leyes 715 de 2001 y 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, las sentencias de tutelas de jueces de la República y magistrados de la Corte Constitucional de Colombia en las que se reconoce y se busca la aplicación material de los Derechos Fundamentales, sobre todo, del debido proceso, el derecho de la defensa, que constituye el límite entre el derecho y la arbitrariedad al administrar justicia.

El Rector del Colegio Alfonso Reyes Echandía, I.E.D., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 5, 73 y 80 de la ley No. 115 de 1994 en concordancia con el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y del Artículo 11 del Decreto Ley 1290 de 2009.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

Página 1 de 4

Código ICES: 140616 Jornada Mañana y 140624 Jornada Tarde
Email: iedalfonsoreyesechan@educacionbogota.edu.co
Dirección: Carrera 86 No. 74 - 00 sur Barrio San Pedro Bogotá D.C.
Código Postal: 110721
Teléfonos: 7804469 - 7804507 Fax: 7794858
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN RECTORAL 009 de 2024

Bogotá, D.C., 18 de noviembre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

El SIEE acorde a lo estipulado por el decreto 1290 de 2009 y en coherencia con el enfoque pedagógico: Aprendizaje Significativo; es el proceso permanente y objetivo que valora el desarrollo de competencias de los estudiantes, por tanto, se considera:

- Legítimo, ya que proviene de un proceso de discusión y aprobación dinamizado a través del Consejo Académico y con participación de la comunidad educativa.
- Completo, en él se encuentran interrelacionados los elementos del sistema de evaluación.
- Coherente, establece una articulación entre el horizonte institucional, el modelo pedagógico y el enfoque por competencias con el que se aborda la evaluación de los aprendizajes.
- Incluyente, el proceso de evaluación posibilita la valoración de aprendizajes, competencias y habilidades adquiridos o desarrollados por los estudiantes y a su vez brinda la oportunidad de obtener información que les permita el fortalecimiento de procesos. La evaluación nunca será utilizada como mecanismo de exclusión social.
- Válido, consolida el resultado de un proceso legítimo, objetivo, conocido y avalado por los integrantes de la comunidad educativa, a través de las instancias de participación respectivas.

Por lo tanto, el Consejo Directivo del COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA I.E.D. en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

- Que el COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA, es una institución educativa de carácter oficial que busca formar un ciudadano democrático, solidario y justo.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN RECTORAL 009 de 2024

Bogotá, D.C., 18 de noviembre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

- Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA establece preceptos que guían las conductas colectivas y sociales de los educandos y educadores del país. En sus primeros 112 artículos se expresan los preceptos que promueven el desarrollo integral del hombre colombiano; entre estos se destacan: 41 a 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 y 86.
- Que la ley 115 de 1994 según lo dispuesto en los artículos 73, 78, 87, 91, 93, 94 y 142 a 145 estipulan que toda institución educativa debe tener un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los Padres de Familia o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo.
- Que el decreto 1860 de agosto de 1994. El cual especifica y concreta aspectos para la prestación del servicio educativo, su planeamiento, organización, evaluación y conformación del Gobierno Escolar y en su artículo 17 ordena incorporar dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI- el Manual de Convivencia para regular las relaciones entre estudiantes con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Decreto 120 del 21 de enero de 2010 que reglamenta el consumo de alcohol
- Sentencias de la corte constitucional con relación a la convivencia escolar: ST-612 de 1992, SC 555 de 1994, ST-527 de 1995, SC-481 de 1998, T-967 de 2007, ST-397 de 1997, ST-235 de 1997, ST-02 de 1992, ST 316 de 1994, ST-519 de 1992 y ST-402 de 1992.
- Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 1850 de 2002 Por el cual se reglamenta la ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN RECTORAL 009 de 2024

Bogotá, D.C., 18 de noviembre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los organismos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado y, además exige garantizar un ambiente de felicidad, amor y comprensión, reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
- Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar promueve entre otros aspectos fortalecer la convivencia pacífica.
- Que el Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de 2013, exige integrar el Comité escolar de Convivencia en los establecimientos educativos para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran” y en el artículo 68 señala que “La educación de personas con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del estado”.
- Derecho al Debido Proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen el derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, judiciales y/o de cualquier otra naturaleza en que se encuentren involucrados.
- Ley 30 de 1998 y Decreto Reglamentario 3788 el cual responsabiliza a las Secretarías de Educación para desarrollar programas preventivos contra la drogadicción.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

Página 4 de 4

Código ICFES: 140616 Jornada Mañana y 140624 Jornada Tarde
Email: ledalfonsoyesechan@educacionbogota.edu.co
Dirección: Carrera 86 No. 74 – 00 sur Barrio San Pedro Bogotá D.C.
Código Postal: 110721
Teléfonos: 7804469 - 7804507 Fax: 7794858
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



RESOLUCIÓN RECTORAL 009 de 2024

Bogotá, D.C., 18 de noviembre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

- Ley 18 de 1991 (18 de febrero de 1991). Por la cual se ordena el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte
- La Circular 020 de 5 de agosto de 2022 expedida por el ministerio de educación, para reconocer la inclusión y la equidad como un proceso permanente, que valora y responda a las particularidades de los estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media.
- RESOLUCIÓN No. 012245 14 JUL 2023 Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón del género y/o discriminación por etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del Ministerio de Educación Nacional.
- SENTENCIA SP239-2023 RADICADO N°. 63567, Acta 139 de la Corte Suprema de Justicia.
- Que se reconoce la dependencia y jerarquía del presente Manual de Convivencia de las normas superiores antes mencionadas.
- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 18 artículo 2.3.1.6.3.11, del decreto 1075 y la nota en 1.2.1.2.2. del memorando No. DF – 5400 – 007 – 2022 lineamientos de programación presupuestal vigencia 2023.
- Que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media lo establecen los Artículos 5, 73 y 80 de la ley No. 115 de 1994 en concordancia con el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y del Artículo 11 del Decreto Ley 1290 de 2009.
- Que el SIEE acorde a lo estipulado por el decreto 1290 de 2009 y en coherencia con el enfoque

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

Página 5 de 4

Código ICFES: 140616 Jornada Mañana y 140624 Jornada Tarde
Email: iedalfonsoreyesechan@educacionbogota.edu.co
Dirección: Carrera 86 No. 74 – 00 sur Barrio San Pedro Bogotá D.C.
Código Postal: 110721
Teléfonos: 7804469 - 7804507 Fax: 7794858
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



RESOLUCIÓN RECTORAL 009 de 2024

Bogotá, D.C., 18 de noviembre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

pedagógico: Aprendizaje Significativo; es el proceso permanente y objetivo que valora el desarrollo de competencias de los estudiantes.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia que para el año lectivo se denominará: **ACUERDO DE CONVIVENCIA AREÍSTA 2025** y consta de:

- Horizonte institucional
- Acuerdo de convivencia
- Instancias de participación democrática del gobierno escolar
- Servicios de la institución
- Sistema institucional de evaluación de estudiantes

El cual está dirigido para la comunidad educativa del Colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D., aprobada por el Consejo Directivo según acta N.º 09 de 14 de noviembre de 2024, como parámetro para orientar las acciones y procedimientos que debe cumplir la comunidad educativa.

ARTICULO 2. Actualizar el Manual de Convivencia del Colegio Alfonso Reyes Echandía –IED y referirlo como **ACUERDO DE CONVIVENCIA AREÍSTA 2025**- para:

- Facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de los estudiantes con los demás estamentos que conforman la comunidad educativa AREÍSTA.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

Página 6 de 4

Código ICFES: 140616 Jornada Mañana y 140624 Jornada Tarde
Email: ledalfonsoreyesechan@educacionbogota.edu.co
Dirección: Carrera 86 No. 74 – 00 sur Barrio San Pedro Bogotá D.C.
Código Postal: 110721
Teléfonos: 7804469 - 7804507 Fax: 7794858
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN RECTORAL 009 de 2024

Bogotá, D.C., 18 de noviembre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

- Explicar el rol de las diferentes instancias, que constituyen el conducto regular para la atención de situaciones convivenciales de la comunidad educativa dentro de un ambiente de ética, armonía y paz para el mejoramiento continuo de las relaciones interpersonales y la calidad educativa.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo de Convivencia será revisado y evaluado periódicamente para hacerle los ajustes necesarios, los cuales serán ingresados en los tiempos que dispone la ley para ser implementados de manera inmediata según las disposiciones del consejo directivo. Los padres de familia y comunidad en general tendrán acceso a través de la página WEB del colegio y/o mediante código QR que encuentran en la agenda escolar.

ARTICULO 4. Para realizar ajustes o reformas al Manual de Convivencia, los integrantes de la Comunidad Educativa presentan las propuestas al Comité Escolar de Convivencia para su análisis y debates y debe ser remitido al Consejo Directivo para su estudio y aprobación. Si las reformas son aprobadas, el Rector mediante acto administrativo las incorpora al Manual de Convivencia, si no es aprobada se archiva.

ARTICULO 5. Que el Sistema Integrado de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Colegio Alfonso Reyes Echandía para la vigencia 2025 constará de los apartados siguientes:

- Plan de estudios e intensidad horaria
- Evaluación de los estudiantes
- Ámbito de aplicación
- Características de la evaluación
- Criterios de evaluación
- Escala de valoración institucional
- Evaluación, certificación y acreditación de la educación media integral (EMI)
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- Plan de Mejoramiento
- Aprobación de desempeños de área
- Criterios de Promoción Escolar
- Prueba de Suficiencia

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

Página 7 de 4

Código ICES: 140616 Jornada Mañana y 140624 Jornada Tarde
Email: iedalfonsoreyesechandia@educacionbogota.edu.co
Dirección: Carrera 86 No. 74 – 00 sur Barrio San Pedro Bogotá D.C.
Código Postal: 110721
Teléfonos: 7804469 - 7804507 Fax: 7794858
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



RESOLUCIÓN RECTORAL 009 de 2024

Bogotá, D.C., 18 de noviembre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

- Reprobación
- Promoción anticipada de grado
- Graduación
- Pruebas de validación

ARTICULO 6. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga resolución de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio Alfonso Reyes Echandía IED, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2024.



WILLIAM RICARDO CHÁVEZ GONZÁLEZ

Rector

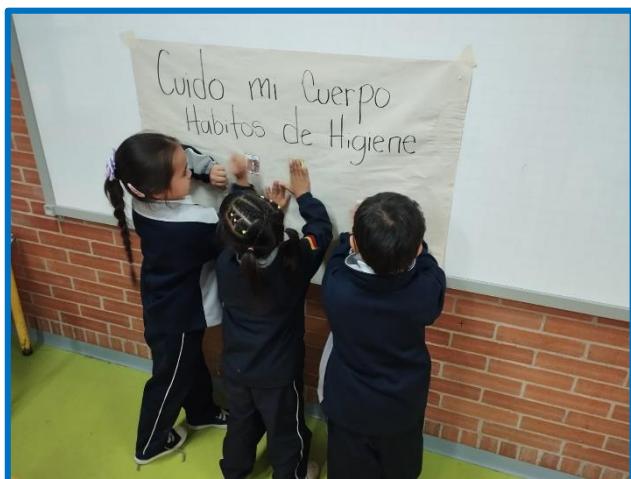
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

Página 8 de 4

Código ICES: 140616 Jornada Mañana y 140624 Jornada Tarde
Email: iedalfonsoreyesechan@educacionbogota.edu.co
Dirección: Carrera 86 No. 74 - 00 sur Barrio San Pedro Bogotá D.C.
Código Postal: 110721
Teléfonos: 7804469 - 7804507 Fax: 7794858
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

NATURALEZA INSTITUCIONAL

El Colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D., es una institución de carácter oficial ubicada en la localidad séptima de Bosa, comprometida con la formación de sus educandos y con el desarrollo social, culturalmente inclusivo, para lo cual ofrece educación integral de calidad, promoviendo aprendizajes y enseñanzas significativas, donde se reconocen sus capacidades como factores determinantes, no solo para el desarrollo social, orientado hacia la práctica de valores y principios que buscan el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales, resilientes, enfatizando su formación en Educación en Tecnología, para asegurar los niveles de competitividad en las diversas esferas de desempeño de la sociedad globalizada.

Igualmente, el Colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D. busca permanentemente las condiciones necesarias para la adopción de la investigación, la ciencia y la tecnología en sus procesos educativos y se encuentra comprometida en el trabajo por una sociedad con personas que tengan claridad sobre el sentido de su existencia, de su rol y sobre las posibilidades que poseen de construir saberes para transformar la vida y el entorno.

ORIGEN DE LA INSTITUCIÓN

El colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D. fue inaugurado el 21 de junio de 2007, como uno de los mega colegios construidos en Bogotá, para dar respuesta a las necesidades de infraestructura, cobertura y calidad educativa en la ciudad. Por más de una década ha formado generaciones de jóvenes con el propósito de que sean ciudadanos que contribuyan a la transformación de su vida y sus entornos. A lo largo de estos años, el colegio ha vivido experiencias y momentos que permitieron construir la institución de la que hoy hacemos parte, por lo tanto, resulta valioso que la comunidad educativa AREISTA conozca la historia institucional para comprender el proceso de configuración de nuestro colegio y así generar identidad colectiva a partir de un pasado en común.

En la historia del Colegio Alfonso Reyes Echandía, podemos distinguir tres momentos: nuestros orígenes, inauguración y consolidación.

Orígenes:

El origen del colegio se remonta al año 2005, cuando la Secretaría de Educación de Bogotá en el marco del plan de desarrollo económico, social y de obras públicas para Bogotá D.C 2004-2008 Bogotá sin indiferencia, se propuso “ampliar la capacidad del sistema para atender más niños, niñas y jóvenes mediante la construcción de nuevos colegios, la ampliación y mejoramiento de los existentes, y la cooperación con el sector privado. (Concejo de Bogotá, 2004). Siendo la localidad séptima de Bosa una de las mayores



beneficiadas dentro de este contexto, pues hubo un crecimiento urbanístico y de población que aumentó la demanda educativa en el sector.

Fue así como para atender la población del naciente barrio San Pedro ubicado en la zona antes denominada finca San José de Maryland y finca San Bernardino, se estableció la construcción de un mega colegio, de modo que nuestra institución inició labores en el 2005 como sede adscrita (sede B) del Colegio Llano Oriental y fue durante dos años una “sede campestre, como los maestros (as) y estudiantes solían denominar a aquel lote en el que se encontraban tres bloques de aulas prefabricadas, rodeadas por viviendas de autoconstrucción, lotes, casa-lotes y la finca San José de Maryland y a la que se accedía por una calle sin pavimento paralela a una casa rosada como se denominaba a la vivienda que servía como punto de orientación a quienes por primera vez visitaban el sector.

La comunidad escolar de la sede B tuvo que esperar hasta el mes de marzo para iniciar labores en las aulas prefabricadas o casetas como son recordadas en la memoria colectiva. La construcción del mega colegio tardó más de 2 años, durante los cuales el desarrollo de las actividades escolares se hizo en las casetas que en la temporada de sequía se convertían en calurosas y polvorientas aulas, en tanto que, en la temporada de lluvias eran rodeadas por el barro. El colegio se constituyó en polo de desarrollo para el barrio San Pedro pues junto con la construcción de éste, el sector también fue creciendo, muchos de los lotes fueron poco a poco urbanizados y ocupados, abrieron sus puertas pequeños negocios que satisfacían las necesidades de sus humildes habitantes.

Así pues, esta primera fue el inicio de una nueva comunidad en la que todo era novedoso y estaba por construir: la planta física, el PEI, el equipo de maestros, la comunidad estudiantil y de padres de familia. Fue un período de cimentación de un proyecto que permitiera el reconocimiento de la institución como parte del territorio.

Inauguración:

A mediados del año 2007 se dio por terminada la construcción de la edificación y por resolución de la secretaria de Educación Distrital se creó el 21 de junio el Colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D., que le dio paso a una nueva institución que llevaría el nombre del presidente de la corte suprema de justicia, asesinado durante la toma del palacio de justicia en 1985. La inauguración de la institución se dio en paralelo con la de otro mega colegio de la localidad llamado Carlos Pizarro Leongómez (quien fuera comandante del grupo guerrillero M-19 autores de



la toma), un evento considerado un acto de reparación y de conciliación, al que asistieron entre otros: el alcalde mayor Luis Eduardo Garzón, el secretario educación de la época Abel

Rodríguez Céspedes, y como símbolo de reconciliación representantes de la familia Reyes Echandía, de la Familia Pizarro y ex miembros del grupo guerrillero M-19.

Actualmente el colegio cuenta con cerca de 3300 estudiantes en las jornadas mañana y tarde, 140 docentes y 6 directivos. Docentes, ofrece un grado de educación preescolar, educación básica y media en modalidad académica con énfasis en educación en tecnología, Educación Media Integral en tres líneas de profundización: Fundamentos de Ingeniería, Comunicación Social y Biotecnología de alimentos y en alianza con el Tecno Parque Sena Cazucá impacta a estudiantes de grado octavo a once.

Un homenaje al jurista, al defensor de la ley y la democracia, al maestro ejemplar, a un colombiano injustamente sacrificado.

Al honrar este colegio con el nombre de **ALFONSO REYES ECHANDIA**, el alcalde Luís Eduardo Garzón y el secretario de Educación, Abel Rodríguez Céspedes quisieron perpetuar la memoria y exaltar al jurista sacrificado, al defensor de la ley y la democracia, al maestro ejemplar, a un colombiano injustamente sacrificado.

La infancia y la juventud de **ALFONSO REYES ECHANDIA** son un ejemplo de apego y dedicación a la educación como medio de superación y realización personal, digno de imitar y seguir por nuestros niños y jóvenes. Nacido en Chaparral (Tolima) en julio 14 de 1932, de una familia de nueve hermanos, en medio de penurias económicas estudió interno sus cuatro primeros años de bachillerato en el colegio Manuel Murillo Toro de su pueblo natal, allí recibía clases de siete a doce del día y asistía al taller de carpintería de dos a seis de la tarde. Los viernes en la noche siempre lo verían sus hermanos y amigos llegar a casa con un libro en su mano y otro debajo del brazo.

Para continuar sus estudios viajó a Honda e ingresó como interno al colegio Santander, del cual fue expulsado por dirigir un movimiento estudiantil.

Tomó la decisión de marchar a Bogotá y para costearse sus estudios, deambuló en busca de trabajo hasta ser contratado como ayudante de albañilería en las obras de remodelación del estadio de fútbol de Bogotá. Satisfecho con la posibilidad de poder comenzar a trabajar a la mañana siguiente, dio un largo paseo y milagrosamente se encontró con el rector del colegio de Honda quien le propuso trabajar como profesor. Como éste era un trabajo más cercano a sus ideales, aceptó enseguida y esa misma noche viajó a Anolaima (Cundinamarca) donde además de encontrar empleo conoció a doña Sirenia Alvarado, quien sería su esposa y la madre de sus cuatro hijos, Alfonso, Yesid, Emiro y Sirenia.

Luego se trasladó como profesor al colegio San José de Guanentá de San Gil (Santander) donde enseñó clases de literatura y dirigió la revista Auras del Fonce, mientras simultáneamente terminó con éxito sus estudios de bachillerato.

Regresó a Bogotá con la determinación de hacerse abogado e ingresó a la Universidad Externado de Colombia, donde realizó una brillante carrera. Su promedio no ha sido superado en toda la historia de la universidad. Escribió su tesis de grado sobre la violencia liberal conservadora, la cual fue laureada.

Para sufragar sus estudios y mantener a su naciente familia, Alfonso Reyes trabajó mientras

estudiaba en el externado, en una gran variedad de cargos: “fue asesor técnico de los alcohómetros que funcionaban en los juzgados permanentes de Bogotá”, comúnmente llamados borrachómetros, también trabajó como empleado del hipódromo de techo, como ayudante en la biblioteca del externado y como inspector de policía en la plaza de Bolívar.

Terminado sus estudios de abogado fue premiado con la beca Baldomero Sanín Cano, gracias a la cual pudo viajar a Roma a especializarse en Derecho Penal y Criminología. Dos años después regresó al país por invitación de Fernando Hinestroza Rector del externado de Colombia, se vinculó como profesor de planta y allí enseñó durante veintidós años consecutivos. Fue toda una vida dedicada a la docencia y al Externado de Colombia, en cuyo departamento de publicaciones editó sus quince libros.

Creo el Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, y en 1977 fundó y dirigió la Revista de Derecho Penal y Criminología. Dio vida a las especializaciones en derecho penal y criminología; puso en marcha la maestría en ciencias penales y criminológicas.

También fue Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá, incluido en una terna para el cargo de Procurador General de la Nación y designado como Gobernador del Tolima, nombramiento que declinó.

El cargo más importante que desempeñó en su brillante carrera fue sin duda el de presidente de la Corte Suprema de Justicia, en desempeño del cual murió trágicamente, el 5 de noviembre de 1985, en la toma cruenta del Palacio de Justicia.

Su postrera y desesperada invocación al diálogo, “¡Que cese el fuego!” retumbará por siempre entre los colombianos como prueba de su inquebrantable fe en la primacía de “la fuerza de la razón” sobre “la razón de la fuerza”.

La presente semblanza fue escrita con base en la realidad por Alfonso Reyes Alvarado y Yesid Reyes Alvarado, hijos del doctor Reyes Echandía en marzo 11 de 2005.

Consolidación:

Durante estos 17 años el colegio se ha ido consolidando como una institución referente en la localidad, los proyectos desarrollados en distintos campos del saber le han llevado a obtener reconocimientos y premios a nivel local y distrital, materializando así la visión inicial trazada en el PEI (Proyecto Educativo Institucional). Durante el tiempo de funcionamiento del colegio, son varias las generaciones de graduados AREISTAS que se destacan en diferentes campos profesionales, desempeñándose como ingenieros, médicos, educadores, deportistas, artistas en diferentes espacios (locales e internacionales) ejerciendo su rol como ciudadanos que contribuyen a la transformación social y cultural del país.



(Tomado de: Figue Ramirez, Diana Paola - Ramirez Orrego, Ella Nhoris - Soto Peña, Laura Marcela

y Vanegas Rodríguez, Sandra Leticia. Memoria, conflicto y escuela. Voces y experiencias de maestros y maestras en Bogotá (2013) Bogotá, IDEP. Actualización 2023).

Acreditación:

A principios del año 2023, la institución recibió la convocatoria de la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Educación, junto con otras instituciones, para participar en un proceso de evaluación externa con la posibilidad de obtener la acreditación en alta calidad. Con el compromiso de un grupo de docentes a nivel institucional, administrativos y todo el equipo directivo, se sumergieron en el desafiante Modelo de Acreditación a la Excelencia de la Gestión Educativa, propio de la Secretaría de Educación.

Este proceso de evaluación externa implicó una reflexión conjunta entre pares evaluadores del Instituto Distrital de Evaluación Pedagógica (IDEP) e integrantes de la comunidad educativa de la institución, involucrando a docentes, padres de familia, estudiantes y la comunidad en general. El objetivo fue identificar brechas institucionales, priorizar compromisos y generar acciones como parte del sinnúmero de estrategias, propuestas, proyectos y, por consiguiente, planes de mejoramiento. Se destacó la participación de la comunidad educativa, crucial para obtener beneficios educativos significativos para los estudiantes. Los colegios postulados debían cumplir con criterios rigurosos, como estar ubicados en las categorías B, A y A+ según el ICFES, mantener resultados en pruebas Saber 11 superiores al promedio de los colegios oficiales del Distrito en los últimos 3 años y haber desarrollado procesos de autoevaluación y planeación de mejora continua. El Colegio Alfonso Reyes Echandía cumplió con cada uno de estos requisitos.

Gracias al esfuerzo e iniciativa de 20 docentes, el equipo directivo y el personal administrativo, se logró superar cada etapa de la postulación. El 27 de noviembre, la Secretaría de Educación entregó un certificado de acreditación de alta calidad por la excelencia en gestión educativa con vigencia de 3 años. Además, el 4 de diciembre, en la Gala de los Mejores, el Colegio Alfonso Reyes Echandía fue reconocido por su destacado aporte para colocar la educación en primer lugar en Bogotá. Al obtener el cuarto mejor puntaje entre los colegios acreditados, hizo merecedora a la comunidad

AREISTA de un premio de veinticinco millones de pesos. Con esta acreditación, el Colegio Alfonso Reyes Echandía IED se posiciona entre los 33 colegios de los 410 en Bogotá certificados en excelencia educativa.

En el año 2024 la institución ratifica su Acreditación siendo reconocida como colegio en Trayectoria MEGA, por la Cámara de Comercio de Bogotá, gracias al impulso y Liderazgo del señor rector William Ricardo Chávez González

Acreditación Colegios en Trayectoria MEGA, 18 noviembre de 2024.

Cámara de Comercio de Bogotá.



CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

P.E.I.

"CONSTRUYENDO SABERES PARA TRANSFORMAR LA VIDA Y EL ENTORNO"

ARTICULO 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La filosofía institucional del Colegio Alfonso Reyes Echandía se fundamenta en la promoción de un entorno educativo que valora y respeta la diversidad, fomentando la amistad y la empatía entre todos los miembros de la comunidad. Creemos en la justicia como un principio fundamental que guía nuestras acciones y decisiones, y en la importancia de la tolerancia para crear un ambiente inclusivo donde cada individuo pueda expresarse libremente.

Valoramos la creatividad y la imaginación como motores de aprendizaje y transformación, impulsando a nuestros estudiantes a pensar de manera innovadora y a enfrentar los desafíos con resiliencia. La honestidad y la responsabilidad son pilares de nuestra convivencia diaria, donde cada uno asume su papel y contribuye al bienestar común con un compromiso social firme.

Fomentamos la identidad y la autoconfianza, apoyando a nuestros estudiantes en el desarrollo de sus habilidades y potencialidades, promoviendo así la autonomía y el liderazgo en cada uno de ellos. Creemos en la equidad, asegurando que todos tengan acceso a las mismas oportunidades de aprendizaje, y en la excelencia como meta en todos nuestros procesos educativos.

En el Colegio Alfonso Reyes Echandía, nos esforzamos por crear una comunidad solidaria e inclusiva, donde cada miembro se sienta valorado y apoyado en su camino hacia el aprendizaje y el crecimiento personal.

ARTICULO 2. VALORES AREISTAS

1. Respeto por la diversidad e inclusión
2. Honestidad
3. Empatía
4. Responsabilidad y compromiso
5. Autonomía
6. Excelencia
7. Liderazgo
8. Innovación
9. Trabajo en equipo



ARTÍCULO 3. OBJETIVOS AREISTAS

- Construir y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) hacia la formación humana e integral de los estudiantes, vinculando a la comunidad educativa en un proceso permanente de participación y cualificación que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los partícipes, respondiendo a las necesidades de nuestro contexto.
- Contribuir con la construcción de la identidad cultural, local, regional y nacional y el desarrollo integral de la persona en concordancia con los fines de la educación colombiana planteados en la ley general 115 de 1994.
- Fortalecer la formación integral de los estudiantes, ofreciéndoles la preparación humanística, énfasis en educación en tecnología que les permita acceder al mundo del trabajo y transformar crítica y creativamente su entorno mejorando su calidad de vida.
- Contribuir con el desarrollo del Plan Decenal de Educación 2016 - 2026 “un camino hacia la calidad y la equidad”, teniendo en cuenta los cinco principios:
 1. Construir la paz y a consolidar el sentimiento de nación, como tareas importantes del país y de la educación en la próxima década.
 2. Impulsar el desarrollo humano, que involucra las dimensiones económica, social, científica, ambiental y cultural del país, así como la integralidad, la sostenibilidad y la equidad de la Educación para la convivencia democrática y pacífica.
 3. Contribuir a que, desde la educación, se favorezcan la reducción de los altos niveles de inequidad de la sociedad colombiana y el cierre de las brechas regionales en todos los órdenes.
 4. La educación es responsabilidad de la sociedad como un todo y que en ella participan instituciones públicas y privadas de múltiple naturaleza y condición.
 5. Apuntar hacia la ampliación de lo educativo en todos los ámbitos del gobierno y de la sociedad civil, pues la educación no se limita a los sistemas educativos formales, como tampoco a los de educación básica, media y superior que orienta el Ministerio de Educación.
- Garantizar la atención educativa de la población con discapacidad en el marco de la inclusión y la equidad según el decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación, en donde todos los estudiantes cuenten según el foro internacional de la UNESCO (Cali, 2019).



ARTÍCULO 4. MISIÓN INSTITUCIONAL

El colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D., es una institución educativa de carácter oficial ubicada en la localidad de Bosa, comprometida con la formación integral, intercultural, e inclusiva de niños, niñas y jóvenes que promueve el desarrollo humano, diverso, de equidad, social y cultural de la localidad. Ofrece los niveles de educación preescolar (transición), básica y media, con el programa de educación para las competencias del siglo XXI (Educación Media Integral) en las líneas de Biotecnología de alimentos, Comunicación social y Fundamentos de ingeniería. El proyecto educativo institucional “Construyendo Saberes para Transformar la Vida y el Entorno” fomenta la construcción de seres humanos, autónomos, saludables, críticos, incluyentes y respetuosos frente a la diversidad.

ARTÍCULO 5. VISIÓN INSTITUCIONAL

En el año 2025 el Colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D., será reconocido a nivel local y distrital por el desarrollo de su propuesta curricular transformadora, que emplee tendencias pedagógicas, tecnológicas y didácticas de vanguardia, articuladas a programas y proyectos locales que sustenten políticas nacionales dirigidas a la población diversa y con discapacidad, garantizando la ejecución de proyectos innovadores integrando todas las áreas del conocimiento. Estas estrategias promoverán una formación integral fundamentada en valores, inclusión, respeto por la diversidad, competencias ciudadanas, estilos de vida saludable, identidad y preservación del medio ambiente; además proyectando los estudiantes a la educación formal o no formal para fortalecer su calidad de vida que les permitan ser transformadores de la sociedad.

ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN

De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución política, la Educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines establecidos en la Ley 115 de 1994, conocida como Ley General de Educación. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás o el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, ética, cívica y demás valores humanos.

La institución abraza el decreto 1421 del año 2017, que reglamenta las disposiciones técnicas, pedagógicas y administrativas para la atención educativa de la población con discapacidad.

1. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
2. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura Nacional, a la historia colombiana y a sus símbolos patrios.
4. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
5. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
6. Promover y garantizar prácticas, culturas y políticas inclusivas en nuestro establecimiento educativa.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural de la calidad de vida de la población, a la participación y búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso nacional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la Tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y que permita al educando ingresar al sector productivo.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. **Ética del cuidado y el buen trato:** Todas las relaciones deben estar en el marco de la ética del cuidado y el buen trato; ello significa llegar a que todas las acciones tengan como horizonte el compromiso incondicional con el cuidado, la protección, el desarrollo y el bienestar del otro o de la otra. “Avanzar en la idea de que cada miembro de la comunidad educativa tiene la posibilidad y la responsabilidad de hacer que todos los demás se sientan bien, es la base sobre la cual se construyen relaciones de confianza, afecto, solidaridad y ayuda mutua” (Francisco Cajiao)
2. **Formación en valores:** En nuestra institución educativa, los valores AREISTAS (artículo 2) son vivenciados de manera integral, creando un ambiente de respeto, donde cada individuo es importante y valorado. La honestidad y el principio de la verdad se unen para regular las relaciones, promoviendo la transparencia y la confianza en cada interacción. La empatía es clave en el trato cotidiano, facilitando un ambiente de comprensión y apoyo mutuo que fortalece la convivencia.
3. **Principios Pedagógicos:** Son los principios misionales de la institución que guían la formación integral y favorecen el desarrollo de todas las potencialidades del estudiante, teniendo como horizonte el llegar a la práctica de los valores y principios AREISTAS. Reconocer y tratar las situaciones convivenciales y académicas desde las acciones pedagógicas restaurativas que buscan educar para la convivencia, aporta una experiencia de aprendizaje, esto implica debatir y analizar la situación conflictiva con sus implicaciones, para determinar colectivamente el camino a seguir.
4. **Principios Reguladores:** La Institución necesita reconocer los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos como los principios reguladores de las relaciones humanas, además de promoverlos, defenderlos y hacer prevalecer su vigencia. El Acuerdo de Convivencia será el inicio de la formación de la cultura ciudadana de los y las estudiantes que garantice principalmente el derecho a la vida y a la integridad.
5. **Principios Procedimentales:** Estos principios son estrategias generales, normativas y

formativas necesarias para llevar a la práctica los principios reguladores, y se promueve el diálogo, la escucha respetuosa, la deliberación, la participación, el consenso y restablecimiento de relaciones y no la repetición, en el marco del debido proceso y la pedagogía restaurativa.

- 6. Principios inclusivos:** Promover el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes reconociéndolos como seres únicos y diversos para lograr una trayectoria educativa completa en el escenario de la inclusión, la resiliencia y la equidad.
- 7. Participación de la comunidad:** fortalecer espacios de participación comunitaria a través del gobierno escolar.
- 8. Formación de líderes:** Fomentar individuos capaces de tomar decisiones, ser autónomos y con una conciencia socio-política de servicio a la comunidad, capaces de comprender y transformar su realidad.
 - a. Garantizar una infraestructura de accesibilidad para la población con discapacidad.
 - b. Promover los ajustes razonables fijados en el decreto 1421 (Plan individual de ajustes razonables - PIAR, diseño universal del aprendizaje - DUA)
 - c. Identificar los signos de alerta posible con estudiantes con discapacidad.
 - d. Identificar las fortalezas, barreras y oportunidades, para atender con pertinencia, calidad y equidad a toda la Población.
 - e. Reconocer la diversidad presente en nuestra institución.
 - f. Concienciar a la comunidad educativa, frente a los derechos de las personas con discapacidad.
 - g. Trascender los estereotipos, los prejuicios relacionados con la discapacidad que pueden generar ambientes de exclusión.
 - h. Articular los objetivos de la política educativa incluyente en el plan de estudios, que responde a las necesidades y requerimientos de los niños, niñas y jóvenes.



ARTÍCULO 8. EJES DE LA FORMACIÓN AREÍSTA

Se basan en el desarrollo de competencias de los estudiantes para su posterior desempeño en la sociedad, observando los siguientes aspectos:



CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA

Mediante el fortalecimiento de competencias se prepara al estudiante para afrontar y conquistar los retos que se le presentan en la vida.



PROMOCIÓN DE LIDERAZGO

Como parte del desarrollo de habilidades sociales que le permitan al estudiante resolver problemas de su entorno inmediato con sentido crítico y social.



CREACIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA

En la medida en que propicia espacios de participación de todos los estamentos, se convierte en centro de desarrollo integral de la comunidad.

El colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D. en su horizonte institucional tiene como compromiso articular su filosofía, valores, fines, principios y ejes para llegar a la excelencia educativa, a través de estos componentes los estudiantes construyen saberes para transformar la vida y su entorno.



ARTÍCULO 9. SÍMBOLOS AREISTAS

ESCUDO



BANDERA



La bandera de nuestro Colegio se presenta por dos franjas transversales de color gris y azul oscuro, separadas por un rayo de color blanco.

La interpretación de los colores es:

Gris: Al color gris se le asocia con la independencia, la autosuficiencia, el autocontrol, Se asocia con nuestro PEI, cuando hablamos de estabilidad, generosidad y transformación, que son características indispensables para nuestros AREISTAS

Azul: Al color azul se relaciona con la inteligencia, la estabilidad y la unidad que en nuestro PEI está representado en la transformación y en la creación que forman parte del perfil de nuestros estudiantes AREISTAS.

Rayo blanco: Tradicionalmente significa paz, tranquilidad, agilidad y armonía, como condiciones necesarias para generar una convivencia armónica y pacífica de acuerdo con nuestro PEI.

ARTÍCULO 10. UNIFORME ESCOLAR

UNIFORMES DE DIARIO

UNIFORME 1

Camisa colegial blanca tipo corbata.

- Saco azul noche, de abotonar adelante, con una línea blanca y verde olivo en el centro del borde en f rente, puños y cintura y el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda.
- Jardinera a cuadros azul, gris, a la altura de la rodilla, verde olivo según modelo: cuello V, talle largo.
- Medias pantalón azul noche y colegial.

Corbata gris, su uso será en actividades especiales de la comunidad u opcional para uso diario.

- Zapato colegial azul o negro.

UNIFORME 2

2. Camisa colegial blanca tipo corbata.

- Buzo azul noche de cuello en V, con una línea blanca y verde olivo en el centro del borde en frente, puños y cintura, el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda.
- Pantalón formal color gris ratón en corte recto.
- Camisa blanca manga larga de cuello para corbata.
- Corbata gris, su uso será en actividades especiales de la comunidad u opcional para uso diario.
- Medias en tonalidades oscuras (negras, grises, azules oscuros).
- Zapato colegial color negro.

2. Uniforme deportivo:

- Camiseta blanca polo.
- Pantoneta azul oscura.
- Chaqueta color azul noche, abierta con cremallera gris, con franja gris y sesgo blanco en la parte lateral interna de la manga, el cuello y el falso franja gris azulosa con sesgo blanco y el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda. Según modelo, sin capota. Bandera de Bogotá en la manga derecha y el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda.
- Pantalón de la sudadera azul noche, sesgo blanco. Iniciales ARE bordadas en color gris, pierna derecha.
- Zapato deportivo de color azul oscuro.
- Medias blancas deportivas.

PARÁGRAFO: Las y los estudiantes que ingresen nuevos a la institución tendrán un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de su matrícula para presentarse al colegio con el uniforme debidamente marcado, previa autorización de Coordinación. Durante este plazo la o el estudiante asistirá al colegio usando el uniforme de la institución educativa donde se encontraba matriculado. En caso de no tener uniforme se debe presentar con camiseta blanca, jean y buzo o chaqueta de color oscuro que se asemeje al uniforme.



CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 11. JORNADA ESCOLAR

1. **Jornada mañana:** Para el ingreso, la puerta se abrirá de 6:10 a.m. a 6:20 a.m.; después de cerrada la puerta, se entiende que los estudiantes llegan tarde y deben esperar 15 minutos (6:35 a.m.) en la parte externa de la puerta principal para que se le autorice el ingreso al colegio, momento en el cual se abrirá nuevamente la puerta e ingresarán, se hará por parte de los docentes encargados del control respectivo. Después de cerrada la puerta por segunda vez los estudiantes deben ser remitidos a coordinación para verificar la causa de su llegada tarde, si se presenta con el acudiente y trae excusa médica.
2. **Jornada Tarde:** En la jornada de la tarde ingresarán los estudiantes a partir de las 12:25 p.m. a 12:35 p.m. después de cerrada la puerta, se entiende que los estudiantes llegan tarde y deben esperar 15 minutos (12:50 p.m.) en la parte externa de la puerta principal para que se le autorice el ingreso al colegio, momento en el cual se abrirá nuevamente la puerta e ingresarán, se hará por parte de los docentes encargados del control respectivo. Después de cerrada la puerta por segunda vez los estudiantes deben ser remitidos a coordinación para verificar la causa de su llegada tarde, si se presenta con el acudiente y trae excusa médica.

3. Horario:

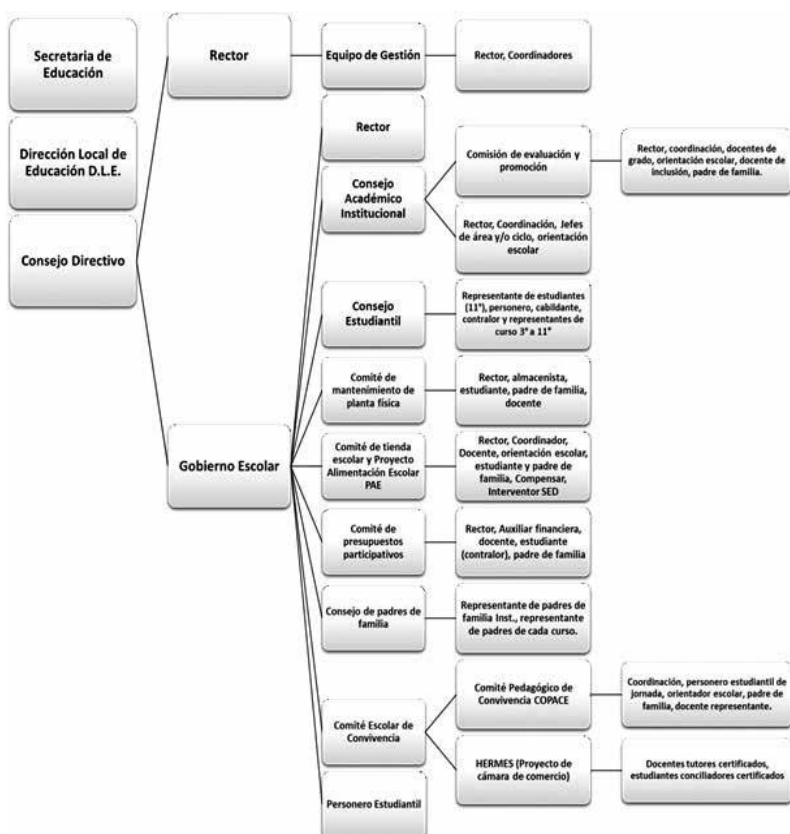
JORNADA MAÑANA	INGRESO	SALIDA
PRE-ESCOLAR	6:10 a 6:20 a.m. Puerta Principal	11:15 a.m. Puerta Biblioteca
PRIMARIA 1° y 2°	6:10 a 6:20 a.m. Puerta Principal	11:20 a.m. Puerta Biblioteca
PRIMARIA 3°-4°-5°	6:10 a 6:20 a.m. Puerta Principal	11:30 a.m. Puerta Principal
BACHILLERATO USUARIOS DEL COMEDOR	5:45 a.m. a 6:00 a.m. Puerta externa del Comedor	12:10 p.m. Puerta Principal
BACHILLERATO NO USUARIOS DEL COMEDOR	6:10 a 6:20 a.m. Por la puerta Principal.	

JORNADA TARDE	INGRESO	SALIDA
PRE-ESCOLAR	12:25 p.m. Puerta Biblioteca	5:15 p.m. Puerta Biblioteca
PRIMARIA 1°	12:25 p.m. Puerta Biblioteca	5:20 p.m. Puerta Biblioteca
PRIMARIA 2° -3°-4° y 5°	12:25 p.m. Puerta Comedor	5:30 p.m. Puerta Comedor
BACHILLERATO USUARIOS DEL COMEDOR	11:30 - 12:10 p.m. Puerta externa del Comedor	

BACHILLERATO NO USUARIOS DEL COMEDOR	12:25 p.m. Puerta Principal	6:20 p.m. Puerta Principal
--	--------------------------------	-------------------------------

- El colegio es responsable durante la jornada escolar en la que se encuentra matriculado cada estudiante o cuando desarrolla actividades en contrajornada, una vez termine, la responsabilidad es de los Padres de Familia, acudientes y/o cuidadores, al igual que cuando mediante circular se informe modificaciones en el horario por jornadas pedagógicas u otras actividades. En caso de no recoger el estudiante a tiempo el colegio activará la ruta con las entidades pertinentes.
- Los estudiantes que utilizan la bicicleta, ya sea a través de los proyectos 'En Bici al Colegio' o 'Bici Parceros', deben ingresar y salir por la puerta de Compensar. Es obligatorio que todos los estudiantes lleven consigo los elementos básicos de seguridad, y es importante tener en cuenta que el colegio no asume responsabilidad por dichos elementos ni por las bicicletas. Por motivos de seguridad, los usuarios de bicicletas deben estacionarlas en el bicicletero y asegurarlas con una guaya.

ARTÍCULO 12. ORGANIGRAMA



ARTÍCULO 13. ORGANIZACIÓN NIVELES Y GRADOS

RECTORIA					
JORNADA MAÑANA			JORNADA TARDE		
COORDINACION PREESCOLAR PRIMARIA	COORDINACION 6° A 8°	COORDINACION 9° A 11°	COORDINACION PREESCOLAR PRIMARIA	COORDINACION 6° A 11°	
Transición 01 a 05	Sexto 601 a 604	Noveno 901 a 904	Transición 01 a 05	Sexto 601 a 604	Noveno 901 a 904
Primero 101 a 104	Séptimo 701 a 704	Decimo 1001 a 1003	Primero 101 a 104	Séptimo 701 a 704	Decimo 1001 a 1003
Segundo 201 a 204	Octavo 801 a 804	Once 1101 a 1103	Segundo 201 a 204	Octavo 801 a 804	Once 1101 a 1103
Tercero 301 a 304			Tercero 301 a 304		
Cuarto 401 a 404			Cuarto 401 a 404		
Quinto 501 a 504			Quinto 501 a 504		
D. Orientación escolar	D. Orientación escolar	D. Orientación escolar	D. Orientación escolar	D. Orientación escolar	D. Orientación escolar
Docente de apoyo a la inclusión			Docente de apoyo a la inclusión		
		Docente líder E.M.I.			Docente líder E.M.I.
		Líneas de profundización 10° y 11° J.T.			Líneas de profundización 10° y 11° J.M.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA GENERAL INSTITUCIONAL 2025 (Resolución 1811 de 31 de octubre de 2024)

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	1er PERIODO	2do PERIODO	3er PERIODO	4to PERIODO
0	Periodo académico con estudiantes	SED	Del 27 de enero al 20 de junio		Del 14 de julio al 05 de diciembre	
1	Ceremonia de graduación	RECTORIA				X
2	Clausura Cierre de año	RECTORIA				X
3	Día de la familia	ORIENTACION ESCOLAR		X		
4	Celebración día del Maestro	CONSEJO ESTUDIANTIL	X			

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	1er PERIODO	2do PERIODO	3er PERIODO	4to PERIODO
5	Entrega de boletines	RECTORIA	X	X	X	X
6	Escuela de padres	ORIENTACION ESCOLAR	X	X	X	X
7	Evaluación anual de desempeño docente	RECTORIA				X
8	Evaluación institucional	RECTORIA				X
9	Gobierno escolar	RECTORIA	X	X	X	X
10	Prueba saber 11°	ICFES			X	
11	Pruebas de suficiencia	COORDINACIÓN				X
12	Receso estudiantil	SED BOGOTA	Del 13 al 24 de enero de 2025 Del 14 al 18 de abril de 2025	Del 20 de junio al 11 de julio de 2025		Del 6 al 10 de octubre de 2025 Del 9 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026
13	Selección de línea de énfasis 10°	COORDINACION		X		
14	Semana cultural	CONSEJO ACADÉMICO			X	
15	Semana de desarrollo institucional	RECTORIA	Del 13 al 17 de enero de 2025 Del 20 al 24 de enero de 2025	Del 14 al 18 de abril de 2025	Del 7 al 11 de julio de 2025	Del 6 al 10 de octubre de 2025
16	Talleres para pruebas de suficiencia	COORDINACION				X
17	Vacaciones de docentes	SED BOGOTA		Del 21 de junio al 06 de julio de 2025		Del 06 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026



TÍTULO II. ACUERDO DE CONVIVENCIA AREISTA

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, el Acuerdo de Convivencia es un documento de construcción colectiva, resultado de la participación democrática de la comunidad educativa; madres, padres de familia, estudiantes, docentes, orientadoras, orientadores, directivas y directivos docentes, por medio de sus aportes frente a los procesos de convivencia que se dan en la institución para la regulación de las relaciones, la resolución pacífica de conflictos y la participación en igualdad de condiciones, por tanto su sentido profundo es superar el carácter autoritario de los reglamentos escolares.

En este sentido para la construcción del Acuerdo de Convivencia se asume que las y los estudiantes son sujetos de derecho en un contexto en el que se llegan a acuerdos sobre principios y normas disciplinarias, académicas y convivenciales que median las relaciones sociales para el fortalecimiento de la convivencia, los acuerdos que se establecen en él deben respetarse, cumplirse y ejercerse, de tal manera que todos los miembros de la comunidad educativa reflexionen sobre su actuar para transitar a procesos de mediación, conciliación y restauración.

Toda institución educativa debe establecer acuerdos de convivencia como parte de la formación integral de la población estudiantil, establecer una ruta pedagógica y procedimental disuasiva, correctiva y reparadora, establecer canales de comunicación, fortalecer procedimientos, fomentar el conducto regular y garantizar instancias claras que permitan el debido proceso, mecanismos de defensa y que faciliten la toma de decisiones acertadas frente a las situaciones presentadas, para alcanzar los objetivos institucionales, el pleno y armonioso desarrollo del estudiantado al mismo tiempo que se fortalece la convivencia de la comunidad educativa.

Adoptar el presente Acuerdo de Convivencia AREISTA, que describe los principios y pautas para la sana convivencia y son producto de la responsabilidad compartida entre todos los miembros de la Institución, implica determinar los criterios que guían y armonizan la actividad escolar dentro de un ambiente respetuoso de los derechos Humanos (DDHH), del enfoque diferencial e incluyente y restaurativo que favorezca procesos de socialización y la formación integral de la comunidad educativa.

En consecuencia, durante todo el proceso de convivencia las y los estudiantes tienen derecho a ser escuchados para aclarar su comportamiento y asumir la responsabilidad de las acciones que permitan acuerdos para la prevención, reconciliación, superar las violencias y convivir, partiendo del respeto a la diferencia y reconocimiento del otro y llegar a restablecer relaciones y el tejido social de la comunidad.

Así mismo, con el objeto de garantizar el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, procurar la resolución pacífica de conflictos y garantizar la convivencia, en caso de que el estudiante incumpla los compromisos adquiridos en los espacios de mediación y conciliación, se procederá a realizar proceso disciplinario como última alternativa tanto para beneficio individual como colectivo o si se presentan situaciones que se consideren hechos punibles contempladas por el código penal colombiano la autoridad competente asumirá las acciones correspondientes y hará el seguimiento pertinente, asumiendo las definiciones contempladas en el decreto 1965 de 2013, artículo 39.

CAPÍTULO 1. MARCO DE REFERENCIA

ARTÍCULO 15. CONCEPTOS BÁSICOS

1. **Acción pedagógica en el marco de la convivencia:** Estrategias tendientes a generar en la comunidad educativa reflexión sobre la acción, a asumir la responsabilidad de los actos, generar acciones de reparación integral, cambio para la no repetición, contribuir a la reconciliación, el restablecimiento de las relaciones sociales superando las causas y consecuencias de las violencias en el conflicto escolar.
2. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas de manera integral. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II). Guía 49, pág. 47
3. **Acuerdos:** Es una decisión tomada en común por dos o más personas de la comunidad educativa para mediar las relaciones y favorecer la convivencia escolar. El acuerdo supone la existencia de al menos dos voluntades, que llegan a acercar sus diferencias para tomar decisiones o accionar en conjunto.
4. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, emocional, relacional y/o electrónica. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
 - 4.1 **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
 - 4.2 **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - 4.3 **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - 4.4 **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - 4.5 **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
5. **Acoso escolar (Bullying)** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente por parte de otro u otros estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes hacia estudiantes, o por parte de estudiantes hacia docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
6. **Ciberacoso escolar (Cyberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y de forma continuada.

7. **Clima escolar:** Es resultado de las relaciones e interacciones creadas, de los comportamientos y acciones que configuran los miembros de la comunidad educativa y que definen un modelo de sus relaciones humanas
8. **Comité de Convivencia:** El comité escolar de convivencia, es una comisión interinstitucional conformada por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, trata asuntos de la convivencia, orienta, asesora, capacita y establece criterios pedagógicos para la solución de los conflictos escolares y el análisis de remisión de los casos especiales a instancias superiores según el debido proceso.
9. **Comité pedagógico de apoyo a la convivencia escolar (COPACE):** Es el estamento que atiende casos de convivencia escolar en cada una de las jornadas, para las faltas tipo I y algunas de tipo II, que no requieran convocar al comité de convivencia institucional. Este comité se entiende como una herramienta de apoyo a la convivencia, por tanto, no es requisito para citar al Comité de Convivencia Institucional. cuando se presente situaciones tipo III.
10. **Competencias ciudadanas:** Son el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, conocimientos y actitudes que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Permiten que los ciudadanos contribuyan activamente a la convivencia pacífica, participen responsablemente y respeten y valoren la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad.
11. **Conflicto:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
12. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no llegue a una situación tipo III.
13. **Convivencia escolar:** La definición del Ministerio de Educación respecto a Convivencia Escolar se refiere a “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
14. **Justicia Escolar Restaurativa:** Es una estrategia pedagógica y política del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz que busca posicionar la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación desde la escuela. Contribuye en el fortalecimiento de una cultura de paz desde la reconciliación, fundada en los principios de la verdad, la restauración, las memorias y las garantías de no repetición.
15. **Derechos:** Los derechos en el contexto de la institución educativa Alfonso Reyes Echandía son los principios y normas fundamentales que garantizan un ambiente adecuado para el desarrollo integral de toda la comunidad educativa. Estos derechos están dirigidos a estudiantes, docentes, directivos, y demás miembros de la institución, y buscan promover los derechos humanos, el alcance de los objetivos institucionales, la convivencia armónica y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y otras normas establecidas para su protección.
16. **Deberes:** Los deberes son las responsabilidades y compromisos que cada miembro de la comunidad educativa debe asumir para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, el alcance de los objetivos institucionales y una convivencia armónica. Estos deberes permiten mantener un ambiente propicio para el aprendizaje, la enseñanza y el desarrollo integral de todos. El deber siempre es establecido de manera previa a contraer la

responsabilidad y se espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento.

- 17. Diálogo:** Acción que se da entre dos o más actores de la comunidad que supone un intercambio de ideas, opiniones y puntos de vista dentro de un ambiente mediado por la concertación, la tolerancia y el respeto; tiene como objetivo llegar a acuerdos y establecer compromisos.
- 18. Diversidad:** Es un principio que se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena de la comunidad educativa sin discriminación dada las características de origen, raza, lengua, sexo, género, orientación sexual, credo religioso y necesidades de diferente índole.
- 19. Inclusión y convivencia:** La inclusión es definida como “un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todas y todos los estudiantes” (Booth y Ainscow, 2002. pág. 9). Teniendo en cuenta que las y los estudiantes AREISTAS con discapacidad y/o talentos excepcionales, necesitan el reconocimiento y valoración de su propia identidad, permitiendo la igualdad de condiciones y promoción de las relaciones basadas en la comunicación, el diálogo, la colaboración, aceptar los valores de los demás, su cultura familiar, comunidades en las que viven y valorando el bien común.
- 20. Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género:** Se fundamenta en el ejercicio de los derechos humanos, reconocimiento, respeto de la orientación sexual y la expresión de la identidad de género de los miembros de la comunidad educativa con la finalidad de reducir las brechas de exclusión, desigualdad, inequidad y las prácticas heteronormativas.
- 21. Acuerdo de convivencia:** El Acuerdo de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).
- 22. Normas:** Son reglas de conductas que están establecidas institucionalmente y establecen mínimos no negociables en un determinado modo de obrar para lograr una sana convivencia.
- 23. Resiliencia o entereza:** Es la capacidad para adaptarse a las situaciones adversas con resultados positivos.
- 24. Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para hacer uso efectivo de sus derechos.
- 25. Ruta de atención integral para la convivencia escolar:** Establece las acciones que deben ser desarrolladas por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dependiendo de cada uno de los casos específicos.
- 26. Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. Tomado de la guía 49, pág. 56. MEN.
- 27. Situaciones:** Todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la

ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes, dentro y fuera de la escuela. De acuerdo con las características de nuestra institución existen situaciones que al presentarse de manera reiterada afectan la sana convivencia, las cuales atendiendo a la definición establecida en la ley 1620, artículo 40, corresponden a situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

28. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

29. Vulneración de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 16. PRINCIPIOS

Los principios que orientan la convivencia escolar en el colegio Alfonso Reyes Echandía (ARE) guardan coherencia con los establecidos en los lineamientos pedagógicos enmarcados en la educación para la ciudadanía y la convivencia. Por tanto, son:

1. Promover el pleno ejercicio de los derechos humanos, respeto por la identidad sexual e identidad de género e inclusión.
2. Incentivar la participación.
3. Atender la integralidad desde la perspectiva de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.
4. Entender la escuela como espacio de aprendizaje, socialización y formación de ciudadanía.
5. Partir de las necesidades, intereses y potencialidades de la comunidad educativa.
6. Promover espacios de reflexión que generen acciones de transformación y restauración.
7. Partir de las necesidades, intereses y potencialidades de la comunidad educativa.
8. Promover espacios de reflexión que generen acciones de transformación y reparación.

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES Y DEBERES

A. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El colegio Alfonso Reyes Echandía para cumplir con su misión, en concordancia con la ley 1098 de 2006, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Fomentar y establecer estrategias que garanticen la prestación del servicio educativo a los diferentes miembros de la comunidad, independientemente de su credo, raza, ideología, nacionalidad, etnia, habilidades, destrezas y/o limitaciones físicas, psicológicas y de aprendizaje.
3. Garantizar condiciones sanitarias adecuadas para la prestación del servicio educativo.
4. Brindar una educación pertinente y de calidad.
5. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica y en los estamentos del Gobierno Escolar.
7. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
8. Organizar estrategias pedagógicas para los niños, niñas y jóvenes que presenten dificultades en su desempeño académico.

9. Respetar y garantizar la expresión de los diversos saberes locales, nacionales y extranjeros.
10. Estimular las manifestaciones culturales de niños, niñas y jóvenes, promover su producción artística, deportiva, científica y tecnológica.
11. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
12. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación de los servicios ambientales, patrimonio cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
13. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y una segunda lengua extranjera al igual que lenguajes especiales.
14. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica, nacionalidad o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

B. DEL DIRECTIVO DOCENTE- RECTOR

El artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, establece las funciones del Rector en un establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la Comunidad Local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los Reglamentos y el Acuerdo de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
10. Informar por escrito a la Comunidad sobre novedades y sugerencias académicas y de convivencia de la institución en forma permanente.
11. Convocar y citar a reunión de profesores.

Además, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, que desarrolla el Acto Legislativo 01 de 2001, establece otras funciones para los rectores de las instituciones educativas públicas (Artículo 10), son las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los

permisos.

8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a madres y padres de Familia, docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

C. DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

El coordinador como directivo docente se encarga de planear, dirigir y evaluar procesos institucionales centrados en lo académico, pedagógico y de convivencia, además de administrar y organizar la gestión curricular. Tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la autoridad en representación del Rector.
2. Proyectar, planificar, controlar y evaluar el desarrollo curricular y el plan de estudios de acuerdo con el PEI.
3. Proponer la asignación académica, el horario de docentes y la asignación de las direcciones de grupo.
4. Coordinar talleres, charlas y actividades de actualización pedagógica y de convivencia de acuerdo a las necesidades.
5. Controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de las áreas y del personal docente en el aspecto académico e informar al Rector.
6. Supervisar el diligenciamiento del archivo de calificaciones, planillas, quejas, reclamos de los estudiantes y el observador del estudiante.
7. Informar mensualmente la asistencia y deserción de las y los estudiantes.
8. Participar en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades del plantel.
9. Determinar criterios y mecanismos para el control de asistencia de estudiantes.
10. Informar oportunamente a rectoría acerca de la asistencia de las y los docentes.
11. Rendir informe periódicamente a rectoría sobre el desarrollo de las actividades de su dependencia.
12. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

D. DE LAS LOS DOCENTES

1. Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y eficacia las funciones propias de su cargo.
2. Inculcar a los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el

respeto a los símbolos patrios.

3. Tratar con cortesía y respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de las funciones de su cargo.
5. Llegar puntualmente al aula de clase y a sus actividades escolares.
6. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que les sean confiados.
7. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
8. Solicitar por escrito y con anticipación los permisos, dejando guía de trabajo para las y los estudiantes, a excepción aquellos casos de fuerza mayor o fortuitos.
9. Dirigir y orientar permanentemente el desarrollo de las actividades deportivas, lúdicas, sociales y culturales planeadas en las diferentes áreas.
10. Entregar planillas de informe de rendimiento académico de las y los estudiantes, bien diligenciadas en las fechas previstas por coordinación.
11. Participar activamente en el desarrollo de actividades planeadas por diferentes áreas.
12. Dar a conocer con claridad a los estudiantes el sistema de evaluación y promoción establecido por la institución.
13. Participar en la elaboración de proyectos y la programación de actividades del área respectiva.
14. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del área y del Proyecto Educativo Institucional.
15. Dar informe y presentar los casos especiales de estudiantes a coordinación, dirección de Grupo y/o Orientación Escolar para su tratamiento.
16. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
17. Participar en los comités en que sea requerido.
18. Cumplir los turnos de convivencia que le sean asignados.
19. Participar en los actos de comunidad y asistir puntualmente, a las reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
20. Conocer y cumplir el código de ética publicado por la SED.
21. Conocer las normas de la Ley de Infancia y Adolescencia y sus decretos reglamentarios.
22. Informar cuando tenga necesidad de permisos para ausentarse de la institución, con mínimo tres (3) días de anticipación al directivo docente que corresponda.
23. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

E. DE LOS DOCENTES DIRECTORES DE CURSO

La o el Docente encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de las mismas.
2. Orientar al estudiantado de manera asertiva frente a procesos académicos y de convivencia.
3. Promover el análisis de las situaciones de carácter académico y de convivencia de las y los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
4. Establecer comunicación permanente con el profesorado, madre y padres de Familia o acudiente, para coordinar la acción educativa.
5. Diligenciar el observador y realizar el seguimiento de estudiantes del grupo a su cargo.
6. Orientar a las y los estudiantes sobre el uso del conducto regular en el abordaje de situaciones académicas y de convivencia.
7. Registrar en actas las determinaciones, observaciones o conclusiones de las reuniones realizadas con estudiantes, madre y padre de familia.
8. Llevar un registro de asistencia de sus estudiantes clase a clase e informar a coordinación sobre inasistencias prolongadas.

9. Verificar constantemente los posibles retiros e informar a las y los docentes y coordinación.
10. Verificar que se realice el debido proceso académico y de convivencia por parte de los demás docentes y/o estamentos a los estudiantes de su grupo

F. DE LAS Y LOS DOCENTES REPRESENTANTES DE ÁREA

Es la o el encargado de representar a los docentes de su área o ciclo en el Consejo Académico Institucional o por Jornada y tendrá además las siguientes funciones:

1. Conjuntamente con coordinación: planear, convocar, dirigir, desarrollar y hacer seguimiento a las reuniones de área.
2. Hacer extensiva a las y los docentes del área de manera asertiva las decisiones e informaciones dadas en el consejo académico.
3. Hacer seguimiento al plan de estudios del área.
4. Elaborar informes periódicos de rendimiento académico de las y los estudiantes en el área.
5. Liderar estrategias para que el nivel académico del área sea cada vez mejor.
6. Apoyar el acompañamiento a docentes nuevos del área para facilitar el proceso de inducción y adaptación a la institución.
7. Organizar, recoger, archivar y hacer la entrega oportuna a coordinación de las actas de reunión.
8. Liderar la elaboración de proyectos y nuevas propuestas para estudio y presentarlas a coordinación y a rectoría para incentivar y fortalecer la profundización del área en las y los estudiantes.
9. Establecer canales de comunicación entre Directivos y docentes del área.
10. Revisar y actualizar anualmente el proyecto de área, transversal, contenidos curriculares y PEI.
11. Participar de forma activa en el consejo académico
12. Tomar decisiones en consejo académico a partir de los acuerdos de área.

G. DE LAS Y LOS DOCENTES ORIENTADORES

La orientación escolar es un proceso pedagógico, dinámico, integral e integrador, especializado, continuo, planificado, de acompañamiento y asesoría desde la atención y prevención de riesgos psicosociales, familiares y académicos, como en la promoción del ejercicio de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminado a fortalecer el desarrollo humano con la participación corresponsable de los demás integrantes de la comunidad educativa. Artículo 32 de la ley 1620/13, acuerdo 100 ANE 2019). Lo anterior se cumple con las siguientes funciones:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo psicosocial que pueden influir en la vida escolar del estudiantado, proponiendo una estrategia de intervención.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación los casos de vulneración de derechos como maltrato, abuso sexual, consumo de sustancias, embarazo temprano, conducta suicida y todos los contemplados en el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos.
3. Garantizar la difusión de los protocolos y rutas de atención psicosocial que correspondan al marco de las funciones de quienes ejercen la Orientación al interior de las instituciones educativas.
4. Acompañar el proceso académico y de convivencia de los estudiantes, así como reportar los resultados del seguimiento para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes obtengan el máximo provecho de sus experiencias escolares; y así optimicen sus potencialidades en

beneficio de su proyecto de vida.

5. Fortalecer los procesos de acompañamiento a los y las estudiantes que sean remitidos, cuando su rendimiento académico esté asociado a situaciones socioemocionales u otros factores que lo afecten, en corresponsabilidad de sus familias y de sus docentes.
6. Realizar el registro en el observador de los procesos de atención, asesoría y seguimiento de los estudiantes.
7. Brindar asesoría y acompañamiento a las y los estudiantes que requieran apoyo psicosocial para fortalecer sus capacidades y talentos excepcionales u orientación en situaciones que inciden positiva o negativamente en su desarrollo integral, en corresponsabilidad con las familias, docentes y directivos docentes.
8. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como, documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
9. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del acuerdo de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 15 de la ley 1620 de 2013.
10. Asistir a las reuniones de ciclo y grado.
11. Diseñar direcciones de curso tendientes a favorecer el desarrollo individual y colectivo de las y los estudiantes.
12. Desarrollar talleres de prevención y promoción con docentes, estudiantes y padres de familia.
13. Participar en los comités en que sea requerido.
14. Participar en la planeación del currículo institucional.
15. Coordinar acciones encaminadas al mejoramiento de las estrategias que promuevan el bienestar institucional.
16. Diseñar en coordinación con el Consejo Académico una estrategia de orientación socio ocupacional y socioemocional que contribuya al proyecto y trayectoria de vida de los estudiantes.
17. Programar y ejecutar actividades con la comunidad escolar que promuevan la participación y el liderazgo.
18. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan
19. Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados
20. Presentar oportunamente los informes a rectoría y coordinador que los requiera.
21. Gestionar en Coordinación con Directivos Docentes, estrategias de articulación intersectorial para brindar apoyo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todas las situaciones de orden socioemocional, cognitivo, comportamental, de convivencia, consumo de sustancia psicoactivas, entre otras.
22. Promover en corresponsabilidad con los demás actores de la comunidad educativa actividades en el marco de la ética del autocuidado y del desarrollo socioemocional para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes obtengan el máximo provecho de sus experiencias escolares; y así optimicen sus potencialidades en beneficio de su proyecto de vida.
23. Promover acciones en procesos de inclusión en corresponsabilidad y colaboración activa de los demás actores de la comunidad educativa.
24. Promover el desarrollo integral, el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos a través de acciones interdisciplinarias, en un trabajo coordinado y en equipo con los demás actores de la comunidad educativa.
25. Incentivar y apoyar estrategias que contribuyan con la participación de las familias en los

proyectos y programas organizados por orientación escolar.

26. Trabajar conjuntamente con docentes, en la orientación de los estudiantes con trastornos de aprendizaje, trastornos del comportamiento y discapacidad psicosocial, a través de un plan de apoyo pedagógico que se revisará en cada periodo académico.
27. Informar cuando tenga necesidad de permisos para ausentarse de la institución, con mínimo tres (3) días de anticipación al directivo docente que corresponda.
28. Registrar el seguimiento y hacer recomendaciones en el observador del estudiante.

H. DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO A LA INCLUSIÓN

1. Fortalecer los procesos de Inclusión y equidad en la institución a través del acompañamiento a la implementación y seguimientos a los planes individuales de apoyo y ajustes razonables (PIAR).
2. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interpersonales, la sensibilización, formación de docentes y los ajustes institucionales para la atención a la población.
3. Asesorar al docente de aula para realizar valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y el reconocimiento de la diversidad.
4. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
5. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencialicen el aprendizaje de todos.
6. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
7. Acompañar los procesos de la revisión del acuerdo de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, para favorecer, la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
8. Generar acciones que permitan fortalecer la cultura inclusiva, en la institución, mediante el trabajo con la comunidad educativa.
9. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad.
10. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y los ajustes razonables requeridos.
11. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad.
12. Brindar información pertinente para la toma de decisiones y lo relacionado con la valoración y promoción de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas.
13. Participar en los espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, para promover el trabajo cooperativo de la promoción de una inclusión y equidad en una educación con calidad.
14. Aportar a la propuesta educativa institucional en el marco de la inclusión y equidad en la educación, en los diferentes espacios escolares.

PARÁGRAFO: Los Orientadores Escolares del Colegio ALFONSO REYES ECHANDIA I.E.D. con el fin de usar los conocimientos disciplinares para incidir significativamente en las situaciones que ocurren en contexto educativo y en los proyectos de la institución y proponer alternativas de solución y superación de las dificultades académicas, de convivencia y psicosociales pone a disposición de la comunidad educativa los criterios a tener en cuenta para remisión de estudiantes, padres de familia, docentes y demás miembros que conforman la Institución Educativa.

Área sensorio motora

- Se levanta con regularidad del puesto.
- Se cansa muy fácilmente.
- Presenta dificultad para realizar actividades cotidianas (de clase y físicas).
- Dificultades para leer, y/o copiar lo escrito en el tablero.
- Presenta inversiones u omisiones de letras y números.
- Confunde derecha e izquierda (lateralidad).
- Tiene dificultad para mantener la atención en clase.
- Se le dificulta seguir instrucciones.
- Interrumpe las actividades.

Área Cognoscitiva

- Posee dificultad para comprender temas vistos en clase.
- Muestra dificultades en su memoria.
- Le cuesta trabajo motivarse frente a las actividades dentro de la clase.
- Presenta dificultad en la producción del lenguaje verbal y/o escrito
- Presenta normalmente un desempeño adecuado pero los resultados en las evaluaciones no lo reflejan.
- Los juicios que elabora no son propios para su edad y grado escolar.
- Se muestra inseguro y temeroso a fracasar.

Área Psicosocial

- Tiene dificultades para interactuar con sus pares y/o adultos.
- Tiene problemas para seguir normas y respetar la autoridad.
- Presenta frecuentes expresiones de agresividad y/o impulsividad con sus compañeros o con el docente (físicas, y/o verbales).
- Frecuentemente se aísla del grupo.
- Dificultad o renuncia para hablar en público.
- Es dependiente para realizar actividades de higiene, vestido o alimentación.
- Se muestra triste, con ánimo deprimido, con cierta regularidad.
- Presenta llanto sin causa aparente.
- Su peso corporal ha cambiado significativamente en los últimos meses sin razón aparente.
- Manifiesta con frecuencia ideas relacionadas con la muerte propia o de otros.
- Manifiesta miedo excesivo e incapacitante ante alguna persona, objeto o situación.
- Está vinculado a un grupo subcultural (emo, skingens y /o barras bravas, etc.).

Área del Lenguaje

- Presenta dificultades en los procesos de lectoescritura.
- Denomina inadecuadamente los objetos del entorno.
- Presenta dificultades en la comprensión y expresión del uso de los objetos.
- Describe de manera incompleta las características particulares y generales del objeto.
- Presenta dificultades para crear, describir o relatar situaciones simples.
- Presenta dificultades en la intención comunicativa para informar, expresar e interactuar.
- Evidencia dificultades en iniciar, mantener y/o finalizar los temas convencionales.
- Asume de forma inadecuada los turnos conversacionales (rol hablante-oyente).

I. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Asumir responsablemente las obligaciones de acuerdo con los horarios y funciones establecidas.
2. Cumplir con la jornada completa de trabajo.
3. Asumir responsablemente las designaciones hechas por los compañeros para representarlos ante diferentes instancias.

4. Tratar cortésmente a los compañeros, estudiantes y demás personal de la Comunidad Educativa.
5. Velar por la conservación de útiles, documentos, muebles y bienes que le sean confiados.
6. Colaborar solidariamente en unidad de propósito con los estudiantes en el mantenimiento ambiental.
7. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

J. DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Son los encargados de realizar el aseo y limpieza de baños, pasadizos, escaleras, salones, oficinas y demás lugares que le sean asignados dentro de los tiempos y horarios estipulados por la empresa contratante y además tendrán las siguientes funciones:

1. Colaborar de manera activa en la organización y aseo de los espacios que se requieran, cuando se programan actividades especiales en la institución.
2. Avisar al Coordinación de mantenimiento cualquier novedad relacionada con su labor y demás eventos que atenten contra la prestación de un buen servicio.
3. Mantener siempre una actitud de servicio y respeto con todas las personas de la comunidad educativa.
4. Usar en todo momento y de manera correcta la dotación como es el uniforme y elementos de seguridad y proyección.
5. Hacer efectivo el acompañamiento en el comedor escolar en el tiempo en que sean requeridos como desayunos, almuerzos y otras actividades institucionales.
6. Garantizar el uso adecuado de los baños en los horarios establecidos para tal fin.
7. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

K. DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Es el personal encargado de acompañar el ingreso y la salida de las y los estudiantes y mantener la seguridad en las instalaciones del colegio y además tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigirse siempre con respeto y actitud de buen servicio, promoviendo el bienestar individual y colectivo y las buenas relaciones interpersonales.
2. Tener siempre una excelente presentación personal y utilizar la dotación recibida.
3. Dirigirse a quien corresponda cuando se presenten dificultades que interfieran con el desempeño del cargo asignado.
4. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo de Convivencia que rige la institución, buscando prestar un servicio de calidad.
5. Cumplir con puntualidad el horario establecido, responder por el cuidado y entrega del inventario y velar por el buen mantenimiento de la infraestructura de toda la organización.
6. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

L. DE LOS MONITORES DE RUTA

Es el personal encargado de organizar, acompañar y garantizar el uso efectivo del transporte escolar y además tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigirse siempre a los estudiantes, madres y padres de familia y en general a toda la comunidad con respeto.

2. Estar atento a cualquier eventualidad o irregularidad presentada en el recorrido, dando aviso a las autoridades.
3. Conocer, promulgar y actuar según el debido proceso y el conducto regular establecido en el Acuerdo de Convivencia AREISTA.
4. Fomentar en las y los estudiantes usuarios de la ruta escolar buenos hábitos de comportamiento, y cumplimiento del Acuerdo de Convivencia AREISTA.
5. Informa y reportar al coordinador las novedades durante el traslado de los estudiantes en la ruta escolar.
6. Verificar que las y los estudiantes se bajen en los paraderos acordados con los padres de familia y/o acudientes.
7. Controlar la asistencia de las y los estudiantes a la entrada o a la salida, y entregar periódicamente el reporte a coordinación.
8. Asistir periódicamente a las reuniones convocadas por el Coordinador de la Institución Educativa.
9. Realizar el mapa de la ruta al inicio de año y entregarlo oportunamente a Coordinación.
10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

M. DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTE

1. CORRESPONSABILIDAD LEY 2025 DE 2020

La Ley 2025 de 2020 reconoce la importancia de la corresponsabilidad en la educación, entendida como la colaboración activa y consciente de todos los involucrados en el proceso formativo, incluyendo padres de familia, docentes, estudiantes y demás actores del sistema educativo. La ley señala la necesidad de incluir la educación en corresponsabilidad en los planes de estudio de la educación básica y media en Colombia.

La ley establece la creación de una política pública de corresponsabilidad en la educación, con el objetivo de fomentar y promover la colaboración activa y consciente de todos los actores involucrados en el proceso educativo, y garantizar el éxito del proceso formativo. La política pública deberá incluir la formación de docentes y padres de familia en temas de corresponsabilidad, así como la creación de espacios de diálogo y cooperación entre los diferentes actores del sistema educativo.

La ley también busca promover la igualdad de género y la no discriminación en el ámbito educativo, reconociendo el papel fundamental de la educación en la promoción de la igualdad y la eliminación de la discriminación. En este sentido, la corresponsabilidad se convierte en una herramienta para lograr una educación integral y de calidad, donde todos los actores involucrados contribuyen activamente en el proceso formativo.

La Ley 2025 de 2020 establece que las instituciones educativas deben promover la corresponsabilidad en la educación, lo que implica la colaboración activa y consciente de todos los involucrados en el proceso educativo. Para lograr esto, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.1. Incluir la educación en corresponsabilidad en los planes de estudio de la educación básica y media en Colombia.
- 1.2. Fomentar la participación activa de los estudiantes en su proceso educativo y en la toma de decisiones.
- 1.3. Promover la participación activa de los padres y cuidadores en el proceso educativo de sus hijos.

- 1.4. Fortalecer la formación de los docentes en habilidades para fomentar la corresponsabilidad en la educación.
- 1.5. Establecer mecanismos de comunicación efectiva entre los actores del proceso educativo para garantizar una educación integral y de calidad.
- 1.6. Propiciar la construcción de espacios para el diálogo y la cooperación entre los diferentes actores del proceso educativo.
- 1.7. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto de la corresponsabilidad en la educación en la calidad del proceso educativo.

La corresponsabilidad de los padres de familia en la institución educativa implica su participación activa y consciente en el proceso educativo de sus hijos. Algunos aspectos puntuales que corresponden a su corresponsabilidad son:

- 1.8. Acompañamiento en el proceso de aprendizaje de sus hijos y apoyo en la realización de tareas y actividades escolares.
- 1.9. Asistencia a reuniones y citas programadas por la institución educativa para el seguimiento y evaluación del proceso educativo de sus hijos.
- 1.10. Participación en actividades y proyectos pedagógicos y culturales promovidos por la institución educativa.
- 1.11. Colaboración en la construcción y mantenimiento de un ambiente escolar adecuado y seguro para el desarrollo integral de sus hijos.
- 1.12. Comunicación constante y efectiva con los docentes y directivos de la institución educativa para conocer el desempeño y progreso de sus hijos en el proceso educativo.

Si los padres de familia no asumen la corresponsabilidad en la institución educativa, puede haber implicaciones negativas en el proceso educativo de los estudiantes. Esto puede incluir:

- 1.13. Falta de compromiso y participación en la educación de los hijos, lo que puede afectar su rendimiento académico y su desarrollo integral.
- 1.14. Falta de diálogo y cooperación con los docentes y la institución educativa, lo que puede generar conflictos y dificultades para la resolución de problemas.
- 1.15. Dificultades para la implementación de estrategias pedagógicas y programas de formación integral que requieren la colaboración activa de los padres de familia.
- 1.16. Limitaciones en la promoción de valores y actitudes positivas que fortalezcan la formación integral de los estudiantes.

Es decir, la corresponsabilidad de los padres de familia es fundamental para garantizar el éxito del proceso educativo de los estudiantes y para fortalecer la calidad de la educación en la institución educativa.

En términos legales, los padres de familia tienen la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación de sus hijos, lo que incluye el compromiso de colaborar en el proceso educativo y trabajar en conjunto con la institución educativa para lograr los objetivos formativos. En caso de incumplimiento de esta responsabilidad, la institución educativa podría hacer una notificación a las autoridades competentes para que tomen medidas en beneficio del estudiante.

2. MADRES, PADRES, CUIDADORES Y/O ACUDIENTES

La Ley 2025 de 2020 tiene como objetivo fomentar la participación de los padres, madres y cuidadores en la formación integral de los estudiantes a través de la implementación de escuelas para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media en Colombia.

Las instituciones educativas deben estimular la participación de los padres y cuidadores para fortalecer sus capacidades y prevenir situaciones que puedan afectar la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes. La ley deroga la Ley 1404 de 2010 y establece otras disposiciones relacionadas con la participación de los padres y cuidadores en la educación de los estudiantes.

En el colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D., se considera que los padres y acudientes legales tienen un papel fundamental en el proceso educativo de los estudiantes. Estos deben garantizar el acceso, permanencia y calidad en la educación, y participar activamente para lograr una formación integral de los estudiantes. Además, se les insta a promover una educación de calidad y a involucrarse en el proceso educativo de sus hijos para garantizar un mejor futuro para ellos.

Se establece como requisitos específicos para ser acudiente de un estudiante:

- 2.1. Tener un parentesco de primer o máximo segundo grado de consanguinidad o por afinidad.
- 2.2. Copias del documento de identidad del acudiente y del estudiante,
- 2.3. Registro civil de nacimiento del estudiante
- 2.4. Recibo de servicios que acredite la residencia del acudiente
- 2.5. Certificado laboral del acudiente y/o referencia de un particular.
- 2.6. Carta de presentación del estudiante y del acudiente.

PARÁGRAFO 1: El primer grado de consanguinidad incluye a los familiares más cercanos, es decir, padres, hijos y hermanos.

El parentesco en primer grado se da entre padres e hijos, entre hermanos y entre abuelos y nietos. El segundo grado de consanguinidad incluye a los familiares más lejanos, como tíos, sobrinos y primos hermanos. El parentesco en segundo grado se da entre tíos y sobrinos, entre sobrinos y tíos abuelos, y entre primos hermanos. Por afinidad, es decir, por matrimonio o unión de hecho registrada.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los padres no puedan ser acudientes legales, se pueden designar otros tipos de acudientes como tutores o cuidadores autorizados legalmente. Sin embargo, deben presentar los documentos correspondientes que acrediten la designación y autorización por las entidades competentes. En particular, los acudientes deben presentar una carta autenticada ante notario público.

PARÁGRAFO 3: El acudiente solamente puede reemplazar al padre de familia según el requerimiento del colegio en situaciones de emergencia del estudiante o en situaciones que requieran atención inmediata.

3. OTRAS RESPONSABILIDADES

- 3.1 Conocer, asumir, vivenciar, sugerir y participar del Acuerdo de Convivencia AREISTA, las normas que rigen la institución y el reglamento y comprometer a sus hijos para que las cumplan.
- 3.1. Apoyar al colegio en las acciones que conduzcan al mejoramiento de la Institución Educativa.
- 3.2. Educar a sus hijas, hijos o acudidos proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado al desarrollo integral; incluye proporcionarle los implementos de aseo básicos, los implementos para la realización de actividades curriculares y extracurriculares, dirigirse en forma respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa, respetar horarios

- y actividades, garantizar la excelente presentación de su hijo al colegio.
- 3.3. No fomentar, conductas en sus hijos generadoras de actos de agresión física, agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional, agresión electrónica, ciberacoso y/o acoso escolar.
 - 3.4. Matricular personalmente a sus hijos y representarlos legalmente, proporcionando información veraz, la cual deberá ser actualizada inmediatamente ocurra un cambio.
 - 3.5. Apoyar al colegio en el diálogo, la conciliación y la concertación para solucionar conflictos.
 - 3.6. Responder por el incumplimiento de los acuerdos de convivencia de sus hijos(as).
 - 3.7. Utilizar el conducto regular para la solución de conflictos.
 - 3.8. Asistir puntualmente a todas las convocatorias que cite el Colegio.
 - 3.9. Apoyar a sus hijos con una buena presentación personal y al porte debido de los uniformes.
 - 3.10. Responder por el incumplimiento de los acuerdos de convivencia de sus hijas e hijos en la institución.
 - 3.11. Responder por el cumplimiento en el horario de sus hijos a la hora de ingreso y salida de la Institución, respetando el horario de la jornada escolar, recogiendo puntualmente de manera responsable y en condiciones óptimas (no estar bajo los efectos del alcohol ni sustancias psicoactivas). En el caso de preescolar, primero y segundo de primaria (ciclo I) debe presentar el carné que lo identifica como acudiente del estudiante.
 - 3.12. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos (Decreto 1290, Art. 15) y conocer los reportes académicos y en especial los de bajo rendimiento de cada periodo, buscando estrategias de mejoramiento.
 - 3.13. Acompañamiento permanente en la realización de actividades extraescolares (tareas, refuerzos, etc.).
 - 3.14. Hacer llegar a la Institución las valoraciones de especialistas solicitadas por el colegio a otras entidades.
 - 3.15. Respetar los horarios de atención a Padres de Familia.
 - 3.16. Fortalecer la autonomía y la responsabilidad de los hijos evitando presentarse al colegio sin tareas, uniformes, etc.
 - 3.17. Asumir las responsabilidades, costos y daños ocasionados a la planta física o a algún miembro de la comunidad educativa realizadas por sus hijos.
 - 3.18. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa y utilizar el conducto regular para la solución de conflictos.
 - 3.19. Asistir obligatoriamente a las Escuelas de Padres de Familia, citaciones, entrega de informes académicos y demás actividades que contribuyen a la formación de los hijos.
 - 3.20. Seguir el conducto regular establecido para presentar sugerencias, quejas, reclamos o felicitaciones.
 - 3.21. Comunicar oportunamente al colegio o a la autoridad competente situaciones irregulares que se presenten en relación con maltrato infantil, abuso sexual, consumo de alcohol y tráfico o consumo de sustancias psicoactivas.
 - 3.22. Ser garante del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y velar por el restablecimiento de los derechos vulnerados.
 - 3.23. Abstenerse de ingresar a los salones de clase sin la previa autorización de Coordinación académica y/o de convivencia.
 - 3.24. Todos los señalados por la Ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia) y participar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Art. 22, ley 1620 de 2013)

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones de los padres de familia están sustentadas en un marco normativo de la Constitución Política de Colombia, artículos 42 y 44; Ley 115/94 artículo 7° y el Decreto 1860/1994, artículo 3.

PARÁGRAFO 2. Los Padres de Familia y/o acudientes recibirán una notificación escrita para citación cada vez que sea requerido, se enviará un máximo de tres citaciones (en caso de justificar la inasistencia), si incumple a dichas citaciones, recibirá una notificación que puede ser telefónica, medios electrónicos, por correo certificado y/o cotejado o a través del medio que se considere pertinente. La inasistencia a las diferentes convocatorias hechas a los Padres de Familia sin la correspondiente excusa justificada se considerará abandono y/o negligencia de sus hijos, como reza el artículo 20 numeral 1 de la ley 1098/06.

PARÁGRAFO 3. Partiendo del principio de corresponsabilidad, el Colegio Alfonso Reyes Echandía considera que la falta de interés de los Padres de Familia y/o acudientes por acompañar el proceso formativo integral de los estudiantes es una forma de maltrato por negligencia, por lo que, estos casos serán reportados al ICBF y/o Policía de Infancia y adolescencia velando por la garantía de los derechos de los estudiantes. Se consideran prácticas de desinterés de parte de los padres: inasistencias de los padres y/o acudientes a entrega informes académicos; llegada tarde de los padres al colegio para recoger a sus hijos a la hora de la salida y/o a las citaciones realizadas por la institución; la inasistencia en horarios establecidos para atención de docentes.

4. RESTRICCIONES PARA ATENDER PADRES DE FAMILIA

El colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D. tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de todos los miembros de su comunidad educativa. En caso de que un padre de familia o acudiente actúe de manera agresiva o violenta, la institución educativa tiene el deber y derecho de tomar medidas para proteger a sus estudiantes y funcionarios. Estos actos pueden ser considerados delitos y podrían tener consecuencias penales y civiles.

La Ley 1620 de 2013 y la Ley 1740 de 2014 establecen medidas para prevenir y atender casos de violencia en entornos escolares, incluyendo la violencia hacia docentes por parte de padres de familia o miembros de la comunidad. Estas leyes también establecen sanciones penales y disciplinarias para los responsables de actos de violencia en las instituciones educativas.

Para garantizar un ambiente seguro y respetuoso en las instalaciones escolares, es fundamental que los padres de familia y acudientes mantengan un comportamiento adecuado y dialogado en todo momento. Además, es importante fomentar valores como el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica, tanto en la escuela como en todos los ámbitos de la vida.

Es importante destacar que cualquier conducta que cause daño físico o psicológico a un docente, directivo docente, funcionario administrativo, de servicio o personal contratista al interior de la institución educativa o en desarrollo de actividades escolares, será considerada agresión. Estas conductas incluyen, entre otras, el acoso laboral, la discriminación, la violencia verbal o física, la amenaza, la intimidación, la humillación o el hostigamiento.

En caso de que un padre de familia, cuidador y/o acudiente presente un comportamiento que pueda ser considerado como agresión, se seguirán los siguientes protocolos:

- 4.1. Debe retirarse de las instalaciones del colegio, de manera temporal o definitiva, mientras el comité de convivencia escolar revisa las circunstancias del incidente, en un máximo de 10 días hábiles siguientes de la situación.
- 4.2. Si el comportamiento corresponde a una agresión leve (Ejemplo: usar palabras peyorativas, alzar la voz, etc), será citado por el comité de convivencia escolar en un máximo de 10 días hábiles siguientes de la situación para una nueva reunión con el

funcionario afectado junto con orientación escolar o coordinación.

- 4.3. Si el comportamiento corresponde a una agresión que no se cataloga como leve, solo podrá ingresar al colegio el padre o madre no agresor o el acudiente y/o el cuidador del estudiante. Además, se informará a la entidad competente sobre la situación, en atención a la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1740 de 2014 y el caso será remitido a el comité de convivencia escolar.
- 4.4. Si el estudiante solo cuenta con un solo representante legal, y este es el agresor, el representante legal junto con el estudiante deberán redactar una carta de desagravio para el funcionario agredido en el que se describan los compromisos de buen comportamiento. La carta debe ser radicada en la secretaría del colegio remitida al comité de convivencia escolar en un máximo de 10 días hábiles siguientes de la situación, para ser revisada y aprobada antes de permitir el ingreso al colegio.
- 4.5. El padre, cuidador y/o acudiente solo podrá ingresar a la institución a disposición del funcionario agredido y/o comité de convivencia escolar y cumpliendo uno de los protocolos mencionados anteriormente (2, 3 o 4). En caso de incumplimiento, el ingreso al colegio solo será permitido por disposición de la entidad competente y/o el comité de convivencia escolar.

N. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

1. Reconocer sus faltas y decir la verdad, además de aceptar las orientaciones disuasivas y correctivas propuestas por la institución.
2. Presentarse a la institución con el uniforme completo según el horario y actividad establecida y permanecer en perfecto estado de higiene y aseo durante la jornada académica.
3. Establecer relaciones interpersonales amables y cordiales con toda la comunidad educativa y asumir los llamados de atención con cultura y cortesía.
4. Resolver pacíficamente los conflictos presentados a nivel personal y/o grupal.
5. No incurrir en actos de agresión física, agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional, agresión electrónica, ciberacoso y/o acoso escolar.
6. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio y responder económicamente, los padres y/o acudientes, por los daños causados en los mismos.
7. Cumplir con el horario establecido en todas y cada una de las actividades institucionales y organizar y responder por el trabajo académico de cada periodo en los tiempos establecidos por el docente, coordinación, orientación, comité de Convivencia escolar.
8. Colaborar con el buen estado de aseo y orden de las aulas, patios y demás lugares del Colegio con sus respectivos enseres y responderán a través de los padres y/o acudientes por los daños causados.
9. Cultivar los valores humanos de la autenticidad, la búsqueda de la verdad, la sinceridad, la honestidad, la justicia, el diálogo, la gratitud, la constancia en el cumplimiento del deber.
10. Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos.
11. Llegar puntual a clases, rutas y actividades programadas. Llegar preparado a clase y con los elementos necesarios para el trabajo escolar.
12. Respetar y cuidar los implementos y útiles propios y de los demás.
13. Presentar las excusas por inasistencias o incapacidades ante Coordinación, firmadas por los Padres de familia y/o acudientes, hasta máximo tres (3) días hábiles. Si un estudiante tiene incapacidad médica o licencia de maternidad debe cumplirla en su totalidad.
14. Informarse y presentarse en caso de ausencia a las actividades académicas pendientes en los tiempos acordados, con su respectivo acudiente.
15. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los

miembros de la comunidad educativa y proporcionar un buen trato a los demás.

16. Participar de las campañas de prevención y promoción que se realizarán desde Orientación escolar y Coordinación de convivencia para la prevención y promoción de la violencia en los entornos escolares.
17. Cumplir el Servicio Social Obligatorio para estudiantes desde grado noveno, décimo y undécimo. (Resolución 4219 del MEN).
18. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley y el PEI dentro de la planificación y objetivos institucionales.
19. Todo estudiante que necesite ausentarse del colegio antes de la finalización de la jornada debe ser retirado por su acudiente, madre o padre de familia una vez que haya sido autorizado por un Directivo Docente Coordinador.
20. Cuidar el medio ambiente, depositar la basura en las canecas destinadas para su uso y colaborar siempre con el aseo del aula de clase y demás dependencias del colegio (zonas verdes, laboratorios, patios, corredores, baños y rampas)
21. Respetar la propiedad ajena y entregar a un docente o directivo docente lo que encuentre abandonado en la institución.
22. Informar oportunamente todo aquello que atente contra el bien individual y colectivo.
23. Respetar las ideas, opiniones, diferencias y sentimientos de los demás.
24. Seguir el conducto regular y el debido proceso establecido en el Acuerdo de Convivencia para la solución de cualquier dificultad de orden académico y/o de convivencia.
25. Entregar inmediatamente a madres y padres de familia y/o acudientes las circulares o citaciones enviadas por el colegio.
26. Responder y cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de firmar matrícula en observación y seguimiento o compromisos académicos y/o de convivencia conforme al compromiso adquirido en las coordinaciones y/o rectoría.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de estos deberes será entendido como una falta y se atenderá de acuerdo con la clasificación de las mismas, por tanto, se seguirá el procedimiento establecido.

CAPÍTULO 2. RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 18. DERECHOS Y DEBERES

1. DERECHOS:

Se definen los derechos universales para todos los miembros de la comunidad educativa, que en ningún caso serán contrarios a los establecidos en la Constitución Política de Colombia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por tanto, se tendrán en cuenta:

- 1.1. Igualdad de oportunidades. Libertad de conciencia.
- 1.2. Respeto de la integridad física y moral. Libre asociación.
- 1.3. Libertad de expresión.
- 1.4. Disenso.
- 1.5. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- 1.6. Derecho a participar y promover actividades pedagógicas y/o proyectos educativos.
- 1.7. Los estudiantes pueden presentar quejas verbales o escritas; hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular.
- 1.8. Todos los demás contemplados en la normatividad nacional vigente y los acuerdos

internacionales en materia de derechos.

2. DEBERES:

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen deberes en correspondencia con los derechos y la normatividad vigente, por tanto, se tendrán en cuenta:

- 2.1. Deberes consigo mismo.
- 2.2. Con los demás.
- 2.3. Con el entorno natural.
- 2.4. Los recursos públicos.
- 2.5. Materiales didácticos.

ARTÍCULO 19. ACUERDOS FRENTE AL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

La implementación de criterios para el uniforme escolar en el ARE se convierte en una medida necesaria para garantizar una educación más justa e inclusiva, respaldada por la normativa colombiana y promoviendo la libertad y autonomía de las personas para expresar su identidad, fomentando así la inclusión y el respeto a la diversidad.

El marco normativo vigente en Colombia, a través de la Constitución Política, la Ley 1620 de 2013 y la Ley 2088 de 2021, establece la obligatoriedad de incluir medidas para prevenir y erradicar todas las formas de discriminación, acoso y violencia en el ámbito escolar.

El uniforme escolar es imprescindible para todos los estudiantes y debe ser usado durante su permanencia en la institución y las actividades interinstitucionales.

SENTIDO DEL USO DE UNIFORME:

El uniforme representa un compromiso con la institución, promueve la identidad e identifica a sus estudiantes en todas las actividades tanto dentro como fuera del colegio, de ahí la importancia de portarlo responsablemente.

Con el uniforme se busca:

- Evitar la discriminación socioeconómica
- Fomentar la responsabilidad y el respeto
- Incrementa la seguridad al permitir la identificación de la población estudiantil dentro y fuera de la institución educativa
- Contribuir a la economía del hogar
- Permitir que los estudiantes afiancen el sentido de pertenencia por la institución.

Pautas de higiene: Son todas aquellas que propenden por el auto cuidado en un contexto de formación integral por tanto ha de tenerse en cuenta:

- La población estudiantil que tengan el cabello largo deben traerlo limpio y organizado y recogido para evitar incomodidad y/o accidentes al desarrollar actividades académicas, siguiendo los protocolos de cada una de las áreas y/o espacios la población estudiantil deben observar limpieza, aseo personal y pulcritud.
- Los uniformes deben permanecer en buen estado y deben ser renovados en el momento que se requiera por deterioro o cambio de talla.
- El uniforme deportivo debe portarse únicamente en el horario asignado a la clase de educación física y danzas para cada curso o cuando lo indique el colegio por actividades especiales, lo que se informará oportunamente.

- En época de invierno o temporadas frías se puede usar una chaqueta oscura sobre el Uniforme, siempre y cuando sea autorizado por Coordinación (Coordinación realizará un formato de autorización para uso de chaquetas o prendas faltantes en el uniforme)
- El uniforme se debe portar sin accesorios como: pañoletas, cachuchas, gorras y otros.
- Por ningún motivo los estudiantes pueden utilizar o portar accesorios alusivos a equipos deportivos.
- Usar las uñas aseadas para mantener la higiene y preservar la salud.
- Se recomienda el no uso de maquillaje en niños, niñas y adolescentes. En caso de presentarse se propiciarán espacios de diálogo y reflexión con el estudiante y la familia.
- No se recomienda el uso de accesorios (aretes, piercing, anillos, expansiones, pañoletas, manillas, entre otros) para garantizar la integridad física de los estudiantes en el desarrollo de las diferentes actividades escolares, y en caso de hacerlo, se recomienda el uso de accesorios pequeños y de colores acordes con el uniforme.

Presentación personal (uniforme escolar): de conformidad con la Directiva 07 de 2010, se establece que la institución educativa orientada por la Secretaría de Educación especificará la regulación del porte del uniforme, por lo que se establece uno para uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte para los estudiantes con el fin de establecer el principio de igualdad y equidad, buscando disminuir la discriminación por preferencias, modas y/o poder adquisitivo.

Para el uniforme de educación física, es importante tener en cuenta que el desarrollo de actividades físicas requiere una indumentaria adecuada, que favorezca los procesos fisiológicos del cuerpo, debe anteponerse la promoción de la salud y prevención de enfermedades osteomusculares sobre “prendas específicas que uniformen a los estudiantes”.

ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS

La institución otorgará estímulos y distinciones a las y los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, promoción de los valores y por su excelencia en cuanto al rendimiento académico, comportamiento y cumplimiento estricto del presente acuerdo, así como los estudiantes que representen a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas. Dentro de esos estímulos se contemplan los siguientes:

- 1.1. Felicitación en eventos públicos como izadas de bandera, asambleas de padres de familia, u otros eventos que se presenten en la institución, con el debido registro en el observador.
- 1.2. Representar a la institución, en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos.
- 1.3. Mención de honor y certificado por excelencia académica, de convivencia, superación personal y pertenencia con la institución AREISTA, la cual será otorgada al mejor estudiante de cada grado.
- 1.4. Distinción especial en público como reconocimiento al mejor bachiller por excelencia académica y de convivencia durante su permanencia en la institución.
- 1.5. Distinción especial entregada en la ceremonia de grado al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas del Estado (esta distinción se entregará por jornada teniendo en cuenta que tanto el registro como los resultados se establecen de manera independiente y no institucional).
- 1.6. Mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución.
- 1.7. Mención escrita por periodo por cumplimiento estricto con el Acuerdo de Convivencia AREISTA y promoción de los valores de la Institución.

- 1.8. Reconocimiento especial en acto público a los estudiantes que realizaron todo su proceso formativo en la institución, desde ciclo I.
- 1.9. Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y estudio previo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 3. MANEJO DE LOS CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACIONES DE CONVIVENCIA

FALTAS A LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN

De acuerdo con la naturaleza de las situaciones, existen faltas disciplinarias, situaciones tipo I, II, y III e incumplimiento académico.

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta Disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación Tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento Académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia

Tomado (2022). Cartilla Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 21. FALTAS DISCIPLINARIAS

1. Incumplimiento en el porte de los uniformes institucionales, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo de Convivencia.
2. Llegar tarde a la Institución sin excusa justificada durante dos o más días en un período de quince días.
3. Permanecer en sitios no autorizados, durante los descansos y/o actividades culturales.
4. Ausentarse o salir del aula sin autorización de la o el docente o sin justificación alguna.
5. Arrojar residuos o basura en sitios no establecidos para ello generando un ambiente inadecuado o utilizar inadecuadamente las canecas de basura del colegio.
6. Desacatar el informar al padre de familia, acudiente o cuidador sobre las circulares o citaciones que envían del colegio.
7. Causar daños en la infraestructura o inmobiliario a cargo de la institución.
8. Participar en juegos bruscos que puedan atentar contra la integridad física y emocional.
9. Incumplimiento de las normas y/o protocolos establecidos para el uso de aulas especializadas (Biblioteca, laboratorios, salas de informática, comedor, entre otros).
10. Ausentarse o no llegar al espacio destinado para que los y las estudiantes esperen la ruta escolar, en el lapso entre la terminación de la jornada y la llegada de la ruta escolar.
11. Hacer uso inadecuado de los baños o en la sección que no corresponde sin el debido permiso. Hacer necesidades fisiológicas en áreas no destinadas para tal fin.
12. Realizar celebraciones y/o actividades que generen desorden en la dinámica escolar, afectando la imagen de la institución arrojando huevos, harina, etc. dentro del colegio

- y/o en sus alrededores portando el uniforme.
13. Intercambiar elementos y/o interactuar con personas ajenas a la institución a través de la malla de cerramiento, durante la jornada escolar.
 14. Vender artículos, hacer rifas, juegos de azar o cualquier actividad con finalidad lucrativa (comercio) dentro de la institución.
 15. Rayar, escribir o colocar letreros en paredes, puertas, muebles, baños y demás enseres de la institución.
 16. Irrespeto a los símbolos patrios.
 17. Hacer uso indebido de los alimentos suministrados en el Comedor Escolar, el programa de alimentación escolar y los protocolos establecidos.
 18. Irrespetar turnos en las filas.
 19. Desatender recoger los menajes y entregarlos en forma ordenada en el sitio correspondiente.
 20. Utilizar inadecuadamente el mobiliario del Comedor Escolar.
 21. Utilizar doble servicio de alimentos sin autorización de Coordinación o Rectoría.
 22. Irrespetar a los estudiantes que prestan servicio social.
 23. Correr en el comedor cuando se está haciendo uso del servicio.
 24. Desatender las orientaciones del personal encargado del Comedor Escolar.
 25. Por mal comportamiento y/o juego, hacer que los compañeros boten los alimentos y/o quitárselos.
 26. Incumplir con el compromiso firmados por las madres y Padres de familia de hacer uso diario del servicio de comedor.
 27. Tener actitudes, comportamientos o expresiones irrespetuosas con algún integrante de la comunidad educativa, que afecten las libertades, derechos constitucionales y humanos.

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante utiliza accesorios, equipos o prendas que no son parte del uniforme, ni son utilizadas en la formación o causan interrupciones y dificultades en el proceso formativo integral, cualquier docente o directivo docente, podrá solicitar al estudiante que guarde el elemento. En caso de persistir este uso inadecuado, el docente o directivo docente solicitará al estudiante la entrega del elemento, que será devuelto en las mismas condiciones, una vez sean realizados los acuerdos escritos con el estudiante y su acudiente, dejando registro en el observador del estudiante.

ARTICULO 22. ACUERDOS DE RESPONSABILIDAD PARA EL PORTE Y USO DE APARATOS CELULARES O DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL COLEGIO.

1. INTRODUCCIÓN

A partir de la preocupación mundial, nacional y local existente en el ámbito de la educación, respecto al USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS por parte de NNA en el contexto escolar presentamos nuestra POLITICA INSTITUCIONAL, con el propósito de mejorar en el bienestar posibles para nuestros estudiantes.

El presente acuerdo en concordancia con los principios de corresponsabilidad busca favorecer la salud física, mental y emocional de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, avanzamos en el favorecimiento del correcto uso de los dispositivos electrónicos en el marco de la jornada escolar.

2. OBJETIVOS

- Socializar con todos los miembros de la comunidad educativa las responsabilidades

personales, familiares y en el colegio, para el uso los diferentes dispositivos electrónicos durante las jornadas y actividades escolares.

- Comunicar que, con base en la percepción de los actores educativos responsables de la formación de los estudiantes, se restringirá el porte y uso de celulares por parte de los estudiantes, en las instalaciones del colegio y en los buses escolares.
- Informar las consecuencias formativas que deberán asumir los miembros de la comunidad educativa que incumplan con el presente acuerdo.

3. ALCANCES

Este acuerdo se establece para todos los estudiantes del Colegio Alfonso Reyes Echandía IED. El Uso de Dispositivos Electrónicos incluye a los padres de familia y colegio, como corresponsables del uso adecuado de los dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes. El uso de dispositivos electrónicos institucionales o personales (portátil, tablets,) son permitidos para fines académicos, dentro de la institución.

4. DISPOSITIVOS NO PERMITIDOS

4.1. Teléfono celular: Dispositivo electrónico móvil que se usa para telecomunicaciones, y acceso a internet, incluidas plataformas de redes sociales e intercambio de mensajes.

4.2. Los estudiantes tienen restringido el ingreso y uso de teléfonos celulares y relojes inteligentes al Colegio y a los buses escolares.

En ningún caso los estudiantes intercambiarán, ni operarán un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deberán intercambiar claves, ni cuentas de correo, ni acceso a plataformas educativas.

4.3. En garantía del derecho a la privacidad, a la intimidad personal y familiar y al cuidado de la propia imagen, queda prohibido grabar imágenes o audios dentro o fuera del colegio sin la debida autorización de los profesores y/o padres de familia.

4.4. Los dispositivos electrónicos del colegio (computadores y tablets) deben ser utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro del colegio y bajo la guía de los maestros.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

5.1. Los estudiantes no portarán ni harán uso de celular en el Colegio y/o en los buses escolares.

5.2 Durante el horario de clases los dispositivos electrónicos son de uso exclusivamente académico y bajo la guía y supervisión de los maestros.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

6.1 Supervisar que su(s) hijo(s) matriculado(s) en cualquiera de las secciones del colegio, no lleve(n) celular al colegio.

6.2 Promover el uso correcto de los dispositivos electrónicos en actividades autorizadas para su propósito en el colegio, insistiéndoles a su(s) hijo(s) que privilegien las interacciones sociales persona a persona.

6.3 Conocer las claves de los correos y de las plataformas de aprendizaje de su hijo(a), asegurándose que no la haya compartido con ningún compañero o menor de edad.

6.4 Ser responsables de llevar un control periódico del acceso de su(s) hijo(s), menor(es) de edad, a los servicios de mensajería instantánea, correo electrónico personal e institucional, páginas sociales y a plataformas virtuales en horario escolar o no escolar.

6.5 Solicitar y acompañar la formación de su(s) hijo(s) para que se abstengan de tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros o de padres de familia, sin

contar con la debida autorización para hacerlo.

6.6 Reportar al colegio cualquier mensaje, foto y/o vídeo inapropiado que su(s) hijo(s) reciba(n) en horario escolar y de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.7 Prohibir a su(s) hijo(s) modificar o dañar los trabajos y/o aportes de los compañeros y docentes en las plataformas de aprendizaje.

6.8 Debido a que el uso del celular para los estudiantes está restringido se abstendrán de hacer llamadas a su(s) hijo(s) durante el tiempo de recorridos de la ruta escolar y durante la jornada escolar.

6.9 Al recibir las normas de porte y uso de dispositivos electrónicos los padres se comprometen a su cumplimiento por parte de sus hijos, menores de edad, y a asumir sus responsabilidades como padres.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

7.1 El colegio promoverá la creación o utilización de contenidos pedagógicos para utilizarlos en dispositivos electrónicos permitidos.

- El colegio promoverá el uso responsable y seguro de los dispositivos electrónicos permitidos mediante la ejecución de campañas de promoción y prevención.

7.2 Los estudiantes harán uso de los dispositivos electrónicos (portátil, tablets) en sus clases con la debida autorización y supervisión del docente.

7.3 Los docentes brindarán orientación y apoyo a los estudiantes en el uso correcto de los dispositivos electrónicos permitidos en el colegio.

7.4 Los docentes velarán por el cumplimiento de las normas del salón de clases establecidas en el Acuerdo de Convivencia, relacionadas con el uso de dispositivos electrónicos permitidos.

8. ACCIONES CORRECTIVAS AL USO INADECUADO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL COLEGIO.

8.1 El docente informará a los estudiantes las consecuencias que tiene el uso indebido de los dispositivos tecnológicos indicando claramente las reglas de respeto que deben existir en el contexto escolar.

8.2 En el caso que un estudiante porte en el bus escolar y/o ingrese al colegio un dispositivo electrónico no permitido, este será retenido por el docente o coordinador y será retornado al padre, madre y/o acudiente únicamente, luego de dialogar sobre las implicaciones del presente apartado del Acuerdo de Convivencia y hacer el registro en el observador del estudiante, como falta disciplinaria.

ARTÍCULO 23. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTAS DISCIPLINARIAS

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, establecer acuerdos, construyan estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dejando registro en el observador.
2. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos acordados a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
3. Algunos casos serán tratados por mediadores cuando se presenten situaciones de conflicto y de común acuerdo por las partes.
4. La reincidencia en las faltas disciplinarias deriva en remisión del caso a coordinación.

PARÁGRAFO: Se buscará dar solución de manera imparcial, equitativa y justa entre las partes involucradas en la situación de conflicto.

ARTÍCULO 24. FALTAS ACADÉMICAS

1. Inasistencia sin justificar.
2. Incumplir con actividades académicas.
3. Interrumpir actividades académicas generando desorden.
4. Falsificación o adulteración de documento notas o firmas.
5. Realizar plagio, fraude o intento de fraude en procesos escolares y/o actividades académicas en provecho suyo o de un tercero, suplantar la identidad de otro para cualquier fin.

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTAS ACADÉMICAS

1. Registrar la falta en el observador del estudiante
2. Hablar con el estudiante para explicar la falta cometida, sus consecuencias, y las expectativas académicas.
3. Escuchar la versión del estudiante para identificar factores subyacentes que contribuyeron a la falta.
4. Enviar una comunicación escrita al acudiente o realizar una llamada telefónica para informar sobre la situación.
5. Solicitar una reunión en caso de reincidencia o si la falta es grave.
6. Remitir el caso a orientación escolar si la falta está asociada a dificultades emocionales, familiares, o de conducta.
7. Implementar estrategias de apoyo, como tutorías, talleres de habilidades académicas o manejo del tiempo.
8. Determinar ajustes en los planes de mejoramiento académicos según los acuerdos establecidos con el estudiante y los padres de familia.

SEGUIMIENTO: Todas las faltas disciplinarias y académicas deben consignarse en el observador del estudiante debidamente firmado por el acudiente, de acuerdo con el protocolo de atención, así como los acuerdos y las acciones pedagógicas con el enfoque restaurativo que conlleven a resolución de las mismas.

ARTÍCULO 26 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III, (Art. 40, ley 1620 de 2013)

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 27. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, establecer acuerdos, construyan estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una

reconciliación dejando registro en el observador.

2. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos acordados a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
3. Algunos casos serán tratados por mediadores cuando se presenten situaciones de conflicto y de común acuerdo por las partes.
4. La reincidencia por más de 3 veces en una misma situación tipo I deriva en remisión del caso para COPACE.

PARÁGRAFO: Se buscará dar solución de manera imparcial, equitativa y justa entre las partes involucradas en la situación de conflicto.

ARTÍCULO 28. PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO I.

1. Registro en el observador del estudiante o en acta de la situación por parte del primer respondiente, de los acuerdos establecidos a partir del diálogo, la reflexión.
2. Citación a Padres o acudientes de familia: se informará al padre de familia de la situación de su hijo.
3. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
4. Remisión al COPACE: Si persiste la conducta, que ocasione dificultades de convivencia se remitirá al COPACE, quien estudiará el caso y remitirá al comité escolar de convivencia si es necesario.

ARTÍCULO 29. ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO FORMATIVO PARA SITUACIONES TIPO I.

- **Primer respondiente:** La primera persona que conoce del caso debe informar a algún miembro de la comunidad educativa con autoridad para seguir la ruta de atención.
- **Docente:** De ser necesario inicia el proceso, de esta manera el primer acuerdo lo firmará el estudiante con el director de curso o docente a cargo; quien hará citación de acudiente para reflexionar sobre el seguimiento del estudiante, realizará las anotaciones necesarias en el observador y dará oportunidad para cambios de actitud, así mismo implementará acciones formativas, las cuales también deben ser consignadas en el observador de cada estudiante involucrado.
- **Intervención de estudiantes mediadores:** La persona encargada del caso enviará los actores involucrados en la situación de conflicto, que ameriten a la Mesa de ayuda de Mediadores para ser atendidos por los jóvenes y docentes capacitados para esta función. Se anexará el acta de compromisos al debido proceso de cada implicado.
- **Coordinación:** El director de Curso revisa el seguimiento consignado en el observador y remite los casos que ameriten ser tratados por Coordinación, donde se realiza nueva citación de acudiente, registro en el observador, se le da al estudiante orientaciones y acciones formativas con el fin de obtener cambios favorables de comportamiento.
- **Orientación Escolar:** Si se requiere el estudiante es remitido a Orientación por solicitud directa de Coordinación o por solicitud del director de grupo o del Docente que atendió la situación, con el objetivo de lograr establecer las causas del comportamiento reiterativo del estudiante. Se inicia un registro de seguimiento con copia a Coordinación y se anexa

al observador del estudiante.

SITUACIONES TIPO II

Son las establecidas por la Ley 1620 (artículo 40), corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso, bullying, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas, que afecten de manera directa la convivencia escolar y/o puedan desencadenar situaciones graves que pongan en riesgo la seguridad de algún miembro de la comunidad educativa.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, atendiendo a la activación de rutas conforme a lo establecido por los protocolos de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 30. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO II

Se reconocen como situaciones tipo II:

1. Ejercer acciones de acoso escolar establecidos en Ley 1620 de 2013, como toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos (ciber-acoso) contra un niño, niña, adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica.
2. Propiciar, promover o participar “por medio físico o tecnológico” en riñas, controversia o peleas dentro y fuera de la institución.
3. Reincidir en cualquier acción que atente contra la integridad física, emocional y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea considerada agresión escolar.
4. Consumir sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas o energizantes, sustancias químicas, cigarrillos, vaper y medicamentos no prescritos por un profesional de la salud, que atente contra la integridad personal o de la comunidad, o presentarse bajo los efectos de estas.
5. Entrar o salir de la institución por cualquier sitio no autorizado (barda, parqueadero, comedor escolar, etc.) o engañando al personal de vigilancia.
6. Ausentarse durante la jornada académica de la institución sin previo aviso o autorización de Coordinación.
7. Encubrir situaciones que puedan o pongan en riesgo físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Interactuar con personas ajenas a la institución a través de la malla de cerramiento, durante la jornada escolar, intercambiando bienes o materiales que representen un riesgo para la convivencia institucional tales como armas blancas o de fuego, sustancias psicoactivas, u otros que al momento de verificarse se determinen que pueden ser utilizados para estos fines.
9. Prestar prendas del uniforme para su uso, a personas ajenas a la institución.
10. Servir de cómplice ante actos delictivos que conlleven a poner en riesgo la integridad de otros.
11. Realizar anónimos, llamadas con fines de amenaza o irrespeto, atentando contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
12. Manipular y/o aprovecharse de los estudiantes de grados inferiores afectando su estabilidad física, emocional, mental y psicológica.
13. Mentir en las versiones referentes a faltas cometidas o comportamientos inadecuados

presentados durante la jornada escolar.

14. Participar, promover y/o secundar cualquier acto que lesione el ejercicio del derecho ciudadano, (desacreditar a un candidato, impedir la libre escogencia de un candidato, adulterar votos, modificar resultados, ofrecer obsequios a cambio de votos, obtener votos de menores mediante engaños).
15. Desacreditar, difamar o calumniar al colegio o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa utilizando palabras, grafitis, escritos, Internet, chismes u otro medio.
16. Lanzar objetos o escupir poniendo en riesgo la integridad física o emocional de algún integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 31. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

1. Reunir a las partes involucradas para recoger información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a las madres, padres de familia, madres o acudientes o autoridades escolares de las partes involucradas, actuación de la que se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas, las madres, padres de Familia de las y los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Cuando se requieran remitir la situación a las entidades que se establezcan en el marco de los protocolos de atención a situaciones de convivencia de en el marco de la Ley actuación de la cual se dejará constancia.
6. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 32. PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO II

10. Registro de la falta en el observador del estudiante por parte del docente quien conoce los hechos y/o el coordinador. Información y citación inmediata del padre, madre o acudiente (Estableciendo comunicación telefónica de ser posible) dejando registro escrito de tal comunicación.
11. Se generará el espacio para que de forma colectiva o individual de acuerdo a las particularidades del caso las partes involucradas y los Padres de Familia, madres o acudientes, expongan y precisen lo sucedido, preservando el derecho a la intimidad.
12. Establecer acuerdos y acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados entre las partes involucradas, firmándose compromiso de convivencia y se contemplarán estrategias y medidas pedagógicas para la reconciliación y reparación.
13. Se acordará la realización de actividades escolares y de reflexión que hará el estudiante junto con su acudiente durante la jornada escolar (dentro o fuera de la Institución) de acuerdo con la falta.

14. Si la situación requiere se activará la ruta de atención según los protocolos establecidos por la Secretaría de Educación siguiendo el debido proceso.
15. La reincidencia en una segunda situación tipo II, ocasionará la remisión del estudiante al COPACE. Para este Comité se deberá contar con los debidos soportes tales como: Observador del estudiante, seguimiento realizado, una vez analizado la situación en el COPACE se tomarán las decisiones necesarias y mediante acta. El estudiante recibirá atención especial del departamento de Orientación Escolar si se requiere.
16. El Coordinador de ciclo realizará seguimiento del caso
17. Si el estudiante persiste en su mal comportamiento y habiendo superado las instancias en el debido proceso, la situación debe ser reportada al COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL por el coordinador de ciclo con el seguimiento, una vez estudiado el caso el Comité tomará decisiones y realizara las recomendaciones necesarias las cuales se consignarán en acta.

ARTÍCULO 33. ACCIONES RESTAURATIVAS ANTE UNA SITUACIÓN TIPO II

1. **Acciones Pedagógicas:** Las acciones restaurativas que busquen reparar el daño causado, se acordará la realización de un trabajo pedagógico que pretenda la reflexión y que hará el estudiante junto con su acudiente durante la jornada escolar (dentro o fuera de la Institución) de acuerdo con la situación de 1 a 3 días.

Se pueden incluir actividades dentro de la Institución: tales como servicio social adicional, correspondiente al aseo, ornato, en la jornada a la que pertenece el estudiante. Se deberá hacer un seguimiento de la actividad asignada de tal forma que, si no cumple con las metas, deberá reiniciar el trabajo.

2. **Remisión del caso a Consejo Directivo:** Superadas todas las etapas, el debido proceso, y agotando estrategias pedagógicas; si la o el estudiante no cambia de actitud y persiste en la ocurrencia de faltas tipo II, será remitido a Consejo Directivo con todos los soportes necesarios, adjuntando acta de los Comités escolares de Convivencia. En esta fase se acordarán estrategias para obtener cambios positivos en el estudiante, se consignarán en acta y se firma **matricula en observación**, con presencia del estudiante, los Padres de Familia o Acudiente, director de Curso, Orientador Escolar y Coordinador. También se atenderán las acciones, mediadas y protocolos del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes consumidores de sustancias psicoactivas, son asumidos directamente por el Departamento de Orientación Escolar y serán ellos quienes se encargarán de su seguimiento y control, apoyados por las madres, padres y/o acudientes, directores de grupo, directivos docentes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. En todo caso deberán existir actas de notificación y firmarán compromiso pedagógico que comprometa al estudiante y su familia en un proceso terapéutico y exija no consumir o incitar a otros al consumo dentro o fuera de la institución.

PARÁGRAFO 2: Los apoyos Interinstitucionales que ofrecen su ayuda al colegio, deben ser canalizados por el Departamento de Orientación, pero pueden ser gestionados y/o direccionados por cualquier miembro de la comunidad educativa.

SITUACIONES TIPO III

Consagradas en el artículo 40 en la Ley 1620 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos

ARTÍCULO 34. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO III

1. Portar, distribuir, consumir o negociar la venta y/o publicidad de alucinógenos, sustancias psicoactivas (SPA) estimulantes, cigarrillos, licores o sustancias que atenten contra la salud de las personas dentro o fuera de la institución.
2. Uso o porte de cualquier arma blanca u objeto corto punzante o contundente, arma de fuego, o cualquier clase que pueda ser usada para intimidar o agredir.
3. Hurto debidamente comprobado en cualquiera de sus modalidades.
4. Todo acto que lleve un comportamiento sexual al interior de la institución o en cualquier actividad en la que se esté representando a esta, y que afecte la moral o la ética o perjudique el buen nombre de la comunidad educativa.
5. Actos de inmoralidad, prostitución, acoso sexual, exhibicionismo, pornografía, violación que sean comprobados debidamente dentro y fuera de la institución.
6. Atentar contra la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Agredir, amenazar o chantajear a directivos, docentes, personal administrativo, servicios generales, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa por medios físicos, “gestuales”, gráficos, verbales, tecnológicos y/o cibernéticos.
8. Organizarse para planear acciones haciendo uso de objetos y/o artefactos cuya manipulación inexperta pueda constituirse en un riesgo para la salud física, mental, emocional y el bienestar de la comunidad educativa, tales como extintores, granadas de humo, granadas de gas lacrimógeno entre otros.
9. Hostigamiento o intimidación por cualquier medio físico, verbal, escrito o cibernético a los compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
10. Ciberbullying: matoneo por medio cibernético donde el autor o agresor utiliza las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones para maltratar a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Elaborar, propiciar, divulgar y/o distribuir cualquier material audiovisual que atente contra la honra, la buena imagen y/o ridiculicen a la institución educativa o a cualquier miembro de esta.
12. Acceder, mostrar, vender y/o promover cualquier tipo de material pornográfico o degradante de la condición humana. Así como, todo lo concerniente a lo establecido en el artículo 218 del Código Penal Colombiano.
13. Todo hecho y/o conducta considerada punible por la ley de la República de Colombia.

ARTÍCULO 35. PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El rector(a), las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportar el presunto delito a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del art. 44 y en el art. 45 del Decreto 1965 de 2013, y demás instituciones que así se requieran Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, ICBF, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo.

3. Es importante que paralelo al proceso de denuncia la institución diseñe y desarrolle acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las situaciones tipo III. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad.
4. La institución adoptará una serie de procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y a evitar que se generen nuevas situaciones. La institución contempla el siguiente protocolo:
 - a. Reconocimiento del protocolo de atención y las instituciones que se requieren.
 - b. Atención y seguimiento del caso en coherencia con el debido proceso, para el efecto el Comité Escolar de Convivencia llevará de forma escrita el seguimiento y acompañamiento del caso para garantizar los derechos de las personas involucradas, las acciones pedagógicas que permitan la reflexión sobre la situación presentada y la no repetición de la misma.
 - c. Informar de manera inmediata a los representantes legales de las personas involucradas (Padres de familia, madres o acudientes) las medidas tomadas para el manejo de la situación dejando constancia en acta y/o observador.
 - d. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
 - e. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, el rector citará a los integrantes del comité escolar de convivencia de manera extraordinaria y en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles. De la citación se dejará constancia.
5. El comité de convivencia institucional informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a garantizar y restaurar los derechos de los involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El comité de Convivencia institucional reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad competente que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. El Comité de Convivencia Institucional sugerirá un concepto sobre la situación presentada para que sea considerado por el Consejo Directivo.
10. El Consejo Directivo en cumplimiento al derecho a la defensa citará al estudiante y padre de familia y/o acudiente para que informen sobre las acciones por las cuales es remitido el estudiante a dicho estamento en beneficio de sus intereses.
11. El Consejo Directivo, determinará de acuerdo con la gravedad del caso las acciones pertinentes que estime conveniente y/o la exclusión del estudiante de la Institución Educativa.
12. Se citará al estudiante a rectoría junto con su padre, madre o acudiente y se les notificará la decisión de Consejo Directivo, mediante una resolución rectoral.

PARÁGRAFO 1: Las situaciones tipo III pueden traer como consecuencia la exclusión del estudiante de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que se encuentre en proceso disciplinario, inmediatamente haya cometido la falta, quedará suspendido de clases, por parte de rectoría, hasta que se le

comunique y notifique la determinación del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3: No necesariamente el procedimiento, para la situación tipo III, debe tener como pre-requisito el de situaciones tipo I y/o tipo II.

PARÁGRAFO 4: Si algún docente, madre, padre de familia, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa participa en algún conflicto fuera de la institución, actuará en nombre propio. Sin embargo, si dicha actuación afecta el buen nombre de la institución y/o pone en riesgo la seguridad y el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa, será estudiado el caso en el Comité de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFOS 5: Ante toda decisión tomada se tiene derecho a interponer los recursos de reposición ante las instancias respectivas, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento.

PARÁGRAFO 6: Si un estudiante fue remitido a Comité de Convivencia Institucional, durante el último periodo académico del año lectivo anterior y/o firmó una Matrícula en observación y no demostró ningún cambio positivo debe firmar un compromiso académico y/o de convivencia para el siguiente año académico.

PARÁGRAFO 7: Los estudiantes de grado 11° que en su proceso de convivencia lleguen a situaciones tipo II y/o III, solo podrán ser proclamados en ceremonia de grado a partir del concepto emitido por el Comité de Convivencia Institucional con la participación de los directores de curso para previa evaluación y revisión del caso por solicitud de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.

ARTÍCULO 36. ACCIONES RESTAURATIVAS ANTE UNA SITUACIÓN TIPO III

Cuando un estudiante presenta una situación tipo III, se realizará el reporte a las entidades que el protocolo define, se notificará debidamente al padre de familia o acudiente, dejando constancia del hecho en acta y en el observador del estudiante.

Las posibles acciones restaurativas ante una situación tipo III son:

1. Realización de trabajo pedagógico en el colegio fuera del horario establecido, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades de la IED, si procede, dirigidas a reparar los daños causados al cometer la falta y a prevenir la repetición de la misma.
2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del colegio, por un periodo máximo de tres meses.
3. Cambio de grupo del estudiante.
4. Realización de actividades pedagógicas restaurativas Suspensión del colegio por un periodo de tres días.
5. En caso de situación tipo III, el Rector podrá convocar de manera extraordinaria a una reunión del Comité de Convivencia Institucional para analizar el caso y determinar las acciones o decisiones pertinentes. El Consejo Directivo determinará la pertinencia de un cambio de ambiente escolar o cancelación de la matrícula.

MECANISMOS PARA PREVENIR LOS CASOS DE CONFLICTO

ARTÍCULO 37. ESTRATEGIAS PARA LA DIVULGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO

Son todas aquellas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Acuerdo de Convivencia AREISTA a la comunidad educativa.

1. Incluir en el currículo un programa, plan de atención o proyecto institucional dirigido a la promoción de la convivencia y formación para la ciudadanía.
2. Se realizará por lo menos una vez al año talleres o actividades pedagógicas formativas concretas dirigidas a grupos de estudiantes específicos de acuerdo con las problemáticas detectadas.
3. Desde el equipo de Orientación se realizarán por lo menos dos veces al año actividades pedagógicas formativas concretas dirigidas a Padres de Familia y/o acudientes (familias) de estudiantes específicos de acuerdo con las problemáticas detectadas.
4. Será obligación de docentes, directivos docentes, administrativos, Padres de Familia y demás miembros de la comunidad educativa potenciar líneas de colaboración con otras instituciones, organismos y asociaciones con el objetivo de fortalecer redes de apoyo interinstitucional que permitan a la institución educativa proyectarse a la comunidad y fortalecer sus procesos de formación integral.
5. Las y los docentes en su trabajo de aula deben promover el conocimiento del presente Acuerdo de Convivencia, la formación en valores y ciudadanía, para promover ambientes escolares de sana convivencia.
6. Los directivos docentes deben promover la formación de los estudiantes, profesorado y miembros de la comunidad educativa en mediación de conflictos de forma que se favorezca la implementación de dicha estructura.
7. Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos a través de charlas, talleres o capacitaciones con entidades o instituciones especializadas.
8. Realizar por lo menos una vez al año actividades que favorezcan la participación, cooperación y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad escolar tales como: salidas pedagógicas, jornadas pedagógicas, actividades de integración o las que se consideren adecuadas que permitan el fortalecimiento de los lazos institucionales con estudiantes, padres de familia, administrativos, docentes, directivos docentes y orientadores.
9. Todos los docentes deben promover la implicación de los miembros de la comunidad educativa AREISTA en la gestión de determinados conflictos a través de la mesa de ayuda de Hermes u otro grupo conformado que permita el manejo entre pares de estrategias de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 38. PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA (HERMES) Y LA MESA DE GESTIÓN EN EL MANEJO DEL CONFLICTO

Es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismas la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador escolar.

1. Definiciones del programa:

- Gestor o Conciliador Escolar: Es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de

su comunidad, su saber y tiempo de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) por intermedio del programa HERMES.

- Centro, Mesa, Punto de conciliación escolar: Lugar de la institución donde se desarrollan las conciliaciones y/o Jornadas de Conciliación escolar. Este deberá ser administrado por los gestores del conflicto o Conciliadores, con el apoyo y acompañamiento de la institución y de los Docentes tutores. Debe disponer de un lugar para el mantenimiento de la papelería Actas y recepción de casos y el archivo de lo gestionado.
- Docentes Tutores: Son docentes de cualquier área del conocimiento, que trabajen en cualquier grado o que cumplan funciones de dirección, coordinación u orientación capacitados por la CCB.

2. Acompañamiento institucional:

Las y los estudiantes conciliadores estarán acompañados por Docentes de la institución denominados tutores que colaborarán en la formación, logística de encuentros y publicidad de la figura. Las funciones de los docentes tutores son:

- Participar, asistir, acompañar y/o articular con el comité institucional de convivencia (como elegido representante de los docentes o como invitado con voz, pero sin voto).
- Reunirse con otros tutores de manera continua y frecuente para trazar estrategias de convivencia.
- Recibir o planear la formación para los gestores del conflicto, los demás estudiantes del colegio, para los compañeros docentes de la institución, para los padres, madres y/o académicos.
- Proporcionar la logística de los encuentros de convivencia en cuanto a los permisos, espacios, asistencia y papelería requerida por los Conciliadores para su gestión.

3. Procedimiento para los encuentros de convivencia:

La o el estudiante que desee atender su conflicto por medio de la figura de la conciliación escolar o mesa de gestión, podrán solicitarla voluntariamente con la condición que sea un caso establecido por el colegio previamente, como competencia de los conciliadores/gestores escolares, es decir situaciones tipo I.

El procedimiento se efectúa de la siguiente manera:

- Se acude ante un par, que es un compañero de Colegio o de algún colegio cercano certificado como gestor del conflicto escolar de la CCB(Hermes) y perteneciente a RENACEG (Red Nacional de Conciliadores Escolares o Gestores del Conflicto), respondiendo a la participación que deben tener los estudiantes.
- Consentimiento: Las y los estudiantes acudirán a la utilización de la figura siempre de forma voluntaria.
- ¿Quién podrá recomendar el uso de la figura?: Compañero de curso, Gestor de Hermes, Docente conocedor del caso, Director de Grupo, Orientador, Coordinador, el Comité de Convivencia o alguno de sus integrantes como el Rector o del Consejo Directivo
- Su trámite es rápido (se busca que en el transcurso de los hechos este sea atendido lo más pronto posible).
- Con menos solemnidades (no requiere de ningún requisito adicional a la voluntariedad de las partes)
- Sus etapas de acción no son rígidas (se busca la identificación del sentir y la transformación de la relación)
- Son un momento pedagógico: Los encuentros conciliatorios escolares son momentos de aprendizaje y tanto lo actuado como los documentos que se elaboren para el mismo no tendrán el carácter o el valor jurídico, al no reemplazar en ningún momento la justicia

ordinaria.

- Lo más importante es el ser humano.
- Competencia: El tipo de solución para este programa que puede atender son los definidos como conflictos y los denominados como situaciones Tipo Uno (I) de carácter interpersonal. Son las denominadas situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
- Reserva: Las actuaciones que se realicen por medio de la Conciliación serán de carácter confidencial y buscando siempre preservar la intimidad.
- Articulado con el comité de Convivencia del Colegio: El colegio por intermedio del Comité de Convivencia adelantará reuniones periódicas con Hermes, buscando realizar actividades conjuntas para el fomento de la convivencia escolar.
- Alternatividad: Para los casos de situaciones Tipo Uno (I) de carácter interpersonal, los estudiantes podrán acudir a la conciliación escolar libre y voluntariamente y mientras se define el resultado de esta el colegio se abstendrá de darle un tratamiento administrativo al conflicto.
- No generador de antecedentes disciplinarios: Acudir a la conciliación escolar no podrá ser tomado como antecedente de convivencia del estudiante.

NOTA: El estudiante que durante más de tres veces utilice la conciliación para arreglar sus diferencias con otro par y por los mismos hechos incumpla lo acordado, será remitido a Coordinación para atender el conflicto por medio de los otros mecanismos establecidos en el acuerdo de convivencia.

1. Apoyo de los Conciliadores al Comité de Convivencia Escolar:

El comité de convivencia podrá contar con el apoyo de los estudiantes gestores del conflicto escolares certificados cuando se identifiquen situaciones tipo I de carácter interpersonal y cuando así lo requiera.

2. Protocolo de acciones de atención tipo I de carácter interpersonal:

- Los encuentros de conciliación escolar se deberán diligenciar en un formato de recepción del caso.
- Recibido el caso, el colegio tendrá máximo 8 días para atender la situación.
- Para atender la situación por intermedio del Conciliador este deberá tener la recepción del caso y el formato de acta de conciliación escolar.

NOTA: Ver anexo Directorio instituciones de apoyo.

3. Días de atención:

Los estudiantes Conciliadores atenderán en los horarios y días establecidos por el grupo tutor y en las jornadas de conciliación que así se programen.

4. Redes:

Los estudiantes y docentes certificados como Conciliadores del Conflicto Escolar, pertenecerán a la Red Nacional de Gestores y conciliadores escolares (RENACEG) de la CCB, y participarán de las diferentes actividades programadas por esta Institución.

CAPÍTULO 4. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Acuerdo

de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

De acuerdo a lo establecido por la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, el Comité estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- Representante del consejo de Padres de familia.
- Representante del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, directivos, padres de familia, personal de seguridad y servicios generales).
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a programas, actividades y estrategias de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y la ciudad, y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa en general, cuando se estime conveniente en procura de evitar daños y/o perjuicios a los integrantes, instalaciones, mobiliario y equipamiento de la institución. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas transversales al currículo, que determine mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía que sean pertinentes en el contexto educativo.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales. De igual manera, el comité define la elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 41. COMITÉ PEDAGÓGICO DE APOYO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR (COPACE)

Se establecerá un comité de apoyo a la convivencia, en cada una de las jornadas. Su estructura, origen y funciones son semejantes a las del comité Institucional, pero este tendrá exclusivamente un carácter conciliatorio y de acompañamiento, quien será el encargado de remitir los casos que considere pertinente al Comité de Convivencia Institucional.

Dentro de las funciones de este comité se encuentran las de determinar las acciones preventivas y correctivas requeridas para las faltas disciplinarias comunes y las acciones que atenten contra la sana convivencia y los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, por lo cual determinará, entre otras cosas, la pertinencia de remitir al área de orientación escolar, si se da el caso.

Este comité tendrá el objetivo de fortalecer la participación, la comunicación, la pertinencia, la convivencia armónica, optimizar el debido proceso y estará integrado por:

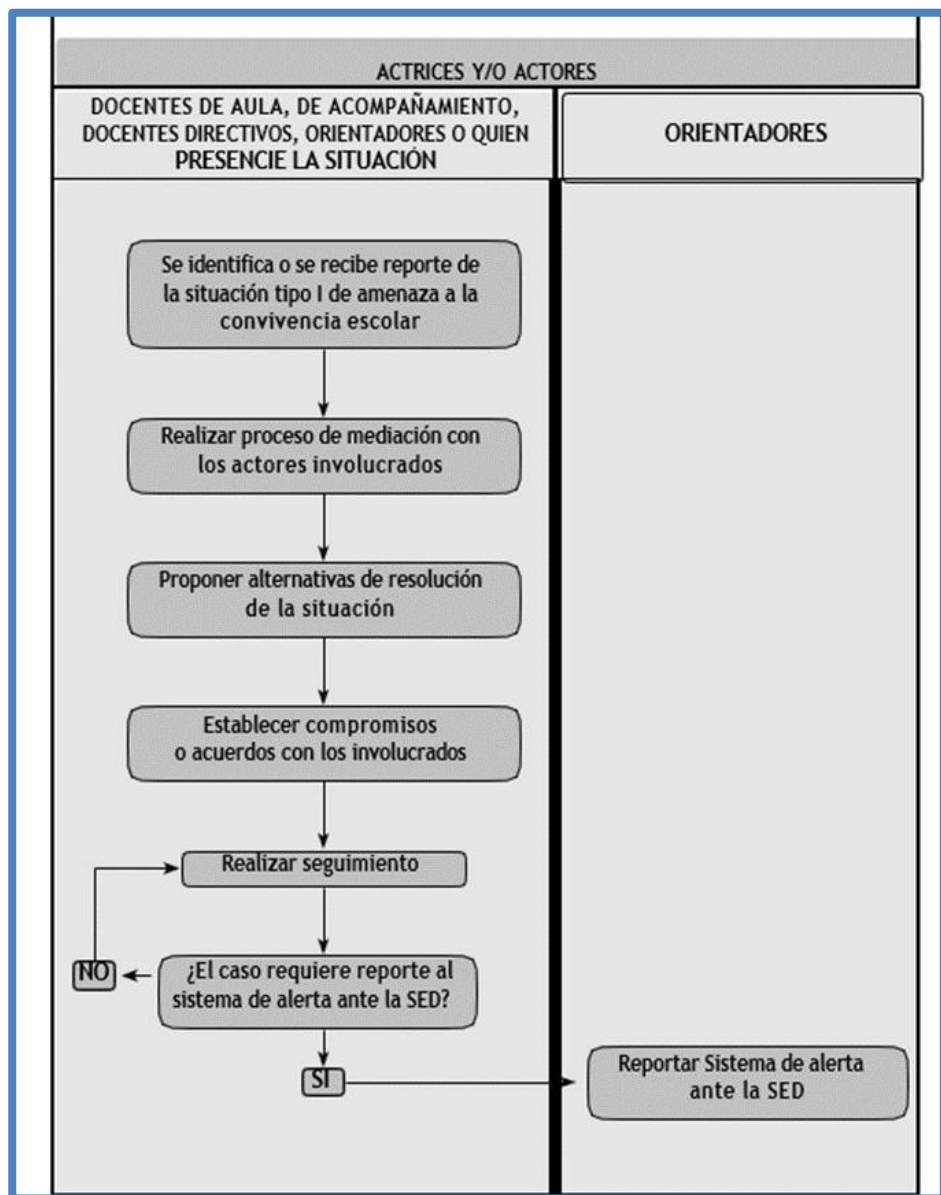
- Docente representante preescolar y primaria.
- Docente representante secundaria y media.
- Orientadores.
- Docente de apoyo a la inclusión.
- Representantes de Padres de Familia.
- Representantes de los estudiantes.
- Coordinación.

MANEJO DEL CONDUCTO REGULAR:

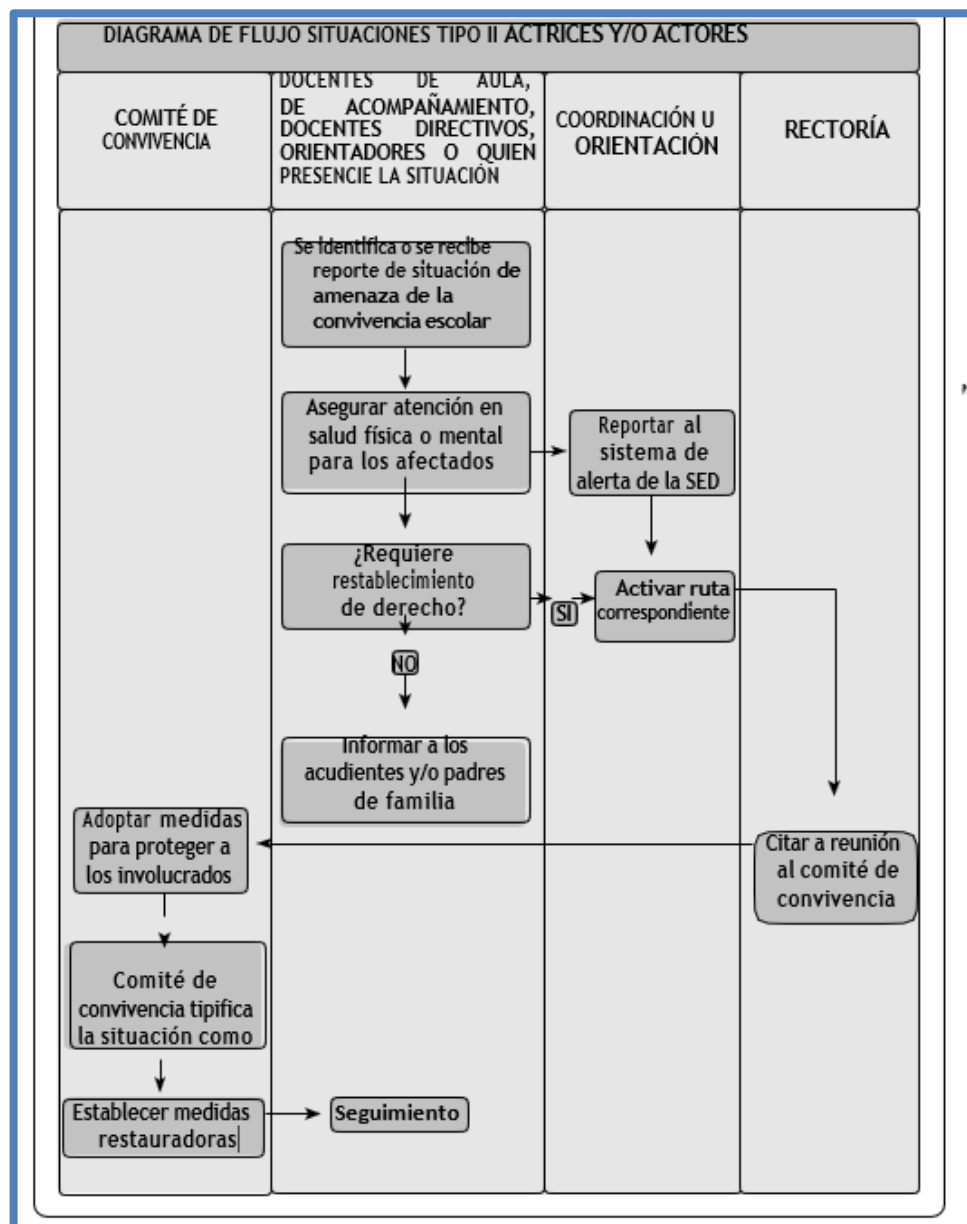
- Docente que conoce la situación
- Director de grupo
- Coordinación de Ciclo
- Orientación escolar
- Comité Pedagógico de Apoyo a la Convivencia
- Comité de Convivencia Escolar Institucional
- Rectoría
- Consejo Directivo

CAPÍTULO 5. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

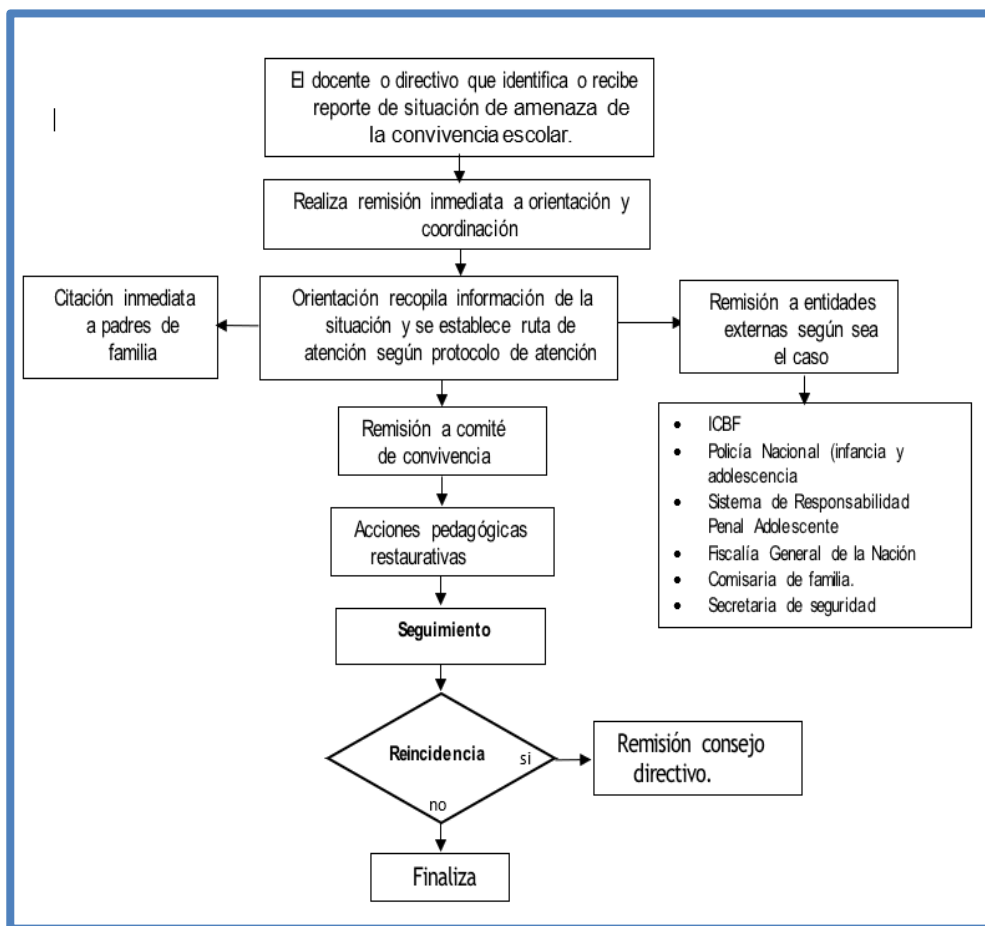
1. Ruta de atención situaciones TIPO I



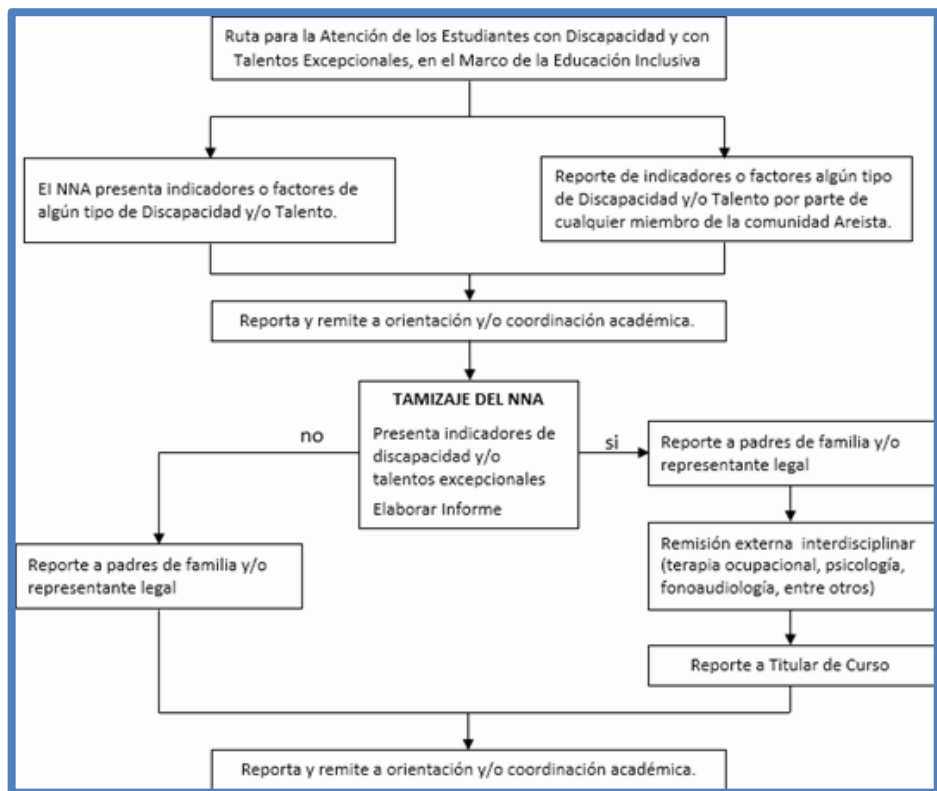
2. Ruta de atención situaciones TIPO II



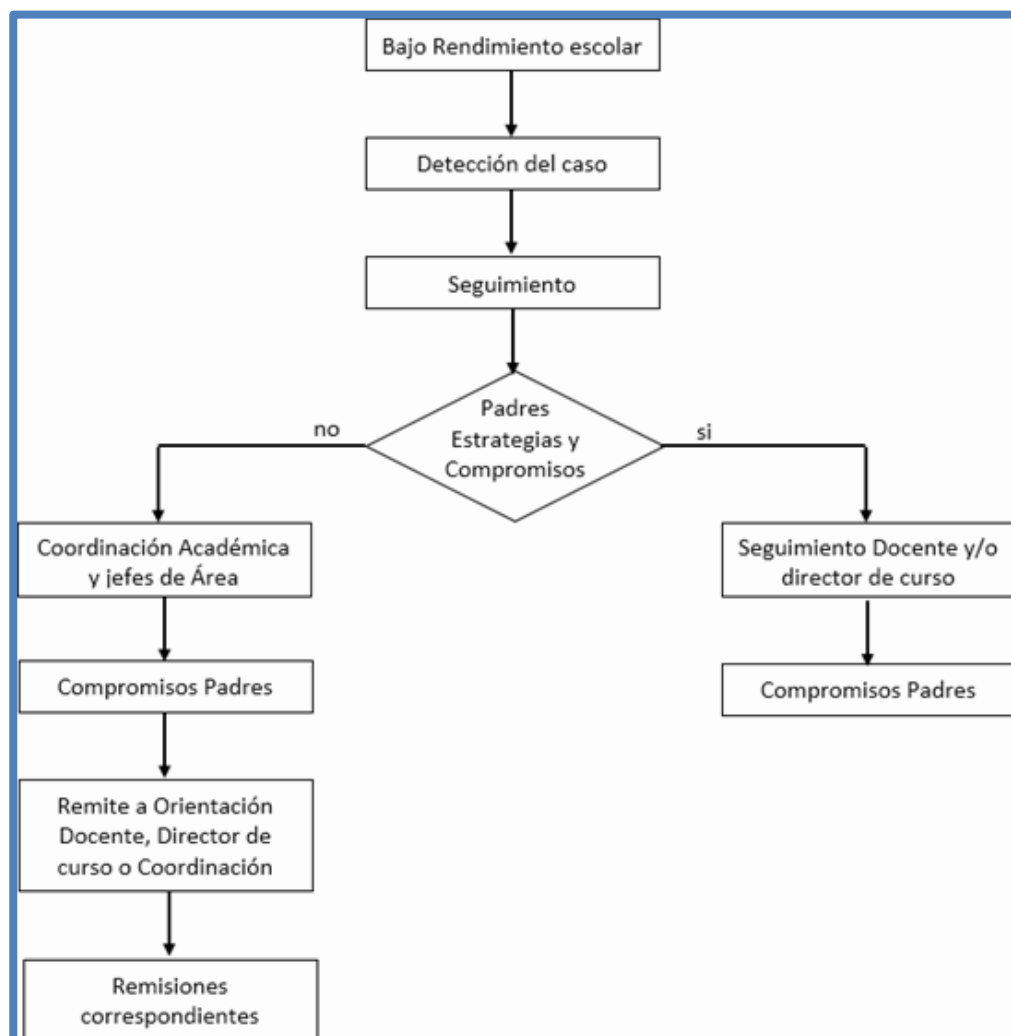
3. Ruta de atención situaciones TIPO III



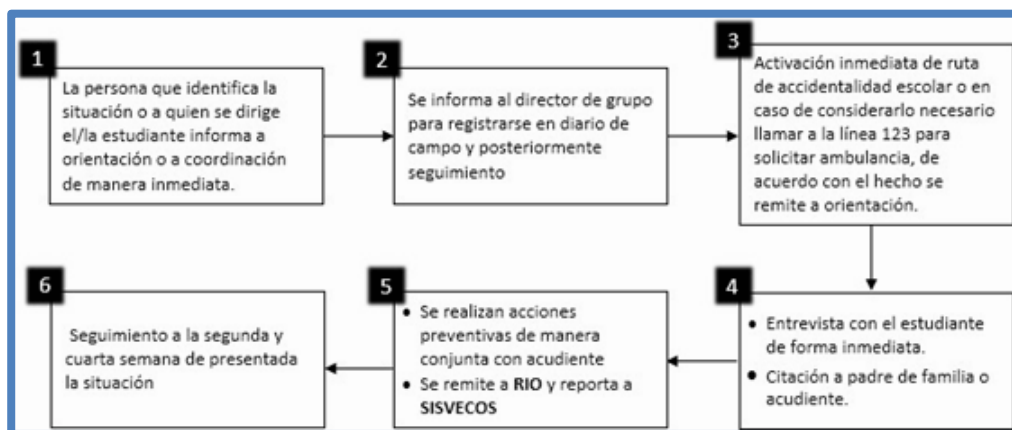
4. Ruta de atención de los estudiantes con discapacidad y con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.



5. Ruta de atención para casos de bajo rendimiento.



6. Ruta de atención en caso de conductas de ideación suicida



TÍTULO III. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todas las instancias de participación están reglamentadas por el Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional y por la Resolución 181 del 27 de enero de 2009 emanada por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá. En estas se debe garantizar la participación democrática de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa; para tal efecto se conformará un Comité Electoral Escolar a través de una Resolución Rectoral con previa aprobación del Consejo Directivo, mediante la cual le serán asignadas sus funciones y se estipulará el cronograma de elecciones para las diferentes instancias de participación en las instituciones educativas.

DEL GOBIERNO ESCOLAR

En las Instituciones Educativas Públicas el Gobierno Escolar debe estar conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Está conformado por el grupo de personas que intervienen en el proceso educativo y formativo de los estudiantes.

Integran a la Comunidad educativa AREISTA:

- Padres de Familia
- Estudiantes
- Docentes
- Directivos Docentes
- Personal Administrativo
- Servicios Generales
- Ex alumnos

ARTÍCULO 42. EL RECTOR

Es el representante legal de la institución y vela por el buen funcionamiento de ésta. Además, convoca y preside los Consejos Directivo y Académico, y sus responsabilidades se encuentran consignadas en el **artículo 17 numeral B**, del presente Acuerdo de Convivencia.

ARTÍCULO 43. CONSEJO DIRECTIVO

Constituye el órgano de participación que aglutina los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes y egresados.

Es el espacio a través del cual la sociedad representada en los diferentes estamentos gobierna, controla y gestiona la Institución Educativa.

Es una instancia directa, de participación de la Comunidad Educativa en la orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector de la institución.
- Dos representantes de los docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos en Asamblea General de padres de familia o uno del Consejo de padres de familia y el otro de la Asociación de padres de familia, si está constituida legalmente.
- Un representante de los estudiantes.
- Un exalumno
- Un delegado del sector productivo.

Para la elección de sus miembros se tendrán en cuenta estudiantes, padres de familia y docentes de las dos jornadas del colegio.

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución; servir de instancia para la resolución de conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Acuerdo de Convivencia;
- Adoptar el Acuerdo de Convivencia y el Reglamento de la institución;
- Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes;
 - Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
 - Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), currículo y plan de estudios;
 - Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Reglamento o Acuerdo de Convivencia;
 - Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y administrativos de la institución;
 - Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
 - Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;
- Aprobar el presupuesto, ingresos y gastos de la institución;
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 44. CONSEJO ACADÉMICO

Es un órgano de carácter pedagógico que convoca a los docentes en los diferentes procesos de investigación, diseño y evaluación permanentes del currículo, del plan de estudios y el PEI.

El Consejo Académico es presidido por el Rector, y lo integran los directivos docentes y un docente por cada área que ofrezca la institución, de cada jornada. Se reunirá periódicamente según las fechas establecidas por el cronograma general de la institución.

El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con las normas jurídicas de educación vigentes.
3. Organizar el plan de estudios.
4. Integrar las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.
5. Participar en la evaluación institucional.
6. Las demás funciones afines o complementarias que contribuyan a la buena marcha de la institución educativa.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 45. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Anualmente se elegirá la representación estudiantil en Asamblea de curso en forma amplia y democrática quienes a su vez tendrán funcionamiento y vida propia en la toma de decisiones, realización de actividades e implementación de peticiones ante las directivas de la institución.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del primer ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna y su propio reglamento.
2. Elegir el representante ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Acuerdo de Convivencia.

ARTÍCULO 46. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Órgano colegiado que asegura el ejercicio de la participación de los padres de familia pertenecientes a la comunidad educativa en la toma de decisiones, apropiación y reglamentación institucional. Anualmente se elegirá la representación de padres de familia en forma democrática en Asamblea de curso, dentro de sus funciones se encuentran:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir los representantes de padres a cada uno de los órganos colegiados establecidos por la ley.
3. Velar por el cumplimiento del PEI.
4. Promover programas de formación de los padres de familia en temas relacionados con su tarea.
5. Reunirse periódicamente e invitar a los padres o madres que presenten propuestas en beneficio de los estudiantes y de la comunidad AREISTA.

ARTÍCULO 47. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Es un estudiante del último grado, elegido por todos los estudiantes matriculados, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El personero estudiantil contará con un equipo de personería con el objeto de mantener una comunicación constante con todos los estudiantes; dicho equipo será conformado por tres estudiantes; uno por cada uno de los ciclos dos, tres y cuatro.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector del establecimiento y el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

NOTA: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos públicos de la institución, incluyendo los del fondo de servicios educativos. Es elegido por un período fijo de un año por los alumnos matriculados en la institución. Será un estudiante que curse entre los grados sexto a undécimo grado. Sus funciones son:

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos del colegio.

2. Presentar ante la Contraloría de Bogotá denuncias relacionadas con presuntas irregularidades frente al uso, cuidado y manejo de los recursos de la institución y las demás que determine la ley.
3. Promover los derechos de los ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución.
4. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.

ARTÍCULO 49. CABILDANTE ESTUDIANTIL

El Cabildante estudiantil es un representante ante el Distrito que fomenta la participación y reflexión sobre temas de interés en la localidad y el Distrito. El Cabildante estudiantil será elegido para un periodo de dos años el mismo día que se realice la elección del personero estudiantil. Este cargo no se podrá ocupar simultáneamente con el cargo de personero, contralor o representante al Consejo Directivo. Será elegido por los estudiantes matriculados desde el grado sexto y deberá pertenecer a los grados de sexto a décimo. Sus funciones son:

1. Velar por la transparencia en todos los procesos del colegio .
2. Hacer veeduría en todo tipo de eventos que involucren la participación de los estudiantes.
3. Participar en mesas de Cabildantes en la localidad representando al colegio.
4. Elaborar una agenda de trabajo con las problemáticas del colegio para socializarla en la mesa distrital de Cabildantes.

ARTÍCULO 50. VIGÍA AMBIENTAL ESCOLAR

Será un estudiante elegido por mayoría de votantes en asamblea de curso. Sus funciones son:

1. Representar a sus compañeros en el Comité Ambiental Escolar.
2. Promover el cuidado del medio ambiente, la conservación, uso y manejo de los recursos naturales del colegio.

ARTÍCULO 51. COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR

Es el máximo órgano colegiado que promueve el cuidado del medio ambiente, la conservación, uso y manejo de los recursos naturales. Estará conformado por los representantes de padres, docentes y estudiantes representantes de cada uno de los grados que ofrece la institución.

ARTÍCULO 52. COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

El órgano estará integrado por mínimo tres docentes por jornada, tres padres de familia por jornada y tres estudiantes por jornada. El Comité de Presupuestos con participación del colegio Alfonso Reyes Echandía deberá desarrollar las siguientes funciones y deberes generales:

1. Instalarse, expedir su propio reglamento, cronogramas y el modo de operación para organizar la gestión de la vigencia correspondiente.
2. Recibir, debatir y priorizar los proyectos formulados por los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo con sus reglamentaciones internas.
3. Proponer, debatir y priorizar las asignaciones de cada uno de los rubros del proyecto presupuestal del colegio, para garantizar su correspondencia al PEI.
4. Construir y presentar una propuesta del plan de compras con base en las prioridades del presupuesto adoptado, así como la propuesta de seguimiento al flujo de caja.
5. Socializar de manera permanente la gestión institucional a toda la comunidad educativa, a

través de los diferentes medios de comunicación que existen en el colegio.

6. Informar y denunciar, ante las instancias pertinentes, las anomalías presentadas durante las fases del proceso presupuestal.
7. Y las demás establecidas por la ley

ARTÍCULO 53. COMITÉ DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA

Integrado por un docente, un padre de familia y un estudiante. Las funciones a desarrollar son:

1. Velar por el cuidado y buen uso de la planta física de la institución.
2. Contribuir a la creación de una cultura del cuidado de la planta física.
3. Presentar ante las entidades competentes denuncias relacionadas con presuntas irregularidades frente al uso, cuidado y manejo de la planta física de la institución.
4. Y las demás establecidas por la ley.

TÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La comunidad educativa del colegio Alfonso Reyes Echandía puede disfrutar de los siguientes servicios:

- Servicio social obligatorio
- Rutas escolares
- Aulas especializadas
- Comedor escolar
- Biblioteca escolar

CAPÍTULO 1. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los grados 10° o 11°, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional (Resolución 4219 de 1996, la Ley 115 de 1994 en su artículo 97 y el Decreto 1860 en su artículo 39). Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

El servicio social hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller (artículos 2° y 7° de la Resolución 4210 de 1996). No obstante, en la IED Alfonso Reyes Echandía, los estudiantes en grado 10° y 11° hacen parte del proyecto de Educación Media Integral, lo cual, demanda gran parte de su contra jornada; por esta razón, el servicio social puede iniciarse en grado noveno a fin de optimizar los tiempos de los escolares.

ARTÍCULO 54. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Los principales objetivos del servicio social en la institución son:

1. Atender las necesidades culturales y sociales encaminadas al fortalecimiento de procesos pedagógicos de la institución.
2. Cumplir con la totalidad de las 120 horas como prerrequisito para optar el título como bachiller.
3. Reflejar desde sus acciones el sentido de pertenencia por la institución.
4. Promover en los estudiantes que realizan el servicio social habilidades de participación y liderazgo.

ARTÍCULO 55. PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL

El servicio social en el colegio Alfonso Reyes Escandía IED, se debe realizar, en contra jornada y exclusivamente en las instalaciones del plantel educativo. Las actividades que se asignan corresponden a satisfacer necesidades de dependencias tales como: comedor, secretaría, biblioteca, coordinación, orientación, rectoría, apoyo en aulas de preescolar y primaria, y otras que determine la institución escolar y las funciones en cada dependencia

PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN:

Los estudiantes se presentarán ante Orientación Escolar, quien lo asignará a una dependencia teniendo en cuenta el perfil del estudiante (intereses, capacidades, habilidades, proyecto de vida), el estudiante deberá presentarse ante el funcionario correspondiente, con la planilla de seguimiento y registro de horas diarias de servicio, marcadas con su nombre y archivadas en carpeta de presentación. Diariamente se solicitará firma de horas del servicio prestado, la carpeta y su diligenciamiento es responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL

En el colegio Alfonso Reyes Echandía se establecen los siguientes criterios ante el servicio social, por tanto, es necesario que la ubicación de los estudiantes en el lugar donde brindarán su servicio social, cumpla con la necesidad de la institución educativa para esta asignación y la necesidad del estudiante para ser ubicado en un contexto que le permita fortalecer sus competencias, habilidades e intereses vocacionales, con ello aportando en la construcción de su trayectoria de vida.

En este sentido se identifican algunas de las competencias que se espera el estudiante fortalezca mediante la prestación de su servicio social:

Competencias del ser:

- **Empatía:** el estudiante se pone en el lugar de los demás y muestra solidaridad
- **Sociabilidad:** genera la capacidad de establecer dialogo con una persona cercana o ajena de su entorno.
- **Habilidades comunicativas:** comunica sus ideas, opiniones o inquietudes logrando acuerdos.
- **Saber escuchar:** escucha atentamente logrando entender el mensaje e incluso brinda solución.

- **Creatividad:** crea con facilidad de manera novedosa con la información que tiene a su disposición.
- **Resolución de conflictos:** encuentra soluciones a los problemas sin caer en la frustración.
- **Responsabilidad:** cumple con los horarios, actividades y normas determinadas.
- **Proactividad:** se anticipa a las actividades, propone y las lleva a cabo.

Competencias del saber:

Ante estas competencias se espera que el estudiante logre afianzar conocimientos de acuerdo con sus intereses vocacionales, cumpliendo funciones en algunas de las siguientes actividades:

1. Alfabetización lectura escrita y refuerzo escolar

Acompañamiento en aulas de clase de preescolar y primaria, estas deberán estar siempre bajo la supervisión de un docente, logrando que las acciones allí desempeñadas tengan un fin de aprendizaje pedagógico, que al finalizar el servicio social logren ser evaluadas y revisadas junto con el docente a cargo y el área de orientación.

2. Promoción y preservación de la salud

Acompañamiento del estudiante donde se refuerce proceso de promoción y prevención en salud, por medio de realización de material, apoyo en campañas y divulgación de información, esto siempre bajo la supervisión de una profesional o docente que esté a cargo del tema.

3. Educación ciudadana y administrativa

El estudiante acompaña proceso de participación en el ámbito educativo, así como los procesos administrativos que se puedan establecer en la comunidad educativa. Para este contexto el estudiante apoyará procesos también en el área administrativa de la IED, desarrollando actividades como: archivo, fotocopiado, transmisión de mensajes.

4. Prevención de problemas socialmente relevantes

El estudiante puede participar en el proyecto “Hermes” certificándose como conciliador, de esta manera apoyando los procesos de resolución de conflicto entre estudiantes, por medio de jornadas de conciliación y seguimiento a estas. En este proceso será apoyo del equipo de proyecto “Hermes” de la Institución Educativa.

5. Investigación en ciencia y tecnología

En este contexto el estudiante puede apoyar proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en la institución educativa, la supervisión a este proceso la realizará el docente a cargo, por medio del fortalecimiento de intereses del estudiante, así mismo una vez se termine el servicio social el docente a cargo evaluará la apropiación de saberes en el estudiante.

6. Comunicación, curiosidad intelectual

El estudiante puede brindar apoyo en proyectos que refuercen este espacio de conocimiento, así como las actividades desarrolladas desde biblioteca, por medio de reconocimiento y organización de material bibliográfico, apoyo en talleres, inventarios y digitalización.

7. Educación física y tiempo libre

Apoyar al docente de educación física en la organización, planeación de juegos deportivos, organizar de implementos utilizados en clase de educación física.

NOTA: para dar cumplimiento a estos criterios de las funciones de servicio social en un marco de aporte al fortalecimiento de habilidades, competencias e intereses vocacionales, el servicio social será asignado por medio de un formulario que debe llenar el docente o administrativo

que requiera el estudiante de servicio social. una vez se asigne el estudiante y cumpla las 120 horas establecidas, el docente a cargo junto con el área de orientación realizarán una evaluación que permita identificar las competencias fortalecidas durante este tiempo.

ARTÍCULO 57. DERECHOS Y DEBERES DEL SERVICIO SOCIAL

Derechos

1. Las labores de servicio social serán únicamente de carácter institucional.
2. Los estudiantes que inician su servicio social, tienen derecho a conocer desde el comienzo las actividades que serían parte de su responsabilidad.
3. A ser reconocidos como apoyo institucional, ser tratados dignamente y respetados en el desarrollo de las funciones asignadas.
4. A establecer con ellos horarios que favorezca su rendimiento escolar, así como su traslado desde el colegio hasta su hogar.
5. A recibir doble beneficio de alimento en la institución.
6. Finalizando sus horas de servicio social el estudiante tiene derecho a obtener el certificado del servicio social, el cual será diligenciado por orientación escolar y entregado al estudiante.

Deberes

1. Los estudiantes que inician su servicio social deben presentarse en la dependencia asignada, en los horarios acordados, portando el uniforme correctamente y el carné que lo acredita como estudiante de servicio social.
2. Cumplir con las actividades asignadas (recordando que por ser estudiantes mayores son de ejemplo, particularmente en las aulas).
3. Informar a los Padres de Familia mediante carta diligenciada por orientación escolar, en la que se notifica el horario, dependencia y las condiciones en las que se va a prestar el servicio social, puesto que el estudiante y el padre de familia asumirían la responsabilidad en caso de cometerse una falta, durante la prestación del servicio social.
4. Informar a la dependencia donde hace su servicio social cualquier eventualidad que le impida en un momento dado asistir puntualmente. Así mismo, debe reportar a orientación escolar la culminación de sus horas, con ocho días de anticipación, presentando soportes (planillas) en una carpeta tipo celuguía, marcada, ordenada, en original, sin tachones ni enmendaduras.
5. Reportar a orientación escolar oportunamente los motivos por los cuales desiste de cumplir sus horas en la dependencia asignada, junto con una autorización de sus padres de familia o acudientes y firmar compromiso para ser reasignado a una nueva dependencia. Este proceso solo podrá llevarlo a cabo una vez y orientación previo análisis de la solicitud, tomará una decisión.
6. Cumplir con el Acuerdo de convivencia en todo momento.
7. Es requisito indispensable cumplir una totalidad de 120 horas del servicio social para la obtención del título de Bachiller según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en conformidad con la Ley 115 de 1994.
8. Finalizado su servicio social, los estudiantes deben devolver el carné institucional que les fue asignado. En caso de pérdida o robo del mismo deberán cancelar la suma de Diez mil pesos (\$10.000) a la cuenta de ahorro la institución y presentar el recibo de consignación.

PARÁGRAFO: De no cumplir lo anterior, terminado su proceso escolar en grado 11°, el estudiante deberá reiniciar su proceso de servicio social al siguiente año, dentro o fuera de la institución, hasta terminar la totalidad de las horas, acreditar con planillas, firmas y certificado de orientación escolar, para que le sea expedido su correspondiente diploma y acta de grado.

ARTÍCULO 58. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO SOCIAL

DIFICULTADES	CONSECUENCIAS
Llegadas tarde al servicio social	Se le descontará una hora por cada retardo
Inasistencia Injustificada	Se le descontarán cuatro horas de servicio social por cada día de ausencia y solo podrá reiniciar nuevamente con previa autorización de orientación.
Abandono injustificado del servicio social	Suspensión por seis meses del servicio social
Incumplimiento de funciones asignadas	Suspensión del servicio social por un mes
No portar debidamente el carné y/o uniforme completo	Retirarlo del servicio social de forma inmediata e incorporarlo al siguiente día si los porta correctamente.
Cualquier falta contemplada en el Acuerdo de Convivencia	Retirarlo del servicio social de forma inmediata y solo podrá reiniciar nuevamente cuando se realice los respectivos procesos de convivencia y con previa autorización de orientación.

El incumplimiento de las funciones y deberes de manera reiterada deberá ser informado a orientación, por la dependencia que tenga cargo el estudiante de servicio social y se seguirá el conducto regular estipulado en el Acuerdo de Convivencia.

NOTA: Si un estudiante termina servicio social y no solicita el certificado en un término menor a un mes, la institución educativa no estará obligada a certificarlo.

Un estudiante podrá solicitar el certificado de horas realizadas en caso de traslado de institución educativa.

ARTÍCULO 59. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

1. Planillas originales firmadas con 120 horas de servicio social.
2. Firma y calificación del evaluador responsable de la dependencia.
3. Certificaciones de servicio social presentado cuando el estudiante las trae de otro colegio donde haya estudiado anteriormente.

NOTA: La institución podrá realizar convenios o alianzas con las entidades que considere adecuado, previa información y aprobación del equipo de gestión institucional, con el objetivo de que los estudiantes seleccionados presten su servicio social obligatorio de forma externa. Así mismo, los estudiantes pueden gestionar este tipo de actividades con entidades externas, siempre y cuando informen con el tiempo suficiente para realizar un análisis, selección y aprobación de estas por parte del equipo de gestión institucional.

CAPÍTULO 2. DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio de transporte para los estudiantes será asignado según la normatividad del programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación Distrital, este servicio se prestará mediante la fijación de rutas y tendrán derecho aquellos estudiantes:

1. Quienes hayan realizado la solicitud directamente en el DILE, mediante carta dirigida a esta entidad con los datos de identidad, ubicación de los estudiantes y acudientes y las razones por las que se solicita el servicio.
2. Que se encuentren matriculados en los niveles de educación preescolar y educación básica (grados 0 a 7°).
3. Que estén clasificados en los estratos socioeconómicos 1 y 2, prioritariamente.
4. Que se encuentren ubicados como mínimo a dos (2) kilómetros de distancia del establecimiento educativo y estén incluidos en los listados respectivos de DILE.

El colegio contará con un comité de transporte, constituido por el Rector o sus delegados (Coordinadores de las respectivas jornadas), dos representantes de la asociación de Padres de Familia de familia o del Consejo de Padres (uno por jornada), el interventor y el representante de los monitores, quienes vigilarán el buen funcionamiento de este programa y harán las recomendaciones pertinentes. El comité se reunirá cuando las situaciones lo requieran.

El Coordinador designado en cada jornada diseñará los mecanismos de control y hará el seguimiento diario del servicio de ruta escolar, de igual manera, podrá sugerir la suspensión temporal o definitiva del servicio de ruta por incumplimiento de las normas y disposiciones del artículo 54, del presente Acuerdo, por parte de los usuarios y/o padres de familia o acudientes.

El coordinador responsable informará de manera escrita al Rector cuando las circunstancias lo ameriten, las observaciones y reportes de novedades presentados por parte de la interventoría del servicio y/o los monitores de rutas, informes y peticiones formulados por los usuarios o quejas que se presenten sobre la prestación del servicio y todas las observaciones que considere útiles según los fines del servicio para su evaluación y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 60. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL USO DEL TRANSPORTE

Para padres de familia o acudientes

1. Los padres de familia serán informados sobre el horario y el lugar en que serán entregados y recogidos los estudiantes.
2. Reconocer e identificar el número y el horario de la ruta asignada.
3. Garantizar que los estudiantes estén esperando el autobús 15 minutos antes de la hora asignada en el paradero que le corresponde.
4. Los estudiantes de la ruta no podrán dejarse en sitios diferentes a los registrados.
5. En caso de no abordar el vehículo por llegar tarde al paradero, la familia asumirá el transporte del estudiante y responderá al colegio de acuerdo con las repercusiones que sobre incumplimiento de horarios se lleguen a presentar.
6. Los padres de familia deben mantener siempre una comunicación respetuosa y cordial con el coordinador del transporte, con el conductor, monitor de la ruta y en general con todas las personas que intervengan en la prestación del servicio.
7. Reportar oportunamente y por escrito al colegio las anomalías que se observen en la prestación del servicio.

8. La persona responsable de recoger al estudiante debe estar con 10 minutos de anticipación a la hora y en el lugar indicados.
9. Los padres de familia deben informar a los monitores y éstos al colegio, por lo menos con dos (2) semanas de anticipación los cambios de residencia. El servicio está sujeto a espacio y evaluación del tiempo de afectación de rutas.
10. La salida anticipada de un estudiante que utiliza el servicio de ruta escolar del colegio y tramitada debidamente, será reportada al respectivo monitor.
11. Los padres de familia y docentes no pueden abordar los autobuses durante el recorrido.
12. En caso que el estudiante no utilice el transporte por enfermedad o por fuerza mayor deberá enviar justificación a la monitora. No utilizar la ruta dos veces consecutivas al mes, sin la debida justificación, es causal de suspensión o pérdida el servicio de transporte.

Para estudiantes

1. Los estudiantes deben mostrar un comportamiento respetuoso con sus compañeros, con los operadores y con los monitores. Deben manejar un vocabulario adecuado, así como el contenido de sus comentarios.
2. Acatar las orientaciones que sobre el recorrido y el buen comportamiento indique el monitor y/o el conductor del vehículo.
3. Está prohibido consumir cualquier clase de alimentos, bebidas, fumar, usar sustancias alucinógenas y el porte de armas en el vehículo.
4. Abstenerse de actos de maltrato, violencia o bromas pesadas que afecten el buen convivir al interior del vehículo.
5. Los estudiantes asumen la responsabilidad de tener limpios y en buen estado los asientos, así como el interior del autobús. Pagarán, a través de los padres de familia el costo de las reparaciones por los daños que ocasionen.
6. No se permite ningún tipo de animal a bordo del autobús.
7. Es obligatorio que los estudiantes permanezcan sentados durante todo el trayecto ocupando un solo asiento, y por seguridad, no deben abrir las ventanas.
8. Cada estudiante es responsable de sus objetos personales al interior del bus y el colegio no se hará responsable por la pérdida de éstos.
9. Obligaciones de los beneficiarios determinadas por la Resolución No. 233 del 5 de febrero de 2010, Art. 7.

CAPÍTULO 3. SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 61. USO DE SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS

Los salones y aulas especializadas tendrán las siguientes disposiciones:

1. Los miembros de la comunidad tienen derecho a hacer uso responsable de las aulas especializadas, siempre que sean solicitados de manera previa y oportuna, y que además no interfiera con ninguna clase.
2. Cada estudiante es responsable de los muebles y enseres que se les asignen en el salón de clases o aula especializada y debe velar por el buen estado.
3. El ingreso a toda aula especializada será autorizado por el docente únicamente.
4. El mouse de los equipos de sistemas se debe dejar bocarriba y en perfecto estado al finalizar la clase.
5. Los equipos como materiales y enseres de las aulas especializadas no deben salir de ellas por ningún motivo.

6. La configuración de los equipos de sistemas es inmodificable y se debe trabajar sólo en el software que se está orientando.
7. Se deben seguir estrictamente las instrucciones dadas por el docente en las aulas especializadas.
8. No se permite ingerir o ingresar alimentos o bebidas en las aulas especializadas.
9. Por ningún motivo está permitido jugar, gritar, correr, etc., dentro de las aulas especializadas, ya que van en detrimento de la seguridad de los estudiantes.
10. Al final de la clase, cada grupo debe entregar todo lo asignado en el estado en que lo recibió.
11. Dar a conocer oportunamente al docente las anomalías que presenten los equipos o materiales asignados.
12. Solicitar con una semana de anticipación aulas especializadas (polivalente y audiovisuales) y su respectivo equipamiento en caso de ser necesario, a la persona encargada.
13. La persona encargada del aula polivalente o audiovisuales debe garantizar la prestación de equipos y el espacio de manera oportuna en el horario solicitado.
14. Cuando la persona encargada no esté disponible en el momento requerido, se recomienda utilizar una minuta de apertura y cierre de las aulas especializadas, para garantizar el recibido y entrega de los elementos en buen estado y completos.

CAPÍTULO 4. COMEDOR ESCOLAR

ARTÍCULO 62. SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

1. El servicio de Comedor Escolar se presta a todos los estudiantes que están matriculados en las dos jornadas de la institución educativa. La jornada de la mañana se beneficia del desayuno y la jornada de la tarde del almuerzo. Los estudiantes de la jornada mañana que pertenecen a la Educación Media integral EMI, gozarán de doble beneficio según los días correspondientes a la contra jornada. Los estudiantes que tienen una situación socio- económica difícil, que están en condición de desplazamiento, bajo nivel nutricional y estudiantes gestantes y/o lactantes, gozarán del doble beneficio.
2. Para recibir doble beneficio se debe hacer una solicitud por escrito y ser autorizada por el Rector.
3. Estudiantes jornada de la mañana, tienen el servicio de desayuno a partir de las 6:15: 9°, 10° y 11°; 6:30 a.m.: 7° y 8°; 6:45 a.m.: 4°, 5° y 6°; 7:00 a.m.: preescolar, 1° y 2°; 7:30 a.m.: 3°. Los estudiantes de la jornada tarde, sección Bachillerado, tienen el servicio de almuerzo desde las 11:30 a.m. hasta las 12:10 p.m. Los estudiantes de E.M.I. tienen el servicio de almuerzo desde las 12:10 p.m. hasta las 12:30 p.m. Los estudiantes de Básica Primaria y Preescolar tienen servicio de comedor a partir de las 12:30 p.m.; 5° y 4° 12:50 p.m.; 3° y 2°, 1:10 p.m. 1° y Preescolar.
4. Los estudiantes con su acudiente deben firmar un compromiso para ser beneficiarios del servicio de comedor y portar un sticker de control de desayuno y/o almuerzo, correspondiente para cada jornada y/o servicio. El estudiante que no presente su control de desayuno y/o almuerzo no podrá ingresar al comedor escolar.
5. El buen uso y la utilización constante del servicio de comedor por parte del estudiante permitirá la permanencia mes a mes en este beneficio.
6. Se puede llegar a la suspensión del servicio de comedor por uso inadecuado por parte del estudiante, en este caso se citará al padre de familia o acudiente para informar de la suspensión del servicio
7. Para el reintegro del beneficio el padre de familia y/o acudiente debe hacer la solicitud por escrito al Coordinador que esté asignado para el control del servicio de comedor quien autorizará el reintegro del beneficio.

8. El ingreso al comedor debe ser por la puerta indicada para tal fin.
9. Cada curso debe estar acompañado de un docente en el ingreso al comedor.
10. Se debe ingresar en orden y en silencio.
11. El estudiante debe respetar el orden de la fila.
12. Tomarla bandeja y los cubiertos adecuadamente.
13. Recibir los alimentos y desplazarse a la mesa asignada por su docente para su grupo.
14. Mantener buenos hábitos en la mesa, como sentarse correctamente, consumir todos los alimentos, utilizar los cubiertos adecuadamente. Al terminar, levantarse de la mesa dejándola limpia, correr la silla junto a la mesa adecuadamente, en la fila entregar la bandeja y menaje a los estudiantes de servicio social del comedor junto con su grupo y retirarse con el docente.
15. Se constituye un comité institucional de comedor escolar, conformado por el Rector, dos docentes, dos coordinadores, dos orientadores, dos estudiantes, el coordinador de restaurantes asignado por Compensar y un representante del sub -comité de bienestar estudiantil de la Secretaría de Educación Distrital. Este comité se reúne mensualmente en la institución con el fin de hacer seguimiento periódico del desempeño del comedor. Así mismo cada jornada se establecerá un Equipo de docentes junto con un Coordinador liderando el proyecto de alimentación escolar (PAE).
16. El comedor escolar debe ser un proyecto institucional que de manera transversal se articule con los procesos pedagógicos del aula y permita que los estudiantes se formen y aprendan hábitos de alimentación, comportamientos alimenticios, y cultura ciudadana.
17. Los estudiantes de servicio social estarán acompañando el desayuno o almuerzo, cada uno tendrá un punto específico de trabajo, que permita agilizar la organización y manejo del comedor escolar.
18. En el aula se realizarán direcciones de grupo de forma periódica por parte de Orientación que permitan reforzar procesos de formación frente al tema de comedor escolar.
19. Durante la prestación del servicio del comedor escolar debe estar presente una operaria de la empresa de aseo, prestando el servicio de forma permanente.

CAPÍTULO 5. BIBLIOTECA ESCOLAR

ARTÍCULO 63. PLAN INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA ESCOLAR

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

La biblioteca escolar del colegio Alfonso Reyes Echandía cuenta con un funcionario exclusivo y dedicado a la biblioteca escolar.

La biblioteca escolar cuenta con sala audiovisual, sala infantil, espacio para consulta en sala y se cuenta con 22 computadores en buen estado, los cuales son utilizados por docentes para actividades relacionadas con tecnología, los espacios para ensayos, se cuenta con pantalla inteligente la cual también es utilizada por los docentes para clases o actividades.

1.1 SEMANARIO DE ACTIVIDADES

La biblioteca escolar maneja sus servicios de atención a docentes, en donde se les facilita los

libros y materiales solicitados, también el agendamiento para el préstamo y uso de espacios asociados a la BE (sala infantil, sala de audiovisuales, préstamo de computadores, préstamo de segundo piso para ensayos, actividades lúdicas, clases magistrales y reuniones que se dan en la IED)

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:30	Apertura BE	Apertura BE	Apertura BE	Apertura BE	Apertura BE
8:00 - 9:30	Atención docentes y agenda préstamo de espacios.	Atención docentes y agenda préstamo de espacios.	Atención docentes y agenda préstamo de espacios.	Atención docentes y agenda préstamo de espacios.	Atención docentes y agenda préstamo de espacios.
9:30 - 10:00	Descanso primaria	Descanso primaria	Descanso primaria	Descanso primaria	Descanso primaria
10:00 - 10:30	Descanso bachillerato / Lúdicas ARE segundo piso	Descanso bachillerato	Descanso bachillerato	Descanso bachillerato	Descanso bachillerato
10:30 - 12:00	Atención docentes y agenda préstamo de espacios	Atención docentes y agenda préstamo de espacios	Atención docentes y agenda préstamo de espacios	Atención docentes y agenda préstamo de espacios	Atención docentes y agenda préstamo de espacios
12:00 - 1:00	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
1:00 - 3:00	Atención docentes y agenda préstamo de espacios	Atención docentes y agenda préstamo de espacios	Atención docentes y agenda préstamo de espacios	Atención docentes y agenda préstamo de espacios	Atención docentes y agenda préstamo de espacios
3:30-4:00	Descanso primaria	Descanso primaria	Descanso primaria	Descanso primaria	Descanso primaria
4:00 - 4:30	Descanso bachillerato	Descanso bachillerato	Descanso bachillerato	Descanso bachillerato	Descanso bachillerato
4:30	Cierre BE	Cierre BE	Cierre BE	Cierre BE	Cierre BE

1.2 REGLAMENTO GENERAL

Aquí se consignan las normas de convivencia acordadas y aprobadas por los actores de la comunidad educativa en cabeza de la rectoría de la institución. Por la naturaleza de la información, debe quedar consignada en el Acuerdo de Convivencia AREISTA.

1. Los estudiantes y docentes deben dejar en el maletero sus maleta, morales o similares.
2. El ingreso a la biblioteca escolar debe ser en orden y en silencio, si es necesario hablar, hacerlo en voz baja.
3. Los comportamientos que alteren el orden y que afecten a la mayoría de los usuarios serán sancionables.
4. Se debe hacer uso responsable de las instalaciones de la biblioteca escolar
5. No se deben rayar, mutilar o deshojar los libros consultados.
6. Luego de hacer usos del espacio de la BE se deben dejar las sillas en orden y los libros utilizados se deben dejar sobre la mesa.
7. Asegúrese de tirar el chicle en la caneca de basura antes de ingresar a la biblioteca escolar.
8. El préstamo de espacios de la BE debe ser programado con anticipación por el docente o administrativo.
9. Prohibido el ingreso a los espacios de la BE, consumiendo alimentos o bebidas.
10. Ningún curso completo ingresara a la BE sin un docente a cargo.
11. Los estudiantes no deben ser remitidos a la BE castigados y/o sancionados.
12. La biblioteca escolar es un espacio agradable que invita a la lectura.

1.3 PROCESO, PROTOCOLO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRESTAMO

En el año 2022 se realizó un piloto de préstamo externo con carnet, dicho ejercicio dio el resultado negativo ya que algunos libros no fueron regresados a la BE y no se ha tenido **presente solicitar paz y salvo con la biblioteca escolar al momento en que un estudiante sea trasladado, retirado o graduado de la institución**. Se continua con el préstamo de libros en casos especiales con algunos estudiantes.

Préstamo Externo

Para el año 2025 la biblioteca escolar dispondrá su material bibliográfico para que sea utilizado fuera de las instalaciones siempre y cuando el usuario se haga responsable de su cuidado, para ello es necesario tener en cuenta que:

1. Todos los materiales bibliográficos (libros, CDs, DVDs, etc.) son susceptibles de ser prestados, pero algunos podrán ser excluidos del préstamo o sometidos a un régimen de préstamo restringido para la casa.

De forma general, quedarán excluidos del préstamo: Guías, atlas, enciclopedias, tomos sueltos de obras unitarias, diccionarios y la colección de los 700 mientras se realiza el proceso físico completo.

2. La duración y condiciones de los préstamos exigen una regulación específica ya que los recursos existentes son un bien común y, por consiguiente, deben ser cuidados por cada uno y utilizados por todos:

La duración del préstamo de libros para la casa será de 4 días hábiles y prorrogables por otro periodo, si el material no ha sido previamente solicitado, y por consiguiente reservado, por otro

estudiante o docente.

3. Para llevar el material en préstamo se debe:
 - a. Identificar el interés de consulta y comunicárselo al funcionario para pedir su orientación.
 - b. Llevar a casa y diligenciar la ficha de registro y préstamo para solicitar cualquier material bibliográfico. (Esta debe ser solicitada un día antes al bibliotecario o funcionario encargado de la biblioteca escolar)
 - c. verificar el estado del material y comunicarle al funcionario en las condiciones que este se lleva.

Revisar la fecha de entrega y tenerla presente.

4. El préstamo realizado es personal, por lo que ningún estudiante podrá ceder documentos a otras personas.
5. Protocolo del reglamento de uso de los elementos tecnológicos con los que cuenta la biblioteca escolar.
 - a. Solicite al bibliotecario un computador y cuando sea asignado verifique que sus elementos estén completos (Maus y Teclado) y en buen estado.
 - b. Haga uso del computador para investigar y hacer un buen uso del tiempo libre.
 - c. No ingrese a páginas no permitidas que pueden afectar el funcionamiento del equipo.
 - d. Los estudiantes podrán usarlo durante 20 minutos durante el descanso y según su necesidad.

REGLAMENTO DEL USO DEL ESPACIO AUDIOVISUAL.

El espacio audiovisual se presta solamente a docentes y funcionarios. Para realizar la reserva deberán agendar con el bibliotecario suministrando la fecha, hora y actividad a realizar.

El docente será el responsable de los elementos suministrados, su buen uso y entrega del espacio al terminar la actividad.

Los estudiantes que ingresen deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

1. Hacer fila para poder ingresar y salir de manera ordenada del espacio.
2. Ingresar sin maleta o morral (Dejar estas pertenencias en el aula o en la parte de atrás del auditorio)
3. Está prohibido el ingreso y consumo de alimentos o bebidas al espacio.
4. Se debe hacer uso responsable de las instalaciones, dejarla ordenada y limpia luego de cada actividad, esto con ayuda y supervisión del docente.
5. Asegúrese de dejar el chicle en la caneca de basura antes de ingresar

CAPÍTULO 6. LOS EXALUMNOS

ARTÍCULO 64. Los exalumnos AREISTAS

Los estudiantes que han culminado satisfactoriamente el grado 11°, en el Colegio Alfonso Reyes Echandía, pueden participar en las actividades que requiera el colegio y podrá participar activamente en los estamentos institucionales que les competan, mediante:

1. Convocatoria a encuentro de exalumnos.
2. Espacio virtual de divulgación de interés para exalumnos (oferta educativa, laboral, entre otros).
3. Establecer una base de datos con la información de los exalumnos.

TÍTULO V SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

ARTICULO 65. PLAN DE ESTUDIOS E INTENSIDAD HORARIA

El colegio Alfonso Reyes Echandía atendiendo las disposiciones de los artículo 23 y 77 de la Ley 115 de 1994, el artículo 34 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 2343 de 1996 incorpora en su plan de estudios una distribución por dimensiones, áreas y asignaturas del conocimiento como obligatorias y fundamentales en cada una de sus secciones, por lo tanto de aquí en adelante las áreas a las que se refiere el SIEE son de carácter obligatorio en todos los grados y estarán regidas por los lineamientos y/o estándares curriculares vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional. Se tomará como área fundamental y obligatoria Educación Media Integral (E.M.I.) en la media, para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, la cual estará regida por el Proyecto 7689 de abril de 2021 para “Fortalecimiento de las competencias de los jóvenes de media del Distrito para afrontar los retos del siglo XXI” de la Secretaría de Educación de Bogotá, dicha área se desarrolla durante los tres periodos lectivos y en contra jornada.

Las dimensiones o áreas que debe desarrollar cada grado son:

Grado Cero o Transición: corporal, comunicativa, cognitiva, estética y ética, actitudes y valores (Res. 2343 de 1996. Se adoptan las disposiciones y actividades rectoras del lineamiento pedagógico y curricular para la educación inicial del Distrito (SED, 2018): el juego, la literatura, el arte y la exploración del medio.

Decreto 2247 de 1997, por el cual se reglamenta el servicio educativo a nivel preescolar, y decreta en:

Artículo 6: El ingreso a preescolar no está sujeto a ningún tipo de prueba o examen psicológico, ni de conocimiento.

Artículo 2: La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar en Transición o grado cero, es dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y corresponde al grado obligatorio constitucional.

Ley 115, artículo 15: La prestación del servicio educativo a nivel preescolar está compuesta por tres grados de los cuales los dos primeros son etapa previa a la escolarización y el tercero es un grado obligatorio correspondiente a grado cero dirigido a educandos de 5 años de edad.

Resolución 2343 de 1996: Por la cual se adopta un diseño de lineamientos curriculares y se establecen descriptores de logros o desempeños para nivel preescolar, dichos indicadores se desglosan en cada una de las siguientes dimensiones: Corporal, Comunicativa, Cognitiva, Ética, actitudes y valores, Estética.

Básica, sustentada en, Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en aspectos pedagógicos y organizativos generales. Entre otros, establece: Artículo 4: Los residentes del país recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica.

Artículo 7: El proceso pedagógico de la educación básica comprende nueve grados que se deben organizar en forma continua y articulada, de tal modo, que permita el desarrollo de actividades pedagógicas formación integral, favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del servicio educativo.

De grado primero a quinto, se deben desarrollar las competencias de nueve áreas: Ciencias Naturales (Biología), Matemáticas (Aritmética), Artes, Ciencias Sociales, Ética, Religión, Humanidades (español e inglés), Educación Física, Tecnología e Informática.

Grado sexto a noveno, deben desarrollar las competencias de nueve áreas: Ciencias Naturales (Biología, Física - Química), Matemáticas (Aritmética o Álgebra), Artes, Ciencias Sociales, Ética, Religión, Humanidades (español e inglés), Educación Física, Tecnología e Informática,

La educación media, está conformada por dos grados y se organiza su plan de estudios teniendo en cuenta los art. 31 y 32 de la Ley 115 de 1994.

El Colegio Alfonso Reyes Echandía aprobó e implementó semestralización únicamente en el área de EMI a partir del 2021.

Grado Décimo y Undécimo, deben desarrollar las competencias de 12 áreas: Ciencias Naturales (Biología, Física, Química), Matemáticas (Trigonometría o Cálculo) , Artes, Ética, Religión, Ciencias Económicas y Políticas, Filosofía, Humanidades (Español e Inglés), Educación Física, Tecnología e Informática, y Educación Media Fortalecida (Matemáticas I/II, Derechos Humanos y ciudadanía, Inglés gramatical y una línea de profundización; Fundamentos de Ingeniería, Comunicación social o Biotecnología de alimentos).

A continuación, se presentan la distribución en cada uno de los grados con su respectiva intensidad horaria, aclarando que, en Grado Cero se trabaja de forma integral por dimensiones y en primaria la asignación presentada, corresponde a 25 horas semanales.

ÁREAS DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS	GRADOS													
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
DIMENSIÓN COGNITIVA	MATEMÁTICAS	3													
	CIENCIAS NATURALES	3													
	TECNOLOGÍA	1													
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	ESPAÑOL	4													
	INGLES	3													

ÁREAS DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS	GRADOS													
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
DIMENSIÓN CORPORAL	E. FÍSICA	4													
DIMENSIÓN ESTÉTICA	ARTES	2													
DIMENSIÓN ÉTICA, ACTITUDES Y VALORES	ÉTICA Y VALORES	2													
	SOCIALES	3													
CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES		3	3	4	4	4	4	4	4	4	1	1		
	FÍSICO-QUÍMICA							1	1	1					
	FÍSICA										1	3	4		
	QUÍMICA										1	4	3		
MATEMÁTICAS	ARITMÉTICA		4	4	4	4	4	4	4						
	ALGEBRA									4	4				

[illegible]

TOTAL		2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4
		5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	1	1

Atendiendo el artículo 1 de La ley 1732 de 2014, incluirá la cátedra por la paz que, según Consejo Académico del año 2017 quedó bajo la responsabilidad del área de Ciencias Sociales, articulando su implementación, con las áreas de Ciencias Naturales y Orientación escolar en todos los grados de la institución.

ARTÍCULO 66. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Según Decreto 1290 de 2009, la evaluación es un proceso continuo y permanente que facilita el aprendizaje y no puede estar aislada del proceso formativo, por tanto, está inserta y es coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con la propuesta educativa de la institución. Consiste en identificar los diferentes avances y dificultades, así como los factores que intervienen en el desarrollo de los aprendizajes, facilitando realizar los ajustes pertinentes para buscar optimizar y obtener los resultados propuestos de acuerdo a los objetivos planteados. La evaluación permite valorar o estimar lo logrado por el estudiante en función de lo planeado, tiene en cuenta los diversos ritmos de aprendizaje, con el fin de detectar fortalezas y dificultades que permitan reorientar el proceso pedagógico, éste último entendido dentro de un compendio de esfuerzo y responsabilidades donde se resalta la importancia de la labor y el compromiso de la familia como primer referente de formación. Mediante este proceso se valora el desempeño de los estudiantes con fundamento en los DBA (Derechos Básicos de Aprendizaje) y competencias propuestas en cada asignatura según los lineamientos o estándares curriculares o documentos oficiales, con el fin de superar las posibles dificultades, fortalecer los procesos y determinar la promoción escolar. El juicio valorativo es una operación inmersa dentro del proceso y consiste en asignar un valor dentro de una escala cualitativa y/o cuantitativa, definida de acuerdo a competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales, ciudadanas, criterios y desempeños. Contempla la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. En lo concerniente a grado cero, la evaluación será netamente cualitativa. Se registra mediante informes descriptivos teniendo en cuenta niveles de desempeño superior, alto, básico y bajo.

ARTÍCULO 67. PERIODOS ACADÉMICOS

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) del colegio se aplica a los estudiantes de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media. El año lectivo será distribuido en **tres periodos**, donde el desempeño del primer periodo representa el 30%, el segundo periodo representa el 30% y el tercer periodo representa 40%. La valoración final en cada área corresponde a la suma de los porcentajes de cada asignatura distribuidos según la intensidad horaria académica.

ARTÍCULO 68. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Son características de la evaluación:

1. **Continua:** se realiza en forma permanente, permite observar el progreso y las dificultades que se presentan en el proceso de formación para dar la respectiva retroalimentación y así alcanzar y/o perfeccionar los aprendizajes.
2. **Integral:** se tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo del estudiante espiritual, ético, moral estético, intelectual, psicológico, social, político y físico.
3. **Sistemática:** guarda relación con los principios pedagógicos, los fines y objetivos de la educación, con los contenidos del plan de estudios, los estándares y competencias de las diferentes áreas.

4. **Flexible:** tiene en cuenta condiciones cognitivas y de procesos grupales en las que se evidencie apropiación de conceptos previos, da paso a la flexibilización, también el desarrollo de habilidades propias según la propuesta de cada asignatura. Así como características individuales, atendiendo diversos ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, aspectos emocionales, condiciones, limitaciones, habilidades y destrezas, dando oportunidad con actividades escritas, orales, resolución de problemas, juego de roles, representaciones gráficas, teatrales, elaboración de proyectos, de prototipos, diálogos, resolución de guías, realización de experimentos, exposiciones, estudio de casos, entre otras.
5. **Participativa:** centrada en el estudiante (autoevaluación), con sus pares (coevaluación), desde los docentes y padres de familia (heteroevaluación).
6. **Inclusiva e intercultural:** propicia la inclusión social, parte de un modelo educativo abierto y generoso que atiende la diversidad como una característica inherente no solo al ser humano sino a la vida. Proceso permanente que reconoce valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los y las estudiantes, en el marco de los derechos humanos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, para eliminar las barreras existentes.
7. **Permanente:** Se desarrollará durante todo el proceso, permitiendo realizar seguimiento continuo para determinar los avances, de tal manera que, se puedan realizar ajustes o adoptar estrategias constantes de mejora hasta el logro de los objetivos o metas propuestas.

PARÁGRAFO

- ✓ **Se entiende por autoevaluación** como la capacidad que tiene el estudiante de valorar sus propias fortalezas y reconocer sus debilidades, requiere de responsabilidad y honestidad al emitir juicios, desde la autonomía y deseo de superación. Todos los docentes al inicio del año escolar deben informar a los estudiantes los criterios que se tendrán en cuenta como parte de la autoevaluación, dicha autoevaluación tendrá un valor cuantitativo, siendo potestad de cada uno de los docentes la asignación del porcentaje equivalente en la valoración definitiva.
- ✓ **La heteroevaluación** es la valoración del trabajo o saberes del estudiante por parte de agentes (padres de familia, docentes, acudientes) con un estatus diferente al suyo, que le ayuden a tomar conciencia de sus logros, comprender la causa de sus dificultades, manejo del tiempo y el sentido de los recursos que emplea.
- ✓ **La coevaluación** plantea una evaluación entre iguales, siendo los propios estudiantes los que valoren el grado de implicación, actitud e interés de los distintos integrantes del curso.
- ✓ Finalmente, la evaluación se asume con principios relacionados con la coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia y eficiencia. Es coherente cuando existe correspondencia entre el compromiso del docente y la exigencia a los estudiantes; transparente en la medida que se definan previamente los criterios y procedimientos, y los resultados de la misma sean de conocimiento del estudiante y del padre de familia; pertinente en la medida en que adecua las oportunidades de aprendizaje del estudiante al referir qué y cómo se aprende, finalmente, es eficaz porque optimiza la adquisición de los aprendizajes, desarrollo de competencias y la formación integral del estudiante.

ARTÍCULO 69. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Institución se propone evaluar las siguientes competencias:

Competencias cognitivas: Orientan el avance en el dominio conceptual de las diferentes disciplinas académicas contempladas en el plan de estudios.

Competencias procedimentales: Conjunto de habilidades del estudiante que evidencian el desarrollo de las competencias.

Competencias actitudinales: Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral. Consolidan una opción hacia la sana convivencia y la responsabilidad en la construcción de paz. Se tendrá en cuenta evidencias de responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad y tolerancia, en procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Competencias ciudadanas: Son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, conocimientos y actitudes que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.

Competencias socioemocionales: conjunto de habilidades que le permiten a las personas interactuar con los demás de manera efectiva y saludable

Para estudiantes con flexibilización curricular y/o ajustes razonables, tener en cuenta:

1. Nivel de apropiación de competencia, por tanto, se debe socializar previamente a estudiantes y familias, los criterios flexibilizados, y los desempeños a alcanzar, para vincular activamente a padres o acudientes al acompañamiento del proceso enseñanza - aprendizaje.
2. Diversas formas de aprender: brindar alternativas inclusivas para quienes no alcancen el nivel esperado según el plan diseñado. Proponiendo acciones preventivas, estrategias y acompañamiento para el mejoramiento en los aprendizajes de los estudiantes AREistas con nivel bajo, de igual forma para estudiantes con niveles de desempeño alto o superior, fortaleciendo sus altas capacidades o talentos excepcionales.
3. Implementar los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) en el momento de evaluar, facilitando múltiples formas de expresión de la información, posibilitando los conocimientos, según sus habilidades y características particulares, previo concepto de Orientación escolar o Docente de apoyo de inclusión y Comisión de evaluación.

Los principios del DUA son:

- Proporcionar múltiples medios de representación. Presentar la información al estudiante mediante soportes variados y en formatos distintos, teniendo en cuenta las diferentes vías de acceso y procesamiento de dicha información.
- Proporcionar múltiples formas de acción y expresión. Ofrecer al estudiante diferentes posibilidades para expresar lo que saben, para organizarse y planificarse.
- Proporcionar múltiples formas de implicación. Utilizar diferentes estrategias para motivar al estudiante, mantener esa motivación para facilitar su participación activa en el proceso enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 70. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta que en el Colegio Alfonso Reyes Echandía - A.R.E. - ofrece los servicios de grado obligatorio de preescolar, básica y media, el proceso de valoración para cada una de las secciones es:

PARÁGRAFO 1: *Obligatoriedad* Grado Cero- Transición

En el grado transición o grado obligatorio de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. En el artículo 10, se establece que en el nivel de educación preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos de tal manera que los padres de familia y los educadores puedan apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

En el artículo 14, establece que la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimar el afianzamiento de valores, aptitudes, actitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Esta evaluación integral y cualitativa se realiza según lo reglamentado por la Resolución 2343 de 5 de junio de 1996 Sección Primera en lo que se refiere al grado Preescolar y se tiene en cuenta a los niños y niñas como seres humanos que se desarrollan integralmente, por lo que se evalúan todas sus potencialidades de aprendizaje y desenvolvimiento a través de cinco dimensiones: Corporal, Cognitiva, Comunicativa, Ética, actitudes y valores y Estética; en tres periodos académicos.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, la evaluación en Preescolar del Colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D, será cualitativa, por lo que los informes de cada periodo académico serán descriptivos dando a conocer los avances y/o dificultades de los niños y niñas, así como las acciones que se deben realizar para mejorar el proceso teniendo en cuenta la escala valorativa institucional y su equivalencia a nivel Nacional:

- **Desempeño superior:** se considera desempeño superior cuando el estudiante se destaca y supera ampliamente los procesos que corresponden a cada dimensión.
- **Desempeño Alto:** Se considera desempeño alto cuando el estudiante domina los procesos que corresponden a cada dimensión del desarrollo.
- **Desempeño Básico:** se considera ~~100~~ desempeño básico cuando el estudiante domina algunos procesos que corresponden a cada dimensión, pero ha

requerido la implementación de diversas estrategias pedagógicas de apoyo y refuerzo para superar sus dificultades.

- **Desempeño Bajo:** cuando el estudiante no domina los procesos básicos en las dimensiones y, por lo tanto, requiere de estrategias pedagógicas para superar sus dificultades y alcanzar los procesos esperados según su etapa de desarrollo.

PARÁGRAFO 2: BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL

Atendiendo a los lineamientos del Decreto 1290 de 2009, la escala de valoración institucional es cuantitativa y está definida entre 1.0 y 5.0

ESCALA COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA	EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL (artículo 5 del Decreto 1290)
Valoración entre 1.0 y 2.99	Desempeño Bajo
Valoración entre 3.0 y 3.99	Desempeño Básico
Valoración entre 4.0 y 4.50	Desempeño Alto
Valoración entre 4.51 y 5.0	Desempeño Superior

ARTÍCULO 71. EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL (EMI)

El colegio Alfonso Reyes Echandía ofrece Educación Media Integral E.M.I. a los estudiantes de grado décimo y undécimo teniendo como objetivo “Mejorar la calidad y pertinencia del currículo escolar de la IED en educación media para desarrollar las competencias del siglo XXI y aumentar en los estudiantes sus expectativas de acceso y permanencia en la educación pos media y/o el mundo laboral”¹. Sumado a los propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, según artículo 3, del Decreto 1290:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. Se entiende entonces desde EMI la evaluación formativa desde la siguiente perspectiva.



Y teniendo en cuenta que existe evidencia institucional de “claros indicios de avance hacia nuevos escenarios de evaluación formativa y continua de los aprendizajes desde enfoques incluyentes, integradores, participativos para el desarrollo de las competencias, con la intencionalidad de superar la preocupación exclusiva por el rendimiento académico y la idea de evaluar para medir, calificar el dominio de contenidos como resultado de la transmisión de conocimientos. (Torres et al., 2014, p. 266) Se establece la Evaluación para la Educación Media integral del colegio Alfonso Reyes Echandía IED:

Semestralización: como parte del reconocimiento de las coyunturas y transformación de una realidad cada vez más dinámica, se requiere desarrollar alternativas de flexibilización curricular, para responder de manera asertiva a las necesidades de los estudiantes y su adaptación al cambio, así las cosas, la Educación Media Integral (EMI), se desarrollará en cuatro semestres a lo largo del ciclo V, dos Semestres en grado 10° y dos semestres en grado 11°.

Evaluación: han de tenerse en cuenta para la evaluación de los estudiantes de la Educación Media Integral, los mismos parámetros, ámbitos de aplicación, características, escala de valoración y criterios del núcleo común, contemplados en los artículos 68,69,70 del SIEE.

Acreditación y certificación de la Educación Media Integral: el colegio Alfonso Reyes Echandía en su condición de Institución educativa otorgará a los estudiantes certificación de la EMI en el acto protocolario del grado, adicional a su título de “Bachiller académico”, de las horas cursadas y aprobadas en las asignaturas que

constituyen el área de Educación Media Integral, así:

Aprobación: el área se aprobará con un promedio ponderado igual o mayor a 3.0, según los porcentajes antes definidos.

Certificación: se certificará únicamente las horas cursadas y aprobadas en cada una de las asignaturas, siempre y cuando hayan alcanzado una valoración igual o mayor a 3.5, con una participación de por lo menos el 80% del proceso formativo.

Proceso de extensión, inmersión o formación in situ: como parte integral del desarrollo del área EMI, los estudiantes que cumplan los requisitos definidos por la IED y la o las universidades acompañantes o con convenios vigentes podrán participar de proceso de extensión, inmersión o formación in situ, en los grados 10° y 11° respectivamente, de forma paralela al desarrollo de su año lectivo. Para estos alumnos, la IED a través de las Coordinaciones definirán mecanismos de flexibilización curricular para su valoración en el núcleo común, según las particularidades del proceso con el ánimo de fomentar la proyección de los alumnos de nuestra IED hacia su articulación con la educación pos media.

ARTÍCULO 72. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Se llevarán a cabo al finalizar cada período escolar; para cada grado serán integradas por: el Rector y/o el Coordinador delegado de cada grado, los directores de cada curso, los docentes que desarrollen actividad académica en el grado y/o ciclo, el docente con funciones de orientador escolar, el docente de apoyo a inclusión y un representante de los padres de familia de cada grado que no sea docente de la institución.

Sus funciones son:

- Analizar el rendimiento académico general de cada curso, teniendo en cuenta dificultades y fortalezas contempladas en todos los aspectos que intervienen en el proceso formativo, de tal manera que se generen propuestas para facilitar el mejoramiento continuo de cada estudiante y/o curso.
- Analizar el caso de estudiantes que muestran dificultades en la consecución de los desempeños propuestos en el plan de estudio, así mismo recomendar acciones de mejoramiento en términos de actividades que permitan el fortalecimiento de los procesos y que propendan por una educación y un desarrollo integral adecuado teniendo en cuenta las Competencias socioemocionales; estas son instancias intra e interpersonales que le permiten al ser humano reconocerse, aceptarse, valorarse y respetarse así mismo, al otro y al entorno. Se dividen en tres grandes grupos: reconocimiento y validación emocional, cuidado y autocuidado y existencia y fortalecimiento de redes de apoyo. Estas competencias pueden verse afectadas por situaciones particulares de las trayectorias de vida de los estudiantes e influir en el desempeño de otras competencias.
- Hacer recomendaciones de actividades especiales y plan de mejoramiento para estudiantes que presenten dificultades académicas, de convivencia o con desempeño excepcional.
- Revisar los casos de estudiantes con posible discapacidad o trastorno para que el docente con funciones de Orientador escolar direcciona al docente de apoyo a inclusión y éste a su vez remita a entidad competente para el respectivo diagnóstico. De igual forma, oriente su proceso académico y/o de convivencia con implementación de estrategias de seguimiento y acompañamiento.

- Ante un diagnóstico de discapacidad cognitiva, sensorial y/o física. El docente de apoyo a inclusión junto con docentes del curso, familia y estudiante realiza PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) Este debe contener: 1) descripción del contexto general del estudiante dentro, y fuera del establecimiento educativo. 2) caracterización pedagógica. 3) aspectos médicos, de rehabilitación y sociales. 4) objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar. 5) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos. 6) recursos físicos, tecnológicos y didácticos. 7) proyectos específicos que se requieran realizar diferentes a los que están programados en el aula y que incluyan a todos los estudiantes. 8) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
- Ante situaciones psicosociales, casos de trastorno del comportamiento, aprendizaje o discapacidad psicosocial. El docente con funciones de orientador realiza plan de apoyo pedagógico. Dicho plan debe ser socializado con el estudiante, padre de familia y/o acudiente y los docentes, recomendándole seguir los principios del DUA
- Definir la promoción de los educandos teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009 "... cuando una o un estudiante es valorado con la denominación Desempeño Básico definida en la Escala de Valoración Nacional, lo que se está expresando es que tal educando ha aprobado y por tanto ha superado los parámetros fijados como básicos en los Estándares Básicos de Competencia, las Orientaciones Pedagógicas o Generales, según sea el caso" Por otra parte, El Decreto 1421 "reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" la posible promoción al grado siguiente o reprobación de grado. Esta se determina previa solicitud de docente de inclusión con diagnóstico actualizado de especialista que soporte la discapacidad y PIAR implementado de acuerdo a las necesidades del estudiante. Se adjunta a la solicitud el informe de acompañamiento de orientación, informe de director de curso a partir del seguimiento implementado por los docentes que desarrollan proceso académico con el estudiante. Ante situación de reprobación se debe definir para el nuevo año escolar, los ajustes razonables que le permitan una experiencia con mayores oportunidades para aprender y desarrollarse en condiciones de equidad, dentro de la misma institución.
- Determinar el listado de estudiantes que por no alcanzar desempeño básico en uno o máximo dos áreas debe presentar pruebas de suficiencia como última oportunidad para poder ser promovido.
- Analizar las causas de reprobación de las áreas que estén por encima del porcentaje de reprobación avalado por el Consejo Directivo para el año escolar en curso cuando se presenten estos casos en algún área o asignatura, haciendo las recomendaciones pertinentes al respectivo docente como estrategia para su plan de mejoramiento.

La comisión de evaluación en uso de sus funciones es la instancia que define la promoción o reprobación del año escolar de los estudiantes atendiendo lo dispuesto en el SIEE de la institución. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignan en actas, las cuales constituyen evidencia de las determinaciones tomadas, las cuales serán acatadas por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 73. PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento es el compendio de estrategias pedagógicas que se aplican en todos los grados y en cada una de las asignaturas de manera inmediata. Es diseñado por el docente a partir del establecimiento de acciones que involucren tanto la reflexión de parte del estudiante como la reflexión de su práctica pedagógica, dicho plan se debe aplicar durante el transcurso del periodo escolar,

pretendiendo disminuir el número de estudiantes que presenten bajo desempeño en las asignaturas al finalizar cada periodo. Busca superar las dificultades que se presentan en el proceso enseñanza - aprendizaje. Se implementa con el fin de mejorar los procesos, mediante la apropiación de habilidades y destrezas que se desarrollan según las competencias abordadas hasta la fecha. Se implementa como estrategia académica y/o de convivencia, y se evalúa de manera cuantitativa y cualitativa. Este plan de mejoramiento deberá presentarse a manera de informe al representante de cada área, quien respectivamente lo revisará y hará llegar a Coordinación. El plan de mejoramiento debe ser continuo y constante en cada uno de los periodos académicos. Dependiendo de los resultados obtenidos se harán los ajustes pertinentes siempre, favoreciendo al estudiante, es decir, que mejore la valoración antes obtenida.

El plan de mejoramiento debe contener:

- Dificultades presentadas.
- Estrategias de mejoramiento propuestas con respecto a las dificultades planteadas incluyendo resultados esperados.
- Estudiantes a los cuales se aplicará el plan de mejoramiento: aquellos que presentan las debilidades en el aprendizaje.
- Resultados: se registra en el informe la efectividad del plan, si las estrategias dieron o no el resultado esperado, de manera que se puedan tomar las medidas pertinentes e implementar las acciones pedagógicas necesarias.
- Ajustes: consignar cambios o adaptaciones que haya sido necesario hacer al plan diseñado, teniendo en cuenta diversas formas de aprender, habilidades o capacidades individuales, ritmos de aprendizaje, flexibilización de procesos o ajustes razonables.

Es responsabilidad del estudiante, del padre de familia y/o cuidador seguir las recomendaciones hechas por los docentes a partir del plan de mejoramiento, previo acompañamiento de Orientación escolar, así mismo demostrar su interés en superar las debilidades presentadas en el aprendizaje. Ante casos de negligencia se podrá proceder de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). El plan de mejoramiento será un insumo para la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 74. APROBACIÓN DE DESEMPEÑOS DE ÁREA

Aprobación de los desempeños: para la aprobación de los desempeños propuestos en cada área según el plan de estudios, el estudiante debe aprobar satisfactoriamente un 60% o más de las actividades propuestas para cada uno de los desempeños, en cada periodo. La valoración mínima de aprobación será 3.0.

Aprobación de área: Un área o asignatura, será aprobada si se obtiene un desempeño igual o superior al 60% (3.0). Cuando un área esté integrada por dos o más asignaturas, su valoración al final de cada periodo será igual al porcentaje de acuerdo a la intensidad horaria de cada una de las asignaturas que la componen; si hay reprobación de una de las asignaturas, el promedio deberá ser igual o superior a 3.0; si culminando el año escolar, debe presentar pruebas de suficiencia, sólo lo hará de la asignatura no aprobada y la valoración de aprobación será igual a 3.0. Un área o asignatura, será reprobada si se registra una inasistencia injustificada igual o superior al 25% en cada uno de los periodos y/o acumulada al finalizar el año escolar.

PARÁGRAFO 1: ESTUDIANTES GESTANTES

Las estudiantes gestantes deben asistir de manera regular a clases cumpliendo con todos los requisitos académicos según el grado al que pertenezca y deben iniciar proceso de acompañamiento a su estado de maternidad desde Orientación escolar y académico desde Coordinación, por lo tanto, la estudiante y/o acudiente deben entregar los reportes médicos correspondientes. La aprobación de sus asignaturas y/o áreas será igual que, para los estudiantes regulares, la única excepción para no cumplir los tiempos estipulados será por prescripción médica.

La estudiante gestante debe realizar el siguiente procedimiento para lograr la aprobación de sus asignaturas, si su incapacidad médica surge en los dos primeros periodos académicos:

1. Un mes antes de iniciar su incapacidad médica, debe recepcionar las valoraciones parciales según el periodo académico para iniciar el proceso de nivelación si es el caso y culminar a satisfacción el periodo académico correspondiente, información que debe ser entregada a Coordinación para iniciar el seguimiento y/o redactar acuerdos académicos.
2. Una semana antes de iniciar la incapacidad de maternidad debe presentarse con su acudiente en Coordinación para recibir la información respecto a su estado académico y acordar compromisos para la culminación de su año escolar.
3. En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1468 de junio 30 de 2011, artículo 1°, el artículo 236, el tiempo reglamentario para licencia de maternidad corresponde a 18 semanas ininterrumpidas. El colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D. adoptará para las estudiantes en estado de maternidad, noventa (90) días ininterrumpidos como el tiempo de incapacidad por maternidad de las siguientes maneras:
 - a. Debe cumplir una incapacidad médica de 40 días ininterrumpidos a partir de la fecha de nacimiento del bebé, sin asistir a la institución y sin asignación de actividades académicas.
 - b. El día 41 la estudiante debe presentarse al colegio con su acudiente y los certificados médicos, para redactar los compromisos de asistencia de cada quince días dentro de los 50 días siguientes, para recepcionar las actividades de cada una de las asignaturas del periodo en curso y su respectiva sustentación, de tal manera que a su regreso (día 91) esté al día con sus responsabilidades académicas.
 - c. Si la estudiante pertenece a Ciclo V (Grado 10° o 11°), teniendo en cuenta que debe cumplir un horario extendido de más seis horas por el proyecto de Educación Media Integral se debe concertar con Coordinación y Orientación escolar la hora de lactancia.
 - d. Si el tiempo correspondiente a los 90 días hace parte del cuarto periodo académico, se debe cumplir los numerales 1 y 2, los cuales quedarán registrados en el observador y se remite el caso a la comisión de evaluación y promoción.

Nota aclaratoria: Las estudiantes en estado de embarazo seguirán siendo representadas por su padre de familia y/o acudiente y/o cuidador conforme al registro de matrícula.

PARÁGRAFO 2: ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE CALAMIDAD

Un estudiante en situación de calamidad, el padre de familia y/o acudiente y/o cuidador, debe informar a la institución sobre su situación y entregar los soportes correspondientes a Coordinación para gestionar compromisos académicos oportunos cumpliendo con los criterios de evaluación de la institución para

culminar el periodo académico correspondiente.

PARÁGRAFO 3. ESTUDIANTES NUEVOS

Todo estudiante nuevo que ingrese transcurrido el 50% del primer periodo o máximo el segundo periodo debe entregar en Coordinación valoraciones parciales las cuales harán parte del informe final del primer y/o segundo periodo.

Si un estudiante no presenta valoraciones de uno o dos periodos académicos deben, presentar una evaluación en todas las áreas y el resultado de estas corresponderá a la valoración que se le asignará a los periodos que no cuentan con informe académico de ingreso. El estudiante contará con 20 días calendario a partir de la fecha de matrícula para presentar pruebas correspondientes a cada una de las áreas que hacen parte del plan de estudios y el no presentar las pruebas correspondientes dará como resultado la asignación de la valoración mínima contemplada en el presente SIEE, la cual corresponde a 1.0.

Por disposición del proceso de gestión de cobertura educativa, Resolución 07797 de 2015, se recibirán estudiantes vinculados al sistema educativo (estudiantes activos) que hayan solicitado traslado hasta iniciar tercer periodo académico y que cumplen como requisito haber cursado primer o segundo periodo, por lo tanto, debe entregar en el momento de su matrícula los boletines correspondientes con las valoraciones unificadas según escala valorativa nacional. Si en los boletines no están registradas áreas (asignaturas), el estudiante junto a su padre de familia o cuidador debe firmar un compromiso para iniciar proceso con el desarrollo de planes mejoramiento de dicha asignatura y al finalizar el periodo presentar una evaluación para poder asignar la valoración de los periodos anteriores.

Si un estudiante ingresa en el primer y/o segundo periodo y no presenta boletín o notas parciales, porque no se encontraba estudiando en periodos anteriores, para su proceso de promoción se priorizará las valoraciones de los periodos cursados en la institución y quedará bajo criterio de la comisión de evaluación promoción decidir la promoción en el grado.

En el caso de no contar con los certificados de escolaridad anteriores, la IED (Institución Educativa Distrital) en coordinación con el padre de familia o acudiente, determinará las acciones para identificar el grado al cual se debe asignar y teniendo en cuenta la disponibilidad de cupo, realizará la respectiva formalización de matrícula. (Resolución 1438 del 14 de septiembre de 2020: Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2020 - 2021 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C. en su Artículo 35, Parágrafo 4°).

Si un estudiante solicita cupo o traslado para grado 10°, solo podrá ser tenido en cuenta al inicio del primer periodo o quedará bajo criterio de Rectoría si puede ser admitido por implementación del proyecto de E.M.I.

No se puede recibir estudiantes para grado Undécimo por implementación del proyecto de EMI.

ARTÍCULO 75. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Se asume la promoción escolar como el reconocimiento al mérito del desempeño para avanzar al grado siguiente. La comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar la promoción o no promoción de estudiantes a partir del cumplimiento de los criterios de evaluación emanados por la institución y de

promoción conforme artículo 6 del Decreto 1290 de 2009.

El estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las áreas del Plan de Estudios del grado que cursa. Cuando no haya aprobado una o dos áreas, será promovido después de superar las pruebas de suficiencia académica respectivas (todas). Si el estudiante supera las pruebas de suficiencia, en el certificado escolar la valoración de la prueba de suficiencia no reemplazará la valoración obtenida antes de dichas pruebas en el área o asignatura, sino que aparecerá como una observación “promovido después de superar las pruebas de suficiencia de las correspondientes asignaturas con la valoración mínima de aprobación (3.0).”

PARÁGRAFO 1: ESTUDIANTES GESTANTES

Si la estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos por el SIEE de la institución, el caso será tratado como el de un estudiante regular.

Si la estudiante no pudo culminar el último periodo y antes de su incapacidad por maternidad cumplidos los requisitos (1 y 2) del párrafo 1 del anterior artículo, Coordinación pondrá en consideración el caso de la estudiante ante la comisión de evaluación y promoción para su eventual promoción.

PARÁGRAFO 2: ESTUDIANTES EN ESTADO DE CALAMIDAD

El caso de un estudiante en estado de calamidad comprobada que no pueda asistir a culminar el tercer periodo académico será estudiado en la comisión de evaluación y promoción para su posible promoción, de lo contrario se entiende como retiro voluntario y se tendrá en cuenta el porcentaje (%) de inasistencia para su promoción o no promoción. En el acta final se dejará la observación respectiva.

ARTÍCULO 76. PRUEBA DE SUFICIENCIA

Es un examen que abarca todos los contenidos del área o asignatura vista durante el año lectivo y cuyo objetivo es evaluar los alcances de los estudiantes con respecto a los desempeños propuestos para el año escolar, enfatizando en el objetivo planteado para la asignatura y los básicos fundamentales de los lineamientos y/o estándares curriculares vigentes. La prueba de suficiencia tendrá como valoración máxima (3.0). El consejo académico determinará los tiempos para presentar dichas evaluaciones.

La prueba de suficiencia solo es presentada por los estudiantes que al finalizar el tercer periodo no alcanzaron el promedio ponderado básico (3.0) en máximo dos áreas, por tanto, debe realizar el siguiente proceso:

1. Asistir a las sesiones de asesoría programadas para cada una de las áreas y/o asignaturas en las que debe presentar prueba, la única excepción de no asistencia es por excusa médica y/o por calamidad doméstica comprobada que sea avalada por el coordinador. La asistencia y trabajo realizado durante estas sesiones tiene una valoración del 30% y un 70% corresponde a la sustentación y/o evaluación final. La valoración definitiva de la prueba de suficiencia si es aprobatoria será de tres (3.0), la cual debe ser registrada en el sistema de apoyo escolar.
2. Presentar las pruebas de suficiencia en las horas y días programados. La presentación de la prueba de suficiencia y su aprobación tiene una valoración en la definitiva del 70% de la valoración final (3.0).

En caso de NO presentar la prueba de suficiencia se asumirá el área reprobada, salvo con la presentación de excusa o justificación válida avalada por el respectivo coordinador en un lapso máximo de tres (3) días hábiles después de la fecha programada para presentar dichas pruebas.

Antes de culminar el año escolar la comisión de evaluación y promoción y/o el consejo académico deben dar respuesta a la **PROMOCIÓN O NO PROMOCIÓN** de estudiantes que por motivos de salud y/o situación de calamidad familiar no presentaron las pruebas de suficiencia, habiendo presentado los soportes en los tiempos estipulados. Si la situación de excusa presentada supera la fecha de clausura del año escolar la comisión de evaluación determinará la NO PROMOCIÓN de estudiante, con el compromiso de subsanar los pendientes antes de finalizar la primera semana del siguiente año lectivo y así poder reiterar o modificar la decisión de NO PROMOCIÓN.

PARÁGRAFO: en el caso de las áreas compuestas por dos o más asignaturas el estudiante presentará prueba únicamente de las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 77. REPROBACIÓN

Se considera cualquiera de los siguientes casos para reiniciar un grado de la educación básica y media.

- Estudiantes con valoración final de “No aprobado” en tres o más áreas.
- Estudiantes que después de realizadas las pruebas de suficiencia continúen con desempeño bajo en una o más áreas.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente en un 25% o más a las actividades académicas del año escolar o que tengan una valoración definitiva inferior a 3.0 en una o más áreas.

El establecimiento educativo garantizará el cupo a cada uno de los estudiantes para el año escolar siguiente máximo por un año de Repitencia en el mismo grado de escolaridad, de acuerdo con el artículo 2.3.3.3.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 78. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un **rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa**. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar (Decreto 1290 de 2009, artículo 7).

El colegio Alfonso Reyes Echandía establece el siguiente procedimiento a llevarse a cabo para la promoción anticipada:

0. Presentar solicitud a la Coordinación por parte del padre de familia asesorado por el director de grupo en el transcurso de máximo las dos primeras semanas del año escolar.
1. Una vez recepcionadas las cartas de petición, coordinación informará a los docentes de cada grado las intenciones del padre de familia y estudiante para iniciar el seguimiento a cada uno de los casos.
2. Antes de finalizar la tercera semana del año lectivo el estudiante debe presentar y aprobar las pruebas de promoción anticipada correspondientes a

todas las áreas del conocimiento establecidas en el plan de estudios de la institución (Según el SIEE) del grado en curso. Las pruebas serán diseñadas por los docentes del grado siguiente al que se encuentre matriculado, bajo los criterios de los DBA del grado al que pertenece el estudiante y serán ellos quienes emitan el concepto sobre el desempeño del estudiante en las mismas.

3. Tener concepto positivo para la promoción en la valoración de orientación escolar. Coordinación remite a Orientación escolar los casos para que se genere la respectiva valoración soportada con sugerencias y/o recomendaciones.

4. Coordinación presentará los casos que reúnen todos los requisitos ante el Consejo Académico institucional para posible promoción anticipada entregando todos los soportes correspondientes (Numerales 1, 2, 3, 4 y 5) e informará sobre los casos que incumplieron algún requisito del proceso.

5. El Consejo Académico emitirá en acta correspondiente un informe en el cual recomendará el listado de estudiantes que serán promovidos mediante la figura de promoción anticipada y anexará los soportes correspondientes de cada uno de los estudiantes al Consejo Directivo.

6. El Consejo Directivo como estamento superior de la institución, será el único que aprobará o no la promoción del estudiante y redactará el acta para oficializar la promoción. Las valoraciones de las pruebas de promoción en cada una de las áreas corresponderán a las valoraciones del primer periodo del grado que se está promoviendo y determinarán a su vez las valoraciones del correspondiente certificado del grado de promoción; con la anotación “El estudiante después de haber realizado el proceso de promoción anticipada durante el año actual fue promovido del grado ____ al grado ____;”

7. Culminado el proceso de promoción anticipada de grado, se citará al padre de familia para informar sobre los compromisos ante la promoción del estudiante al grado siguiente. Los compromisos deben ser de conocimiento de coordinación, orientación y director de curso del año al que se promocionó al estudiante; así:

- a. Seguimiento continuo por parte del padre de familia o cuidador asistiendo al colegio periódicamente cada quince u ocho días según necesidad para dialogar, informar y establecer compromisos según el seguimiento de procesos.
- b. **Una vez ubicado el estudiante en el grado de promoción** debe adelantar los procesos académicos llevados a cabo durante el lapso del primer periodo en el grado al que fue promovido; hasta la fecha de promoción. Para ello **deberá acordar con todos los docentes de las asignaturas el desarrollo y sustentación de un plan de nivelación que les permita asignar una valoración para el proceso académico desarrollado en el grado durante el tiempo transcurrido antes de la promoción anticipada y su reubicación en el grado correspondiente. Si es necesario debe buscar permanentemente ayuda y retroalimentación de sus docentes y compañeros e informar a Orientación escolar las dificultades que presente en este proceso.**
- c. Seguimiento y acompañamiento permanente por parte de orientación escolar y director de curso.

ARTÍCULO 79. PROCESO DE VALIDACIÓN

El colegio como institución educativa ¹¹¹acreditada ofrece validación de los grados pendientes por cursar, con el fin de continuar proceso educativo en el ciclo de

básica primaria, básica secundaria y grado décimo.

Para tal efecto, la solicitud podrá hacerse presencialmente en la dirección local donde está ubicada la residencia del núcleo familiar del estudiante, telefónica o virtualmente, haciendo uso de los canales de que dispone la SED. El proceso se dará en cualquiera de las siguientes situaciones en que se encuentre el estudiante, contempladas en el decreto 2832 de 2005 y que deberán precisarse en la solicitud escrita que se haga:

- a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;
- b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior;
- c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;
- d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;
- e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;
- f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Parágrafo. En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

Informe a la Secretaría de Educación. Una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal o privado deberá reportar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo.

Equivalencias: Quienes aspiran a continuar estudios de educación básica o media, o a iniciar o continuar programas de educación superior en el exterior, y deban presentar certificados de estudios de los niveles de la educación básica o media, realizados o validados en Colombia, con valoraciones expresadas en escalas numéricas o literales por requerimiento de la legislación educativa del país receptor, podrán solicitar al establecimiento educativo en el que hayan cursado o validado los respectivos grados, la expedición de los correspondientes certificados de estudios en los que se consignará con base en el registro escolar el equivalente a cada término de la escala nacional definida en el decreto 1290

Las pruebas que aplique la institución para el proceso de validación deberán estar acordes a los lineamientos y estándares definidos a nivel nacional para cada área básica correspondientes al grado del ciclo de básica primaria, básica secundaria o grado décimo que se pretenda validar.

ARTÍCULO 80. GRADUACIÓN

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, recibirán el título de bachiller los estudiantes que al finalizar **el grado undécimo hayan aprobado satisfactoriamente el plan de estudios** y cumplieron con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa de acuerdo a la ley y las normas reglamentarias, incluida la presentación de sus respectivos soportes (certificados de grado 5° a 10° y constancias de haber realizado el servicio social obligatorio, con certificación de 120 horas) previo concepto de rectoría del cumplimiento de todos los requisitos





 **ACREDITACIÓN**

A LA EXCELENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital
"Prohibida su comercialización y venta"